ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Concurso de Méritos

Radicado Nº I-2026-93386
Fecha: 27-07-2026 - 09:10
Folios: 190 Anexos: SI INCLUIDOS EN EL
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: LER94

Fecha de Elaboración: 24 de julio de 2026

La **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** como Dependencia responsable de la contratación, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar el siguiente proceso de selección:

1. PROYECTO/RUBRO: 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.

2. COMPONENTE: 05 Colegios restituidos

3. ITEM: 156

4. CDP: N.º 562 fecha: 31 de marzo de 2026

5. OBJETO: "Elaboración de estudios y diseños para la obtención de licencias y permisos necesarios para adelantar las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito en la ciudad de Bogotá D.C."

.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses

7. INTERVENTOR: SI_X__ NO___

8. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

10. FIRMAS AUTORIZADAS:

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Alejandra Chacón Cardona – Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Teresa Rodríguez Mirke – Ing. civil Contratista DCCEE
Elaboró: Constanza Maria Medina Ariza - Arquitecta Contratista DCCEE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

JULIO DE 2026

1. CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR 6
ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR: 6
1.1. ENTORNO MACROECONÓMICO 7
Balanza Comercial 20
1.2. ENTORNO MICROECONÓMICO 23
Aspectos generales del Microsector: 23
Gremios y Asociaciones que afectan al Sector: 24
Marco Regulatorio: 24
Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales 27
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA 34
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 41
4. ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES 47
5. FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO 50
6. CONCLUSIONES 58

Lista de Gráficas

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección 47

Lista de Tablas

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos 12
Tabla 2 Indicadores de comercio internacional 21
Tabla 3 Gremios asociados al sector 24
Tabla 4 Marco regulatorio 25
Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales 27
Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios 31
Tabla 7 Códigos CIIU del sector 31
Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1) 34
Tabla 9 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 2) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 10 Materias primas de los productos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 11 Proveedores según código CIIU 34
Tabla 12 Criterios para la clasificación empresarial 35
Tabla 13 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra 36
Tabla 14 Criterios diferenciales según la Ley 36
Tabla 17 Proveedores del SECOP según objeto del proceso 38
Tabla 18 Principales proveedores del SECOP 38
Tabla 19 Oferta real de proveedores 39
Tabla 20 Relación de proveedores de la oferta real 39
Tabla 21 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1) 40
Tabla 22 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2) 41
Tabla 23 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1) 41
Tabla 24 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2) 41
Tabla 25 Cantidad de contratos Secretaría de Educación del Distrito 42
Tabla 26 Experiencia último contrato de la entidad 42
Tabla 27 Contratación de las demás entidades estatales 43

Tabla 28 Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso 43
Tabla 29 Requisitos financieros de los procesos de las demás entidades estatales**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 30 Requisitos habilitantes y puntuables de los procesos de las demás entidades estatales**¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 31 Relación de bienes relevantes ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 32 Aplicación del Decreto 142 de 2023..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 33 Aplicación del Decreto 332 de 2020..... 48
Tabla 34 Aplicación del Decreto 399 de 2022..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 35 Verificación Tienda Virtual del Estado Colombiano ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 36 Análisis margen de mejora para la subasta ..... **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1.," Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Bajo este contexto la Secretaría de Educación del Distrito realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito obtener información referente a la adquisición del servicio a adquirir que permita aportar para la construcción de las características del presente proceso, realizando un análisis de la oferta y demanda del mercado, que permita estructurar el proceso de selección con bases sólidas de acuerdo con las características de cada mercado, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales del sector económico que conforma el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la SED.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia y el presupuesto de los bienes a contratar, sustentado en el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.
- Definir las condiciones y los requerimientos técnicos del bien o servicio a contratar, así como los aspectos jurídicos, financieros y demás criterios necesarios que sirvan de base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

DEFINICIONES

Para los fines de este proceso de contratación a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que, es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

Conforme a lo anterior, las definiciones que aplican al proceso de contratación se encuentran contenidas en el ANEXO 3 – GLOSARIO del presente proceso de selección.

ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y SECTORIAL

1. CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación un análisis de los aspectos generales del sector, considerando diferentes variables que pueden afectar la celebración del contrato y un panorama general del sector que pretende abordar la entidad.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación los aspectos generales del sector objeto del presente estudio, con el fin de contextualizar el entorno económico en el que se desarrollan los bienes y/o servicios que satisfacen la necesidad; además, con el fin de identificar las principales características del mercado, permitiendo contar con elementos objetivos que soporten la planeación del proceso de contratación y la toma de decisiones asociadas.

Identificación del sector:

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen tres principales y algunos modelos incluyen hasta cinco.

1. Sector Primario (Extractivo o Agropecuario)
Se encarga de la extracción de recursos naturales y materias primas. Incluye:

- Agricultura (café, banano, flores, caña de azúcar, palma de aceite).
- Ganadería y pesca.
- Minería (carbón, petróleo, oro, esmeraldas).
- Silvicultura (explotación de bosques).

2. Sector Secundario (Industrial)
Transforma las materias primas en productos terminados o semielaborados. Incluye:

- Construcción (viviendas, carreteras, puentes).
- Industria manufacturera (textiles, alimentos, automóviles, metalurgia).
- Producción de energía.

3. Sector Terciario (Servicios)
Se enfoca en la prestación de servicios y comercio. Incluye:

- Comercio y transporte.
- Turismo y hotelería.
- Educación y salud.
- Servicios financieros y bancarios.
- Telecomunicaciones y tecnología.

El sector terciario o de servicios *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc."* [1]. Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

En relación con los sectores de la economía, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, aborda el análisis del entorno económico del país mediante la recolección de información, procesamiento estadístico y difusión de indicadores clave. A través de la recolección de datos el DANE obtiene información por medio de: Encuestas económicas (industria, comercio, servicios) Censos (como el Censo Nacional de Población y Vivienda) Registros administrativos (información de otras entidades del Estado), etc. Esto le permite capturar lo que ocurre en diferentes sectores de la economía.

Con esos datos, el DANE elabora la construcción de indicadores macroeconómicos fundamentales como lo son: PIB (Producto Interno Bruto): mide el crecimiento económico, Inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPC), Mercado laboral: empleo, desempleo, informalidad, Producción y consumo en distintos sectores, etc. Asimismo, el DANE realiza un análisis sectorial desagregando la información por sectores de la economía (agricultura, industria, comercio, construcción, servicios etc.). Esto permite entender su comportamiento, como por ejemplo: qué sectores están creciendo o cayendo, cómo se comporta la economía en distintas regiones y qué grupos poblacionales están siendo afectados.

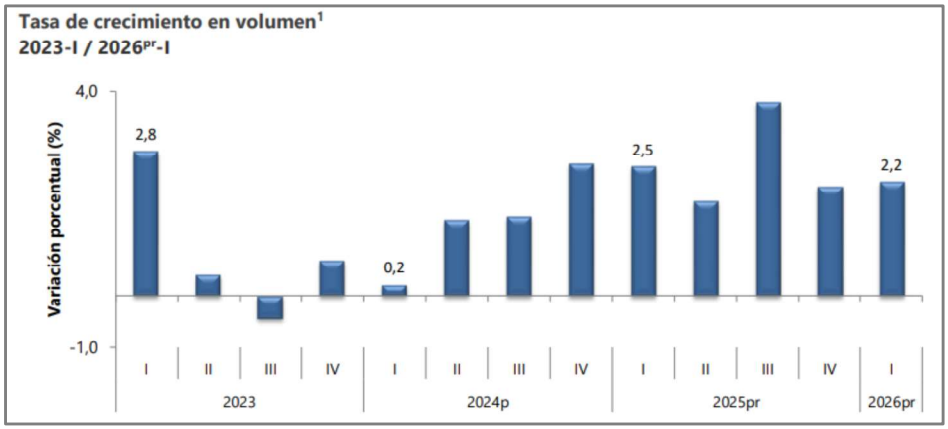
1.1. ENTORNO MACROECONÓMICO

La Entidad analizó las principales variables macroeconómicas que pueden impactar el desarrollo del presente proceso contractual, identificando los indicadores relevantes que podrían incidir en la ejecución y en el equilibrio económico del contrato, según se detalla a continuación:

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE referentes al resultado del PIB, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024.

Producto Interno Bruto



Fuente: www.dane.gov.co

[1] Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos.

El Producto Interno Bruto para el primer semestre de 2026 crece 2,2% respecto al mismo periodo del año 2025 (ver Tabla: Valor agregado por actividad económica). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: www.dane.gov.co

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

Según el boletín técnico de Índice de Precios al Consumidor - IPC emitido por el DANE, indica que en abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%. En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones : Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%).

Variación mensual, año corrido y anual total nacional 2025 – 2026 abril.

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: www.dane.gov.co

Asimismo, según el boletín técnico de Índice de Precios al Consumidor - IPC emitido por el DANE, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC con corte a diciembre de 2025 fue del 5,10% y la variación mensual fue del 0,27%, como se muestra a continuación:

Variación mensual, año corrido y anual total nacional 2024 – 2025 diciembre.

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: www.dane.gov.co

- **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA (SMMLV)**

En los últimos 10 años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 7,81%. En particular el SMMLV para 2026 fue fijado con un crecimiento del 23,00% frente al observado en 2025. Este aumento salarial tiene implicaciones directas en diversos aspectos económicos y sociales del país, incluyendo ajustes en multas de tránsito, peajes y otros servicios que se calculan con base en el salario mínimo.

Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$47.450	$ 1.423.500	9,5	1572 y 1573 de diciembre 24 de 2024
2026	$58.363	$ 1.750.905	23,00	1469 y 1470 de diciembre 29 de 2025

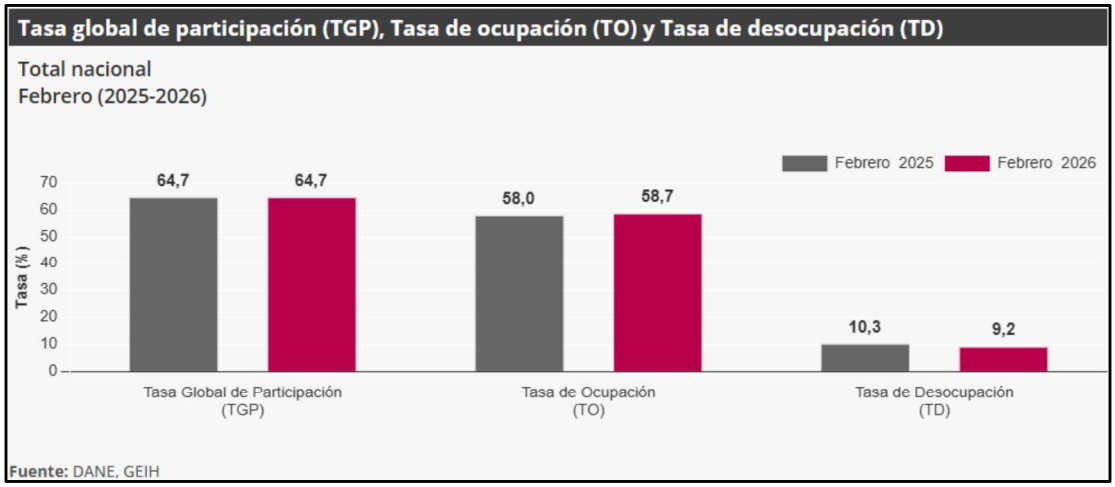
Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

- **TASA DE DESEMPLEO**

De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE referentes al Mercado Laboral, Empleo y Desempleo, para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Empleo y Desempleo



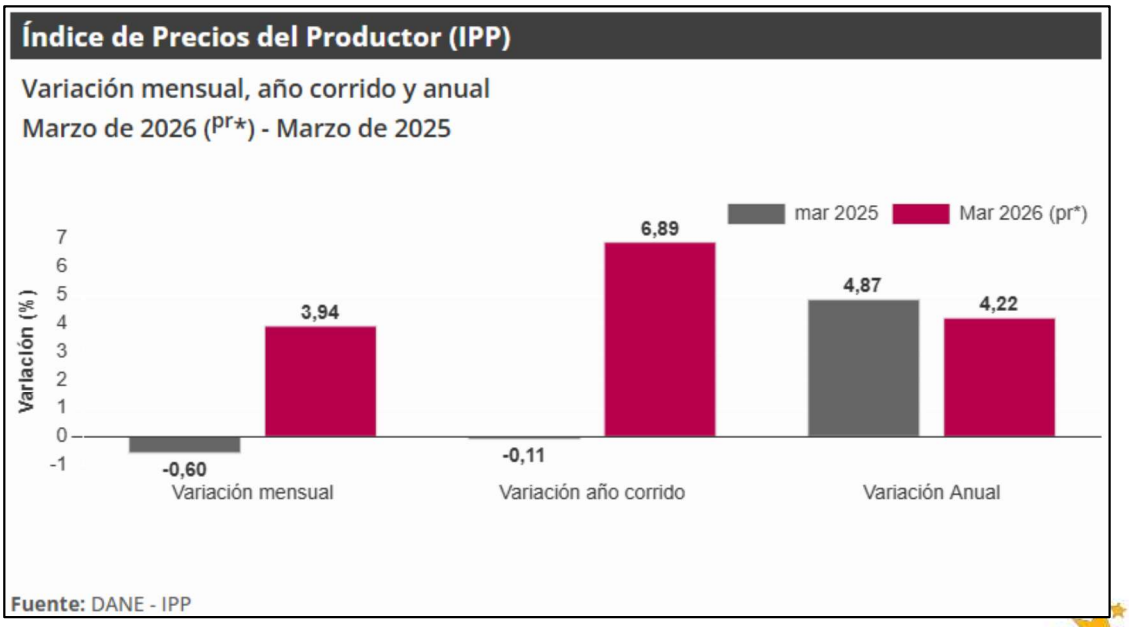
Fuente: www.dane.gov.co

- **ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)**

Según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media.

Índice de Precios del Productor



Fuente: www.dane.gov.co

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
NACIONAL	PIB	SI	Según el DANE, el Producto Interno Bruto (PIB), es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. El PIB mide el valor total de los bienes y servicios producidos en el país, por lo que incluye los servicios profesionales de consultoría y las obras de infraestructura. Relación directa: Los servicios profesionales de consultoría hacen parte del PIB. El DANE clasifica dicho servicio a través de: • Actividades profesionales, científicas y técnicas • Servicios administrativos y de apoyo Las obras de infraestructura hacen parte del PIB. El DANE clasifica esta actividad económica en: • Construcción Dichas actividades aportan valor agregado al PIB y crecen o decrecen de acuerdo con la dinámica económica.
	INFLACIÓN	SI	Según el Banco de la República, la inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios más representativos del consumo de los hogares de un país. Si bien hay distintas medidas de inflación, este fenómeno hace referencia a la que tiene que ver con el incremento de los precios que enfrentan los consumidores por sus compras habituales. Toda esta información se agrupa de manera ponderada en un indicador conocido como Índice de Precios al Consumidor (IPC). La variación positiva del IPC es lo que conocemos como inflación al consumidor. La inflación medida por el DANE, puede afectar los servicios profesionales de consultoría y la actividad de la construcción, porque: • Aumenta los costos laborales: Cuando sube el salario mínimo o los salarios en general, aumentan los costos de prestar el servicio. Esos costos se trasladan a los precios finales. • Ajusta contratos vía IPC (indexación): Tarifas que suben cada año según el IPC Contratos indexados a inflación • Encarece la operación: Incrementa costos operativos (insumos, salarios) La inflación sube: Arriendos, Software, Transporte, Servicios públicos, etc. esto incrementa el costo operativo de firmas consultoras.

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			• Y empuja al alza los precios del sector servicios en general En resumen: si sube la inflación, es normal que suban los honorarios asociados a la actividad de la consultoría y la construcción.
	IPC	SI	Según el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Dicho de otro modo, el IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. El IPC sirve fundamentalmente PARA: - Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación. - Comparar la economía colombiana con la de otros países. - Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla. Aplicado a servicios profesionales de consultoría, el efecto es indirecto: • El IPC no mide directamente la consultoría empresarial. El IPC está basado en el consumo de los hogares, no en servicios empresariales. Por esto: - Servicios como consultoría en administración, TI o estrategia (clasificados dentro de servicios profesionales) no están directamente en la canasta del IPC. - El IPC no refleja directamente cuánto suben los honorarios de un consultor. • Pero el IPC sí afecta los honorarios de consultoría (vía inflación). Aunque no esté incluido directamente, el IPC impacta estos servicios por varias vías: - Ajustes de contratos - Aumento de costos del consultor. Aplicado a la actividad de la construcción, el efecto es indirecto: • El IPC no mide directamente la actividad de la construcción, sino la inflación de bienes y servicios que consumen los hogares. El DANE tiene indicadores propios para construcción, como: - Índice de Costos de Construcción de Edificaciones (ICOCED) - Índice de Costos de Obras Civiles (ICOCIV) • Pero el IPC sí afecta indirectamente la actividad de la construcción a través de: a) Costos (efecto indirecto) El IPC refleja inflación general. Si sube:

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			Suben salarios (muchas veces indexados al IPC), Suben insumos (transporte, energía, servicios), b) Tasas de interés - Financiamiento El IPC influye en la política monetaria: Alta inflación → tasas de interés altas Créditos hipotecarios más caros c) Reglas de Indexación En Colombia, varios precios están ligados al IPC: Arriendos Algunos contratos Ajustes en vivienda (en ciertos esquemas) En conclusión, el I IPC, publicado por el DANE, ajusta el costo de vida y suele ser la referencia para indexar costos operativos asociados a los contratos de consultoría y de construcción.
	IPC POR SECTORES	SI	Según el DANE, el IPC (Índice de Precios al Consumidor) no mide sectores productivos como tal, sino divisiones de gasto del consumo de los hogares. Sin embargo, esas divisiones sí impactan indirectamente a sectores económicos como los servicios profesionales de consultoría y la actividad de la construcción. Los servicios de consultoría hacen parte del sector servicios, que incluye actividades como: • Actividades profesionales, científicas y técnicas • Servicios administrativos • Educación, salud, etc.
	TASA DE INTERÉS	SI	Las tasas de interés las controlan los bancos centrales de cada país. En Colombia, las tasas de interés son reguladas principalmente por dos entidades: el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia. Las tasas de interés influyen en los servicios profesionales de consultoría y la actividad de la construcción, aunque no de forma tan directa como en sectores financieros o inmobiliarios. El impacto se da principalmente a través del comportamiento de las empresas clientes: . 1) <u>Decisiones de inversión de las empresas</u> Cuando las tasas de interés suben: - Pedir préstamos se vuelve más caro. - Las empresas tienden a reducir o posponer inversiones. Cuando las tasas bajan: - El crédito es más barato. - Las empresas invierten más. 2) <u>Presupuestos y recortes</u> Con tasas altas:

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- Las empresas suelen recortar gastos, especialmente los considerados "no esenciales". - La consultoría puede verse como un gasto prescindible en el corto plazo. Con tasas bajas: - Hay más flexibilidad presupuestaria. - Se contratan más servicios externos, incluyendo consultores. 3) <u>Tipo de consultoría más demandada</u> Tasas altas: - Reestructuración financiera - Reducción de costos - Gestión de riesgos - Eficiencia operativa Tasas bajas: - Estrategia de crecimiento - Expansión - Innovación - Fusiones y adquisiciones 4) <u>Impacto en sectores específicos</u> No todos los clientes reaccionan igual: - Sectores muy dependientes del crédito (construcción, startups, manufactura) reducen más la demanda. - Sectores más estables (salud, servicios básicos) mantienen cierta demanda de consultoría. 5) <u>Efecto indirecto en tarifas</u> - En contextos de tasas altas → mayor competencia entre consultores → presión a bajar precios. - En contextos de tasas bajas → mayor demanda → posibilidad de cobrar más. En resumen, las tasas de interés pueden afectar de forma indirecta los servicios de consultoría y la actividad de la construcción, principalmente a través de: • La inversión empresarial • La disponibilidad de presupuesto, necesidad de créditos • Problemas que las empresas necesitan resolver
	TRM	NO	Según el Banco de la República, La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior. En resumen, la (TRM) se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. La TRM impacta directamente los servicios profesionales de consultoría cuando hay relación con clientes internacionales o pagos en moneda extranjera. A continuación, los casos más comunes: **1) Ingresos desde el exterior** Si prestas servicios de consultoría a clientes fuera de Colombia: - TRM alta (dólar caro) → recibes más pesos por cada dólar → más ingresos en COP - TRM baja (dólar barato) → recibes menos pesos → menores ingresos en COP **2) Fijación de precios** Los consultores deben decidir: - Cobrar en USD (protege contra devaluación del peso) - Cobrar en COP (más simple para clientes locales, pero con riesgo cambiario) **3) Costos operativos** Si se usa herramientas o servicios en dólares (software, licencias, SaaS): - TRM alta → costos suben en pesos - TRM baja → costos bajan en pesos **4) Planeación financiera** La volatilidad de la TRM puede afectar: - Presupuestos - Márgenes de rentabilidad - Flujo de caja **5) Competitividad** - Si el peso se devalúa (TRM sube), los servicios colombianos se vuelven más baratos para clientes extranjeros → más competitivos globalmente - Si el peso se fortalece, ocurre lo contrario
	SMMLV	SI	Según el marco del SMMLV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) definido en Colombia – con base en cifras oficiales usadas por entidades como el DANE – su efecto sobre los servicios profesionales de consultoría y la actividad de la construcción no es directo, pero sí es relevante de forma indirecta. **1) Sirve como referencia base de honorarios**

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			Aunque un consultor no está obligado a cobrar en función del salario mínimo, en la práctica: - Muchos contratos (especialmente con el Estado) se estructuran en múltiplos de SMMLV - Ejemplo: honorarios de 5, 10, 15 SMMLV mensuales Entonces, cuando sube el SMMLV: - Suben automáticamente las escalas de contratación - Se reajustan presupuestos de proyectos **2) Aumenta el costo de operar una firma consultora o constructora** El SMMLV es base para calcular: - Salarios del equipo junior - Prestaciones sociales - Seguridad social - Parafiscales **3) Presiona el mercado de honorarios (efecto "arrastre")** El salario mínimo actúa como "ancla" del mercado: Si sube fuerte, se genera: - Ajuste en salarios medios - Mayor expectativa de ingresos en profesionales **4) Impacta contratos y topes legales** Muchos valores legales están indexados al SMMLV: - Multas - Tarifas públicas - Umbrales contractuales En consultoría pública: - Cambian los topes de contratación directa - Se modifican requisitos financieros **5) Efecto fuerte en contratación estatal** En Colombia, gran parte de la consultoría depende del Estado: - Los honorarios se fijan en SMMLV - Ejemplo: "Contrato por determinado número de SMMLV / mes" **6) Matiz importante** El aumento del SMMLV no siempre significa mayor poder adquisitivo real: - Si hay inflación alta, el efecto se diluye - Algunos clientes privados no ajustan honorarios al mismo ritmo **Conclusión:** El SMMLV afecta los servicios de consultoría y la construcción de forma indirecta: ✓ Define referencias de honorarios ✓ Incrementa costos operativos ✓ Ajusta contratación pública ✓ Presiona al alza el mercado profesional

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
	TASA DE DESEMPLEO	NO	Según el DANE, la tasa de desempleo es un indicador que mide el porcentaje de personas que están en edad y disposición de trabajar, pero no tienen empleo y lo están buscando activamente, respecto al total de la fuerza laboral (personas ocupadas + desocupadas). El DANE, lo define en los siguientes términos: Tasa de desempleo = (Personas desocupadas / Fuerza laboral) × 100 Según el Banco de la República, la tasa de desempleo muestra el porcentaje de la fuerza de trabajo que no logra encontrar empleo. Es decir, se considera desempleada a la población de 15 años o más que, durante el periodo de realización de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, cumplía con tres condiciones: no tener un empleo (asalariado, independiente o como trabajo familiar no remunerado), haber buscado activamente trabajo en las últimas cuatro semanas y estar disponible para comenzar a trabajar. Es la relación porcentual entre el número de personas desempleadas y el número de personas que hacen parte de la fuerza de trabajo. $$Tasa\ de\ desempleo = \frac{Personas\ desempleadas}{Fuerza\ de\ trabajo}\ x100$$ La relación de la Tasa de Desempleo respecto a los servicios profesionales de consultoría y la actividad de la construcción no es directa, pero depende del contexto económico: **1) Alta tasa de desempleo** Cuando el desempleo sube: ✓ Las empresas tienden a reducir costos ✓ Disminuye la inversión en proyectos nuevos ✓ Se contraen servicios “no esenciales” Efectos negativos: ✓ Menor consumo → las empresas venden menos ✓ Reducción de presupuestos → recortan gastos en servicios externos ✓ Las pymes (principales clientes) son las más afectadas **2) Baja tasa de desempleo** Cuando el desempleo baja: ✓ Hay más actividad económica ✓ Las empresas crecen y compiten por talento Efectos positivos ✓ Mayor consumo y crecimiento económico ✓ Más creación de empresas ✓ Más inversión empresarial **3) Efectos indirectos en el sector** ✓ Oferta de talento: Con alto desempleo, hay más profesionales disponibles → puede bajar tarifas en consultoría independiente

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			✓ Presupuesto empresarial: Afecta cuánto pueden invertir en servicios externos ✓ Tipo de proyectos: Cambia de crecimiento → a supervivencia (o viceversa) En resumen, La tasa de desempleo funciona como un termómetro económico.
	ÍNDICE DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - ISE	SI	Según el DANE, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas. Dicho de otro modo, es un indicador para medir, cómo va la actividad económica del país mes a mes • Mide la evolución de la actividad económica total. • Se basa en tres grandes sectores: - Actividades primarias (agricultura, minería) - Actividades secundarias (industria, construcción) - Actividades terciarias (servicios) • Se expresa como una variación porcentual (crecimiento o caída frente al mismo mes del año anterior o al mes anterior). Los servicios de consultoría y la construcción están indirectamente relacionados con el comportamiento del ISE: **1) Cuando el ISE crece** • Hay mayor actividad económica general. • Las empresas tienden a: Expandirse, Invertir, Transformarse digitalmente. • Esto aumenta la demanda de servicios (más proyectos, más contratos). **2) Cuando el ISE cae o se desacelera** • Hay menor dinamismo económico. • Las empresas: Recortan costos, Pausan inversiones En resumen, El ISE es un termómetro económico mensual.
	ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR - IPP	SI	Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones El DANE también define el IPP como el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Reporta la variación promedio de los precios de una cesta

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario. No contiene sector servicios. Desde 2007 es elaborado por el DANE El IPP mide la evolución de precios en: • Bienes producidos en Colombia (industria, agricultura, minería, etc.) • Bienes importados • Algunos servicios a nivel productor (según cobertura estadística) Se usa como un indicador de inflación en la cadena de producción, diferente al IPC (que mide lo que paga el consumidor final). El Índice de Precios del Productor (IPP) puede influir indirectamente en los servicios consultoría y la actividad de la construcción debido a: 1) **Ajuste de tarifas y contratos** Algunas firmas de consultoría usan el IPP como referente de indexación en contratos de largo plazo: - Permite ajustar honorarios por inflación de costos - Evita pérdida de valor real en contratos multianuales Ejemplo: un contrato puede actualizarse con base en el IPP para mantener poder adquisitivo. 2) **Aumento de costos operativos** El IPP refleja aumentos en: - Tecnología - Servicios de soporte - Arrendamientos empresariales - Insumos indirectos 3) **Planeación financiera** Las firmas de consultoría y de construcción usan el IPP para: - Proyectar ingresos reales - Ajustar precios - Definir presupuestos anuales En resumen, el IPP del DANE no mide directamente los servicios de consultoría o la actividad de la construcción, pero sí afecta estos sectores porque: ✓ Influye en la actualización de precios ✓ Refleja cambios en costos de operación ✓ Impacta la negociación de contratos y presupuestos

Fuente: Elaboración propia a partir de informes del DANE e información del Banco de la Republica disponible en: 1) https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm **2)** https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-desempleo **3)** https://www.banrep.gov.co/es/glosario/inflacion-consumidor

Balanza Comercial

La Secretaría de Educación del Distrito presenta a continuación el análisis de la balanza comercial del sector, con el fin de identificar el comportamiento de las importaciones y exportaciones relacionadas con el objeto del presente estudio, establecer el grado de dependencia del mercado nacional frente a la oferta externa y contar con elementos objetivos que permitan evaluar la disponibilidad de bienes y/o servicios en el mercado, así como su incidencia en la estructuración del proceso de contratación.

Tabla 2 Indicadores de comercio internacional

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
INTERNACIONAL	ARANCELES	NO	En Colombia, los aranceles (impuestos a las importaciones) no los fija una sola entidad de manera independiente, participan varias instituciones dentro del Gobierno Nacional: • El Gobierno Nacional (Presidente de la República) oficialmente establece o modifica los aranceles mediante decretos. • El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT): propone y diseña la política arancelaria. • La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) no fija los aranceles, pero: - Los administra. - Los cobra en aduanas. - Controla su correcta aplicación. Aunque los servicios profesionales de consultoría y servicios de construcción no "pagan aranceles" directamente (porque los aranceles aplican a mercancías importadas), sí pueden verse afectados indirectamente: 1) **Si el servicio de consultoría o la actividad de construcción depende de importaciones** Ejemplo: consultoría en tecnología, ingeniería o industria que usa equipos o software importado: - Los aranceles aumentan el costo de equipos (hardware, maquinaria, instrumentos). - Eso puede subir el costo del proyecto de consultoría 2) **Consultoría internacional o importación de servicios** En servicios profesionales como consultoría extranjera: No hay arancel, pero sí pueden aplicar: - IVA sobre servicios. - retención en la fuente. Conclusión: ✓ Aranceles en Colombia: los fija el Gobierno y los ejecuta la DIAN

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			✓ **La Consultoría objeto del presente proceso de selección no se ve afectada por aranceles toda vez que no incluye importación de bienes o servicios.**
	IMPORTACIONES	NO	En Colombia, la entidad que controla y regula las importaciones es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esta entidad se encarga de: • Supervisar el ingreso de mercancías al país • Verificar el cumplimiento de normas aduaneras • Cobrar aranceles e impuestos • Controlar el régimen cambiario asociado a importaciones. En principio, los **servicios de consultoría** no son "importaciones de bienes", pero sí pueden verse afectados en estos casos: 1) Importación de servicios 2) Consultoría ligada a bienes importados 3) Transferencia de tecnología o asistencia técnica 4) Servicios digitales remotos. Conclusión: ✓ Las importaciones en Colombia se encuentran controladas y reguladas por la DIAN. ✓ **La Consultoría del objeto del presente proceso de selección no incluye importación de bienes o servicios.**
	EXPORTACIONES	NO	En Colombia, la principal entidad encargada de regular y supervisar las exportaciones es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). El MinCIT: 1) Define las políticas de comercio exterior. 2) Regula normas para exportar bienes y servicios. 3) Negocia acuerdos comerciales internacionales. Otras entidades intervienen: • Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Controla los aspectos aduaneros, verifica mercancías y asegura el cumplimiento de impuestos y requisitos. • Banco de la República: Regula el manejo de divisas derivadas de exportaciones. • Otras entidades (según el sector): - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA): Supervisa productos como alimentos, medicamentos y cosméticos. - Instituto Colombiano Agropecuario (ICA): Regula exportaciones agropecuarias (sanidad animal y vegetal). - Ministerio de Agricultura.

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			Conclusión: ✓ **La Consultoría del objeto del presente proceso de selección no incluye actividades de exportación.**

Fuente: Elaboración propia a partir información emanada de la DIAN

1.2. ENTORNO MICROECONÓMICO

Aspectos generales del Microsector:

En este apartado, la Secretaría de Educación del Distrito analiza las condiciones económicas del micro sector objeto de estudio, abordando su participación en la economía del país, su desempeño y tendencias de crecimiento o decrecimiento, así como la oferta de empleo y los perfiles requeridos, como insumo para la caracterización del mercado y la estructuración del proceso de selección.

Uno de los principales indicadores de la economía es el Producto Interno Bruto (PIB) el cual mide el valor total de los bienes y servicios producidos en el país durante un trimestre. De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla: Actividades profesionales, científicas y técnicas):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla: Actividades profesionales, científicas y técnicas):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: www.dane.gov.co

Gremios y Asociaciones que afectan al Sector:

Tabla 3 Gremios asociados al sector

NOMBRE DEL GREMIO / ASOCIACIÓN	IMPORTANCIA PARA EL PROCESO
Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)	Gremio empresarial que representa y promueve el sector de infraestructura en Colombia. Sus funciones principales incluyen la defensa de los intereses de sus afiliados, la incidencia en políticas públicas, la promoción de la transparencia y la ética en la contratación y el análisis técnico y económico del sector.
Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)	Órgano Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 46 de 1904), asesora en infraestructura y políticas públicas. Es una de las entidades más influyentes en el sector de infraestructura, consultoría e interventoría Sus funciones incluye dignificar la profesión, promover la ética, fomentar el desarrollo sostenible, la investigación, además de organizar eventos técnicos.
Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM)	Entidad gremial sin ánimo de lucro, que actúa como el cuerpo técnico consultivo del Gobierno Nacional (según la Ley 51 de 1986). Dentro de sus principales funciones se encuentra el desarrollo integral de ingenieros eléctricos, mecánicos, industriales y ramas afines.
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ACODAL)	Entidad gremial sin ánimo de lucro, dedicada a promover, desarrollar y divulgar la ingeniería sanitaria y ambiental en Colombia.
Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA)	Integra, representa y fomenta el ejercicio profesional de los arquitectos, promoviendo la calidad, la ética profesional y la sostenibilidad. Sus funciones principales incluyen la defensa del patrimonio cultural, la asesoría al Estado en políticas urbanas, la capacitación continua, la gestión de concursos y la protección ambiental.

Fuente: Elaboración propia.

Marco Regulatorio:

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado, las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros específicos que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Tabla 4 Marco regulatorio

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Constitución Política de Colombia	Carta magna o ley suprema del país	Actúa como la norma suprema que organiza el Estado garantiza derechos y establece deberes y responsabilidades. En relación con la contratación estatal, establece el marco jurídico, los principios rectores y fines esenciales que deben seguir las entidades públicas al adquirir bienes, obras o servicios.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Establece el marco normativo que regula la contratación de las entidades estatales. Busca garantizar la transparencia, eficiencia y selección objetiva en los contratos estatales.
Decreto Ley 1421 de 1993	Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá	Establece el régimen político, administrativo y fiscal especial de la capital colombiana. Otorga facultades propias a sus autoridades para celebrar contratos, gestionar recursos y descentralizar funciones.
Ley 527 de 1999	Reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales	Otorga validez jurídica, integridad y seguridad a los documentos y firmas electrónicas, permitiendo la contratación digital. Establece la equivalencia funcional entre documentos físicos y electrónicos, facilitando la contratación rápida, segura y desmaterializada (comercio electrónico)
Ley 1150 de 2007	Medidas para eficiencia y transparencia Ley 80 de 1993 y disposiciones contratación con Recursos Públicos.	Introduce lineamientos sobre transparencia, eficiencia y objetividad en la contratación estatal. Estableció cinco modalidades de selección (licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y posteriormente mínima cuantía) y exigió la gestión de riesgos contractuales.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas y mecanismos de prevención y sanción de actos de corrupción y de control de la gestión pública.	Fortalece la transparencia mediante el endurecimiento de sanciones, la ampliación de inhabilidades y la obligatoriedad de controles estrictos (supervisión e interventoría) en los contratos.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública	Conocida como Ley Anti trámites, es importante en la contratación al eliminar la exigencia de documentos auténticos y obligar al uso del SECOP para publicación de convocatorias, agilizando procesos y fomentando la transparencia bajo el principio de buena fe.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dicta disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones	Fortalece la transparencia, pluralidad y eficiencia en la contratación pública, especialmente en infraestructura. Introduce los "documentos tipo" para estandarizar pliegos, implementa el sistema de dos sobres para separar requisitos habilitantes de la oferta económica, y mejora la selección objetiva.
Ley 1918 de 2018	Establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones	Establece un registro oficial y un régimen de inhabilidades que prohíbe contratar personas condenadas por delitos sexuales contra menores. Obliga a entidades a consultar el Registro de Inhabilidades (administrado por la Policía Nacional) antes de contratar, buscando proteger la integridad de los menores.
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	En relación con la contratación estatal, facilita el acceso a MiPymes mediante reglas diferenciadas, incentivos y reducción de trámites.
Ley 2195 de 2022	Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción	Impone estrictos controles en la contratación estatal. Incluye el endurecimiento de sanciones a personas jurídicas, y la obligatoriedad de incluir cláusulas anticorrupción y de cumplimiento en los procesos contractuales
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del	Compila y reglamenta las normas de contratación pública (basadas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), garantizando transparencia, eficiencia y la correcta gestión

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
	Sector Administrativo de Planeación Nacional	del riesgo en la compra de bienes y servicios por parte del Estado
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Fomenta la inclusión laboral de personas con discapacidad, otorgando puntaje adicional en licitaciones públicas y concursos de méritos a proponentes que acrediten trabajadores con discapacidad.
Decreto 2106 de 2019	Dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública	Busca simplificar, agilizar y digitalizar procesos. Su importancia radica en la modernización de la gestión pública, la reducción de barreras para contratistas, y la obligatoriedad del uso de medios electrónicos,
Decreto 753 de 2019	Reglamenta la Ley 1918 de 2018: *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*	Establece la obligación ineludible de verificar el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (SCESI) antes de vincular a cualquier persona que vaya a tener trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes.
Decreto 1860 de 2021	Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	Reglamenta la Ley 2069 de 2020, impulsando la participación de MiPymes, empresas de mujeres y proveedores locales mediante convocatorias limitadas y criterios diferenciales.
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.	Modifica el Decreto 1082 de 2015 para actualizar la regla de origen de servicios, promoviendo la industria nacional al otorgar mayor puntaje a los proponentes que utilicen bienes y servicios locales.
Decreto 579 de 2021	Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica	Permite a los proponentes en procesos de contratación estatal acreditar su capacidad financiera y organizacional utilizando el mejor año fiscal de los últimos tres. Esta medida busca flexibilizar la evaluación, fomentando mayor pluralidad de oferentes y facilitar la participación tras la crisis económica.
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Su importancia radica en la simplificación, actualización y eliminación de normas obsoletas en el ordenamiento jurídico de la contratación estatal, con el objetivo de asegurar la eficiencia.
Decreto Único 640 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública	Compila y depura la normativa del sector Gestión Pública en el Distrito Capital. Su importancia radica en establecer lineamientos, estrategias y herramientas claras para los procesos contractuales, mejorando la gestión intersectorial, la transparencia y la atención al ciudadano
Decreto Distrital 643 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres	Actúa como un Decreto Único Sectorial que compila, unifica y depura la normativa del sector Mujeres del Distrito Capital. Su importancia radica en la racionalización

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
		jurídica, eliminando normas obsoletas y unificando las vigentes para dar seguridad jurídica y eficiencia.
Código de Procedimiento Administrativo	Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Establece el marco procedimental, los principios rectores y los mecanismos de control judicial aplicables a los contratos celebrados por las entidades públicas.
Código de Comercio	Por el cual se expide el Código de Comercio	Proporciona el marco legal, transparencia y seguridad jurídica necesarios para las transacciones mercantiles, regulando los derechos y obligaciones de las partes. Establece los requisitos de validez de los contratos y define los actos de comercio.
Código Civil	Expide el Código Civil Colombiano	Establece la base estructural, los principios generales de las obligaciones y los requisitos de validez (capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita) para todo acuerdo entre partes. Actúa como norma supletoria cuando la legislación especial (comercial o pública) tiene vacíos, garantizando seguridad jurídica.
Manual de Contratación	Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito	Establece los lineamientos y directrices para el desarrollo de la gestión contractual que adelante la Secretaria de Educación del Distrito - SED
Manuales y Guías Colombia Compra Eficiente	Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente son fundamentales para la seguridad jurídica, unificación de criterios, estandarización y eficiencia, así como la transparencia y control de la contratación pública en Colombia.

Fuente: Elaboración propia.

Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado, las normas, protocolos, manuales, procedimientos, certificaciones y demás parámetros técnicos que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 400 de 1997	Adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes	Establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de edificaciones indispensables con el fin de que sean capaces de resistir los efectos de un sismo. Señala los requisitos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones relacionadas con su objeto y define las responsabilidades de quienes las ejercen, así como los parámetros para la adición, modificación y remodelación del sistema estructural de edificaciones construidas antes de la vigencia de la Ley. Trata aspectos refrentes a: OBLIGATORIEDAD TÉCNICA: Toda edificación debe cumplir con reglamentos de sismorresistencia, componente indispensable en estudios previos y ejecución de obras. SUPERVISIÓN TÉCNICA: Obligatoriedad de la supervisión técnica en la construcción. IDONEIDAD PROFESIONAL: Define responsabilidades y requisitos de experiencia de los profesionales encargados de diseñar y construir. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Su cumplimiento se integra al principio de planeación dado que la omisión de

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
		requisitos técnicos conlleva a nulidades contractuales, responsabilidad fiscal y disciplinaria. RESPONSABILIDAD CIVIL: Determina las responsabilidades de los diseñadores, constructores y supervisores técnicos, protegiendo al Estado ante fallas estructurales.
Decreto 926 de 2010. Modificado por Decreto 092 de 2011 y por el art. 1 del Decreto 945 de 2017.	Establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.	Adopta el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10. Este decreto establece los requisitos técnicos y científicos mínimos obligatorios para el diseño y construcción de edificaciones, garantizando la seguridad estructural en los proyectos de infraestructura.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones	Conocida como "Ley Clopatofsky", actúa como mecanismo de inclusión laboral, obligando al Estado a promover la contratación de personas con discapacidad, ofreciendo incentivos a las empresas que lo hagan.
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Busca garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Obliga a entidades públicas a priorizar a contratistas que vinculen personas con discapacidad, promoviendo la inclusión. laboral y social,
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad que se aplican a todos los establecimientos de trabajo, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, así como mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Su cumplimiento es obligatorio en la ejecución de contratos, protegiendo la vida del personal y previniendo riesgos laborales.
Resolución 2413 de 1979	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción	Define los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los contratistas en obras públicas. Su importancia radica en dictar normas obligatorias para proteger la vida y salud de los trabajadores en obras, regulando aspectos como excavaciones, andamios, manejo de materiales, uso de equipo de protección personal (EPP) y medidas de prevención de riesgos profesionales.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Modifica y define el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia para mejorar la prevención, protección y atención de los trabajadores contra accidentes y enfermedades laborales. Busca el bienestar físico, mental y social de los empleados y transforma la "Salud Ocupacional" en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Obliga a las entidades públicas a afiliar y proteger a contratistas de prestación de servicios y obra ante el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para personas naturales y jurídicas. Aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Esta norma garantiza que la contratación estatal cumpla con los principios de seguridad laboral, protegiendo a los trabajadores y mitigando riesgos contractuales para el Estado.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Resolución 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de Trabajos en Alturas (TA), y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT). Esta norma aplica a todas las actividades económicas y obliga a los contratantes (entidades estatales) a verificar el estricto cumplimiento de estas medidas.
NTC 4595:2025	Planeamiento y diseño para instalaciones y ambientes escolares	Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y el diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares; está orientada a mejorar la calidad del servicio educativo. Además, se puede utilizar para la evaluación y la adaptación de las instalaciones escolares existentes haciendo que estas se ajusten a necesidades pedagógicas actuales y funcionales.
Decreto 327 de 2004	Reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital	Reglamenta las condiciones para la urbanización de terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano y de expansión urbana del territorio Distrital, así como el sistema de reparto de cargas y beneficios aplicable a los predios que no están sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal.
Decreto Distrital 555 de 2021 POT Bogotá	Adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.	Es importante en la contratación estatal local al redefinir el ordenamiento territorial, impactando directamente la planeación de obras públicas, infraestructura y renovación urbana.
Decreto 138 de 2019	Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Se relaciona con la contratación de infraestructura por que modifica el Decreto 1080 de 2015, estableciendo la obligatoriedad de los Programas de Arqueología Preventiva (PAP). Busca garantizar la protección del patrimonio arqueológico en proyectos que requieren licencia ambiental, regulando el manejo de hallazgos para evitar la paralización de obras.
Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Compila y racionaliza las normas vigentes para la adquisición de bienes, servicios y dotaciones bibliotecarias en el sector cultura. Garantiza la transparencia, el cumplimiento de la política cultural y la correcta gestión de los recursos públicos por parte de las entidades estatales del sector cultura
Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Establecer el sistema obligatorio para la protección y control de la calidad del agua potable, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.
Resolución 0330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)	Esta norma emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
Resolución 0579 de 2025	Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP	Expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP reglamenta y unifica los criterios y etapas aplicables a las relaciones entre promotores, urbanizadores, constructores, usuarios y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP. Su importancia radica en la modernización de los procesos técnicos y contractuales necesarios para la factibilidad y conexión de servicios públicos en nuevos desarrollos urbanísticos.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
NTC 2050 (ICONTEC)	Código Eléctrico Colombiano Establece los requisitos técnicos para diseño, instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en Colombia. Basada en el NEC (National Electrical Code)	Define los requisitos técnicos obligatorios para el diseño e instalación de sistemas eléctricos, actuando como guía técnica de calidad, complementando al RETIE.
Resolución 40117 de 2024	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE	Expedida por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, actualiza el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que es la norma obligatoria que regula cómo deben diseñarse, construirse y operarse las instalaciones eléctricas en el país.
Resolución 40150 de 2024	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Emitida por el Ministerio de Minas y Energía actualiza el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) en Colombia, estableciendo estándares obligatorios de eficiencia energética, seguridad y calidad lumínica. Esta norma deroga versiones anteriores, incorporando tecnología LED, telegestión y promueve la protección del medio ambiente.
Resolución 472 de 2017	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.	Establece disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplican a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Establece obligatoriamente la implementación de programas para el uso eficiente y ahorro de agua en Colombia. Su objeto es fomentar una cultura de conservación hídrica, exigiendo a entidades prestadoras de servicios públicos y usuarios que capten agua, el diseño y ejecución de planes quinquenales para para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Reglamenta el ordenamiento ambiental para la recuperación, conservación, protección, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación.
Resolución 627 de 2006	Establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia, establece los estándares máximos permitidos en decibeles según el uso del suelo (residencial, comercial, industrial), así como los procedimientos técnicos y metodológicos para la medición y los informes de ruido. . Su importancia radica en proteger la salud pública y el bienestar, sirviendo como herramienta legal para que autoridades ambientales y de policía controlen la contaminación auditiva.
Resolución 6423 de 2011	Por medio de la cual se adopta la Guía Técnica de Techos Verdes	Emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, adopta la Guía Técnica de Techos Verdes que establece los requerimientos técnicos, prácticas recomendadas y lineamientos para la correcta implementación de techos o terrazas verdes en el Distrito Capital, promoviendo la sostenibilidad urbana.
NTC 6271	Normativa para Topografía en Colombia	Establece los requisitos técnicos básicos y las condiciones mínimas exigibles para la adecuada ejecución de estudios de topografía en el territorio nacional.
Resoluciones IGAC 643 de 2018, 130 de 2020 y 471 de 2020	Adopta especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para actividades de barrido predial masivo y especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico.	Son pilares técnicos fundamentales en Colombia para el funcionamiento del catastro y la georreferenciación. Establecen especificaciones técnicas de levantamiento predial y cartografía básica.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
	Establece especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.	

Fuente: Elaboración propia.

ESTUDIO DEL MERCADO

PRODUCTO

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector se encuentra incluido en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios

CÓDIGOS UNSPSC				
CÓDIGO - NOMBRE SEGMENTO	**CÓDIGO - NOMBRE FAMILIA**	**CÓDIGO -NOMBRE CLASE**	**CÓDIGO – NOMBRE PRODUCTO**	**CÓDIGO DEL PROCESO**
(80) Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	**(10)** Servicios de asesoramiento de gestión	**(16)** Gestión de proyectos	**(04)** Planificación o administración de proyectos	**80101604**
(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**(10)** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**(15)** Ingeniería civil y arquitectura	**(08)** Ingeniería arquitectónica	**81101508**

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Clasificador de bienes y servicios. Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc

CÓDIGO CIIU

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector está clasificado en los siguientes códigos CIIU:

Tabla 7 Códigos CIIU del sector

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría Técnica.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)). Disponible en:

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf.

CADENA DE SUMINISTRO

La Secretaría de Educación del Distrito con el fin de identificar los costos asociados a la distribución de los productos y/o prestación del servicio, además con el propósito de establecer el mercado objetivo y a los proveedores en los que enfocará el análisis de la oferta, relaciona a continuación los eslabones de la cadena de suministro del presente proceso de selección:

1. Proveedores de insumos técnicos y de información base.
2. Prestadores de servicios especializados.
3. Entidades de revisión, validación y expedición de permisos.
4. Producto final de la cadena de suministro.

Los eslabones identificados se sustentan en la revisión y análisis de diversos procesos de selección publicados en SECOP II, asociados a contratos de consultoría para la elaboración de estudios y diseños. Dicho ejercicio permitió identificar las actividades, actores y componentes recurrentes del sector, sirviendo como base para la estructuración de la cadena de eslabones aplicable al presente proceso de selección.

Descripción de la cadena de suministro:

Conforme al objeto contractual del presente proceso de selección, se identifica que la cadena de suministro corresponde al sector de consultoría en ingeniería, arquitectura y/o urbanismo, orientada al desarrollo de estudios técnicos, diseños, trámites y gestión documental necesarios para la obtención de licencias urbanísticas y permisos requeridos. En este sentido, la cadena de suministro está compuesta por los siguientes eslabones:

1. Proveedores de insumos técnicos y de información base: la entidad contratante suministrará la información primaria necesaria para el desarrollo de los estudios y diseños como:

- Cuadro de áreas – Plataforma programática (estimado).
- Levantamientos topográficos.
- Diseños Urbanísticos.
- Diseños arquitectónicos de las zonas verdes.
- Diseños de redes hidráulicas.
- Diseños de vías, andenes y redes de servicios públicos.
- Diseños de iluminación pública para la zona de cesión.
- Diseños de parques (paisajismo).
- Diseños de las redes de desagües de las zonas de cesión.
- Diseños arquitectónicos del cerramiento.
- Plan de mitigación de riesgo del colegio Gabriel García Márquez - predio Villa Diana y veintiún Ángeles - predio Tuna Alta.
- Planos constructivos, incluyendo detalles, de las obras de mitigación que fuesen necesarias para el colegio Gabriel García Márquez - predio Villa Diana y veintiún Ángeles - predio Tuna Alta.

2. Prestadores de servicios especializados: comprende las empresas consultoras, firmas de ingeniería, arquitectura y urbanismo, las cuales tienen profesionales especializados que ejecutan las actividades objeto del contrato, entre las cuales se encuentran:

- CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S

- RM INGENIEROS S.A.S.
- B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA
- JCM ESTUDIO SAS
- GRUPO ARTINCO SAS
- ING INGENIERIA SAS
- SERGO ARQUITECTURA SAS
- CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S. - CEYCO INGENIERIA S.A.S

3. Entidades de revisión, validación y expedición de permisos: corresponde a las entidades competentes encargadas de evaluar, revisar y aprobar los estudios y diseños, así como expedir los permisos y licencias requeridos para la ejecución de las obras de urbanismo, entre las cuales pueden encontrarse:

- Curadurías urbanas.
- Entidades distritales competentes en materia de planeación y espacio público.
- Autoridades ambientales, cuando aplique.
- Empresas de servicios públicos para viabilidad, aprobación o conexión de redes.
- Entidades responsables de movilidad y manejo de accesibilidad.

La interacción con estas entidades constituye un componente crítico de la cadena de suministro, dado que de sus aprobaciones depende la viabilidad técnica y jurídica para la posterior ejecución de las obras.

4. Producto final de la cadena de suministro: corresponde a la entrega de los diferentes componentes resultantes de los estudios y diseños:

- Estudios técnicos completos.
- Diseños urbanísticos aprobados.
- Planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas.
- Presupuestos y cantidades de obra.
- Documentos requeridos para radicación.
- Licencias urbanísticas, permisos, conceptos técnicos y aprobaciones necesarias para adelantar las obras de urbanismo en los colegios priorizados.

Análisis de la cadena de suministro:

La cadena de suministro del presente proceso de selección presenta condiciones favorables en términos de disponibilidad de oferta y capacidad técnica dentro del mercado nacional, particularmente en Bogotá D.C., considerando la existencia de firmas consultoras con experiencia en la elaboración de estudios, diseños y gestión de licencias y permisos urbanísticos.

Asimismo, la cadena de suministro se caracteriza por una alta dependencia de servicios profesionales especializados, gestión técnica interdisciplinaria y articulación con actores externos (entidades encargadas de permisos), cuya interacción resulta indispensable para garantizar la calidad de los productos, el cumplimiento normativo y la obtención oportuna de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de las futuras intervenciones de urbanismo en la infraestructura educativa priorizada.

Evaluación de la cadena de suministro

Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1)

CARACTERIZACIÓN GENERAL		¿GRADO DE DEPENDENCIA EXTERNA?	¿TIEMPOS PROMEDIO DE APROVISIONAMIENTO?
¿PARTICIPAN MUCHOS ACTORES O POCOS?	¿LA CADENA ES CORTA O LARGA?		
Algunos	Corta	Baja	> 30 días

Fuente: Elaboración propia.

MATERIAS PRIMAS

Conforme a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, el cual corresponde a un contrato de consultoría, su alcance se orienta a la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados relacionados con la elaboración de estudios, diseños, diagnósticos, análisis técnicos y la gestión de trámites urbanísticos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del contrato.

En ese sentido, el análisis de materias primas no resulta aplicable al presente proceso de selección, toda vez que el objeto contractual se encuentra asociado a la prestación de servicios de consultoría especializada, actividad que se centra en la gestión del conocimiento, talento humano y la información (actividades de carácter intelectual), y no, al desarrollo de actividades productivas, manufactureras o de construcción que impliquen el consumo, transformación o incorporación de insumos materiales destinados a la producción de un bien físico.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación el análisis de la oferta del mercado al cual pertenece el presente proceso de selección

PROVEEDORES DEL MERCADO POR CÓDIGO CIIU

La Secretaría de Educación del Distrito teniendo en cuenta la clasificación por código CIIU del presente documento, identificó los proveedores registrados con dichos códigos y que han presentado su información ante la Superintendencia de Sociedades así:

Tabla 9 Proveedores según código CIIU

CUÁNTOS POSIBLES PROVEEDORES EXISTEN EN EL MERCADO	PRINCIPALES 10 PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL MERCADO SEGÚN SUS INGRESOS EN EL AÑO ANTERIOR		
	No.	NOMBRE	NIT
509	1	CONFIPETROL SAS	900179369
	2	ESTUDIOS TECNICOS SAS	860008018

CUÁNTOS POSIBLES PROVEEDORES EXISTEN EN EL MERCADO	PRINCIPALES 10 PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL MERCADO SEGÚN SUS INGRESOS EN EL AÑO ANTERIOR		
	No.	NOMBRE	NIT
	3	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	830085844
	4	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	830513773
	5	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	900324784
	6	SUMMUM PROJECTS S.A.S	900113435
	7	PETROSEISMIC SERVICES SA	900309576
	8	T.EN COLOMBIA S.A.	860046927
	9	HL INFRAESTRUCTURA SAS	900839160
	10	Ingeniería y Servicios Técnicos SERINGTEC SAS	900335275
Fuente de información:		Superintendencia de Sociedades	

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO EMPRESARIAL

La Secretaría de Educación del Distrito calcula el tamaño empresarial de las empresas de la muestra, para lo cual tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019 o la norma que haga sus veces así:

Tabla 10 Criterios para la clasificación empresarial

SECTOR	TAMAÑO
Manufacturero	**MICRO** Inferior o igual a 23.563 UVT. **PEQUEÑA** Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. **MEDIANA** Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	**MICRO** Inferior o igual a 32.988 UVT. **PEQUEÑA** Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. **MEDIANA** Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	**MICRO** Inferior o igual a 44.769 UVT. **PEQUEÑA** Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. **MEDIANA** Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

SECTOR	TAMAÑO
Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.	

Fuente: Decreto 957 de 2019

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito identificó la distribución de las empresas de la muestra según su tamaño así:

Tabla 11 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra

TAMAÑO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
MICRO	94	**18%**
PEQUEÑA	132	**26 %**
MEDIANA	173	**34%**
GRANDE	108	**21 %**
INFO NO DETALLADA	2	**0,4%**
TOTAL	**509**	**100%**

Fuente: Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIALES DEFINIDOS EN LA LEY

La Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con la cantidad de empresas Mipyme analizadas en la muestra, a continuación, relaciona los criterios diferenciales establecidos en la Ley con el fin de incentivar su participación.

Tabla 12 Criterios diferenciales según la Ley

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
Emprendimientos y empresas de mujeres	SI	El Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adiciono al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*** y al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*** creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación incluyeran uno de ellos y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y Mipymes. En concordancia con la citada norma legal, los criterios diferenciales para empresas de mujeres o emprendimiento de mujeres se encuentran incorporados en los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.
Fomento a la ejecución de contratos estatales	NO	En concordancia con las características del objeto contractual y conforme a las consideraciones de la Entidad, para la ejecución del contrato no se considera pertinente la obligación de incluir el

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional		tipo de población referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, dado que su inclusión no posibilitaría el cabal cumplimiento de condiciones de formación e idoneidad del personal profesional o personal clave requerido en el estudio previo del presente proceso de contratación, toda vez que el alcance del objeto y obligaciones involucra actividades que competen conocimientos técnicos y profesionales específicos, así como conocimientos profesionales especializados.
Empresas con tamaño MiPymes	SI	El Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adiciono al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*** y al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*** creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación incluyeran uno de ellos y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y Mipymes. En concordancia con la citada norma legal, los criterios diferenciales para Mipymes se encuentran incorporados en los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.
Inclusión de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública del Estado.	NO	De conformidad con la Circular No. 003 de 2026 expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), mediante la cual se imparten lineamientos para la aplicación del Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública a favor de las Personas con Discapacidad (PcD), se precisa que, para el presente proceso de selección, no resulta aplicable dicha disposición, toda vez que este se rige por pliego tipo.

Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores financieros aplicables al presente proceso de selección se encuentran definidos en el Anexo "ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR" del presente documento.

OFERTA POTENCIAL

La Secretaría de Educación del Distrito identificó los potenciales proveedores que han suministrado el bien o servicio objeto de estudio del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP I y II de acuerdo con el objeto así:

Tabla 13 Proveedores del SECOP según objeto del proceso

TOTAL PROVEEDORES INSCRITOS EN SECOP I y II	TOTAL PROVEEDORES QUE HAN SUMINISTRADO EL BIEN O SERVICIO SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO
2.03 millones	53

Fuente: Datos abiertos.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito identificó los primeros 10 proveedores de la muestra según el valor total de sus contratos así:

Tabla 14 Principales proveedores del SECOP I y II

PRINCIPALES 10 POTENCIALES PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL SECOP I Y II SEGÚN SUS VENTAS AL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS				
No.	**NOMBRE**	**CANT. CONTRATOS**	**VALOR TOTAL CONTRATOS**	**% DE PARTICIPACIÓN**
1	CONSORCIO CEYET	1	$ 989.681.637	13,71
2	INGECON S.A.S.	1	$ 980.696.680	13,58
3	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	1	$ 943.612.583	13,07
4	CONSORCIO AEROTUNJA 68	1	$ 900.000.000	12,46
5	PROYECTADOS	1	$ 832.742.513	11,53
6	UT EYD CORPOBOYACÁ	1	$ 700.020.809	9,69
7	INGECONSULTA S.A.S	1	$ 690.338.498	9,56
8	CONSORCIO EDESA	1	$ 583.973.667	8,09
9	CONSORCIO EDUCOL DUITAMA 2023	1	$ 349.999.994	4,85
10	IDC OBRAS CIVILES S.A.S	1	$ 249.936.437	3,46
TOTALES PRIMEROS 10 PROVEEDORES		**10**	**$ 7.221.002.818**	27%
TOTAL POBLACIÓN		**53**	**$ 26.908.346.676**	**100%**

Fuente: Datos abiertos.

OFERTA REAL

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación la cantidad de proveedores que han presentado oferta a procesos de selección adelantados anteriormente por la Secretaría de Educación del Distrito para la adquisición de los bienes o servicios incluidos en el presente proceso de selección:

Tabla 15 Oferta real de proveedores

¿Los bienes o servicios del presente proceso de selección fueron adquiridos por la entidad anteriormente?	
SI	
CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON OFERTA EN LOS PROCESOS ANTERIORES (ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS:	**27**

Fuente: SECOP II.

Tabla 16 Relación de proveedores de la oferta real

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIT
1	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	901.183.827-7
2	PROCESO URBANO SAS	900.646.500-9
3	OBRAS CONSORCIO 2023 1. JUAN DIEGO ALVIS COTES: 10% 2. INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC. S.A.S.: 90%	1. 1.047.394.211 2. 900.513.978-4
4	CONSORCIO MACA - VIANEY 1. MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.: 50% 2. CARLOS CABAL HIDALGO: 50%	1. 901.640.163-6 2. 79.480.068
5	CONSORCIO EDISEÑO 1. MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ BENAVIDES: 80% 2. EDISEÑOS S.A.S.: 20%	1. 20.644.513 2. 901.262.397-0
6	CONSORCIO EMS-720 1. EMS ARQUITECTURA S.A.S. 50% 2. COLECTIVO 720 S.A.S. 50%	1. 900.315.426-1 2. 900.668.419-4
7	M.C ARQUITECTOS S.A	830.146.499-1
8	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO 1. CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO 50% 2. VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA 50%	1. 71.794.991 2. 43.872.204
9	CONSORCIO ARQING SED 1. GUSTAVO PALACIOS RUBIANO 50% 2. PROYECTOS DE INGENIERIA PBS S.A.S. - INGEPROYECTOS PBS S.A.S.	1. 19.055.241 2. 900.008.670-6
10	CONSORCIO MCHB 1. CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S. 25% 2. EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS 25% 3. MAHECHA INGENIERIA S.A.S. 50%	1. 900.348.616-6 2. 19.161.709 3. 901.273.045-0
11	CONSORCIO INTER EDUCATIVAS 1. RM INGENIEROS S.A.S. 80% 2. MARGEO INGENIERIA S.A.S. 10% 3. B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA 10%	1. 900.345.967-2 2. 900.858.935-9 3. 900.241.492-9
12	CONSORCIO LOCALIDAD CINCO (SEIS) 1. CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S. 70% 2. ALVARO DE JESUS OSSA LOPEZ 30%	1. 900.522.125-7 2. 79.254.006
13	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SED 1. ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A - EN REORGANIZACIÓN 50% 2. ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. 50%	1. 800.173.768-1 2. 830.078.903-2
14	JCM ESTUDIO SAS	901.234.140-6
15	GRUPO ARTINCO SAS	900.492.777-9
16	ING INGENIERIA SAS	890.405.995-1

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIT
17	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	900.171.000-8
18	UT CORTIJO 2023 (UT SAN BENITO 2023) 1. ARQUITECTURA E INGENIERIA VIVA S.A.S. - ARGEO S.A.S. 50% 2. CS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. - SCS INGENIERIA S.A.S. 50%	1. 901.159.240-3 2. 901.155.456-9
19	CONSORCIO COLEGIOS SUR 1. PROYECTO ESTRATEGIA LTDA 50% 2. TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. 50%	1. 900.036.498-4 2. 900.027.116-8
20	CONSORCIO CEYET 1. ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S. 50% 2. CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S. - CEYCO INGENIERIA S.A.S. 50%	1. 901.071.253-9 2. 900.160.387-5
21	GRUPO M&M CONSULTORÍA SAS	900.331.710-6
22	SODINSA S.A	811.033.318-0
23	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	830.072.982-7
24	SERGO ARQUITECTURA SAS	860.402.919-9
25	CONSORCIO SIA SED 1. RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. 65% 2. ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. - LA ORGANIZACIÓN LFRS S.A.S. 25% 3. ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS S.A.S. - E&W SOLUTIONS S.A.S. 10%	1. 901.251.022-7 2. 822.006.084-8 3. 900.896.195-7
26	PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S.	860.062.439-5
27	CONSORCIO SAN POLICARPO 1. AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 60% 2. CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANONIMA 40%	1. 830.072.982 7 2. 860.031.335-5

Fuente: SECOP II.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS QUE OFRECE EL MERCADO

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las características de los servicios que ofrece el mercado:

Tabla 17 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1)

NO.	NOMBRE PRODUCTO O CONJUNTO PRODUCTOS	CANAL DE OFERTA	MODALIDAD DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA	REQUIERE PEDIDO MÍNIMO
1	SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS	SEGÚN ENTREGABLES PACTADOS	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN	NO

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 18 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2)

NO.	FFLEXIBILIDAD EN PERSONALIZACIÓN O ADAPTACIONES	NIVEL DE ESTANDARIZACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	ALTA	VARIABLE SEGÚN PROVEEDOR	LA FLEXIBILIDAD Y ESTANDARIZACION DEPENDE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO EN PARTICULAR

Fuente: Elaboración propia.

OTROS ASPECTOS

Tabla 19 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1)

NO.	NOMBRE DEL PRODUCTO O CONJUNTO DE PRODUCTOS	¿CÓMO COBRAN?	¿SE PRODUCE/COMERCIALIZA EN EL LUGAR DEL CONTRATO?	DINÁMICAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA
1	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS	PAGO POR AVANCE DE HITOS	DEPENDE DEL LUGAR DE ORIGEN DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO	PRODUCCIÒN Y ENTREGA DIRECTA POR EL PROVEEDOR

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2)

NO.	TECNOLOGÍA UTILIZADA	ORIGEN DE RECURSOS O INSUMOS	GARANTÍAS OFRECIDAS	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (CANTIDAD Y CALIDAD)
1	PRODUCCIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL	RECURSO HUMANO DE ORIGEN NACIONAL (PERSONAL MÍNIMO)	GARANTIAS DE: - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - CALIDAD DEL SERVICIO	MEDIA (CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CONTRATO)

Fuente: Elaboración propia.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONTRATACIONES SIMILARES EFECTUADAS POR EL ESTADO

En observancia de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad analizará aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector público y por la Secretaría de Educación del Distrito, con objetos similares al que se establece

para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones:

Contrataciones similares efectuadas por la secretaría de educación del distrito:

Tabla 21 Cantidad de contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LA Secretaría de Educación del Distrito	
CANTIDAD DE CONTRATOS	**VALOR TOTAL**
2	**$ 1.933.294.220**

Fuente: SECOP II

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de evidenciar oportunidades de mejora, realizó un análisis de la experiencia adquirida con la celebración y ejecución del último contrato así:

Tabla 22 Experiencia último contrato de la entidad

EXPERIENCIA ÚLTIMO CONTRATO			
Nombre corto del objeto	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO	Fecha de inicio	12/02/2024
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5325862	Fecha de finalización	6/12/2025
Objeto			
ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO CORTIJO VIANEY SEDE A - CPF 516 UBICADO EN LA LOCALIDAD 05 – USME.			
¿Cuáles fueron los principales logros?		¿Qué métodos funcionaron bien?	
Cumplimiento del objeto contractual.		Método para definición de componentes del proyecto y método para elaboración estructura de costos.	
Análisis de los elementos esenciales			
Costos	El valor del contrato ascendió a la suma de $602.548.179,00 Como lección aprendida, se destaca la adecuada gestión de costos, que podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos de contratación de similar naturaleza.		
Plazo	El plazo del contrato fue de 9 meses.		

	El plazo inicial de ejecución del contrato fue insuficiente, razón por la cual se requirió una prórroga para garantizar la adecuada culminación del proyecto. Como aprendizaje, se destaca la importancia de una gestión oportuna de las situaciones imprevistas presentadas durante la ejecución.
Alcance	La ejecución del alcance del objeto contractual se llevó a cabo conforme a las condiciones contractuales definidas, evidenciando una adecuada articulación entre los especialistas de la consultoría y las entidades competentes para el trámite y aprobación de las licencias de construcción
Recursos	El personal dispuesto para la ejecución contractual fue suficiente para atender oportunamente las actividades contempladas en el marco del contrato.
Calidad	La prestación del servicio contratado se desarrolló en condiciones normales, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos.
Riesgos	La gestión de riesgos representa una oportunidad de mejora continua en la mitigación y control de los riesgos contractuales.

Fuente: SECOP II e información interna de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contrataciones similares efectuadas por otras entidades públicas:

La Secretaría de Educación del Distrito verificó en la plataforma del SECOP I y II la contratación de las demás entidades estatales, evidenciando que:

Tabla 23 Contratación de las demás entidades estatales

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES	
CANTIDAD DE CONTRATOS	**VALOR TOTAL**
9	**$ 4.340.404.961,00**

Fuente: Datos abiertos.

De igual forma, de la muestra analizada, la Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las principales 5 entidades según su valor contratado así:

Tabla 24 Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso

IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES	CUÁNTAS ENTIDADES ESTATALES HAN ADQUIRIDO EL BIEN O SERVICIO	PRINCIPALES 5 ENTIDADES ESTATALES DE ACUERDO CON EL MAYOR VALOR				
		NO.	NOMBRE	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
	9	1	GOBERNACION DE CALDAS	1	$ 2.324.669.489,00	53,22
		2	GOBERNACION DEL CHOCÓ	1	$ 980.696.680,00	22,45
		3	GOBERNACION DEL HUILA	1	$ 646.150.567,00	14,79
		4	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUTATAUSA	1	$ 210.000.000,00	4,81
		5	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	1	$ 70.138.798,00	1,61

Fuente: Datos abiertos

De otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito verificó los requisitos financieros habilitantes y ponderables de las 5 entidades estatales relacionadas en la tabla anterior así:

Requisitos de capacidad financiera y organizacional requeridos por las demás entidades

La ley 1882 de 2018 en su Artículo 4°. modificado por el art.1 de la Ley 2022 de 2020, estableció lo siguiente en relación con los PLIEGOS TIPO:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

"Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública."
(...)
"En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."
(Subrayas fuera de texto original)

Así las cosas, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, dispone de los Documentos tipo infraestructura social, en la clasificación: *"Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social"*, dentro del cual, en el capítulo: "REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN" se encuentran descritos los Requisitos Habilitantes de CAPACIDAD FINANCIERA.

En este sentido, los requisitos de capacidad financiera y organizacional requeridos por las demás entidades en sus procesos de selección, corresponden a los dispuestos en los Pliegos Tipo de contratación establecidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.

Requisitos técnicos habilitantes

La ley 1882 de 2018 en su Artículo 4°. modificado por el art.1 de la Ley 2022 de 2020, estableció lo siguiente en relación con los PLIEGOS TIPO:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

"Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública."
(...)

"En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."
(Subrayas fuera de texto original)

Así las cosas, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, dispone de los Documentos tipo infraestructura social, en la clasificación: *"Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social",* dentro del cual, en el capítulo: "REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN" se encuentran descritos los Requisitos Técnicos Habilitantes.

En virtud de lo anterior, los requisitos técnicos habilitantes requeridos por las demás entidades en sus procesos de selección, corresponden a los dispuestos en los Pliegos Tipo de contratación establecidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La ley 1882 de 2018 en su Artículo 4°. modificado por el art.1 de la Ley 2022 de 2020, estableció lo siguiente en relación con los PLIEGOS TIPO:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

"Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública."
(...)
"En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."
(Subrayas fuera de texto original)

En este sentido, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, dispone de los Documentos tipo infraestructura social, en la clasificación: *"Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social",* el cual contiene lo siguiente:

- En el *"DOCUMENTO BASE"*, capítulo: *"RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS":*
  "La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos."

  En el *"DOCUMENTO BASE"*, subtítulo: *"ASIGNACIÓN DE RIESGOS":*

"La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones (...)"

De acuerdo con lo anterior, dicha Matriz se encuentra incluida y diligenciada en los documentos previos del presente proceso de selección.

- En el *"DOCUMENTO BASE"*, capítulo *"GARANTIAS"*, título *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"* se encuentran especificadas las características y condiciones requeridas para dicha garantía, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla 25 Garantías Exigibles

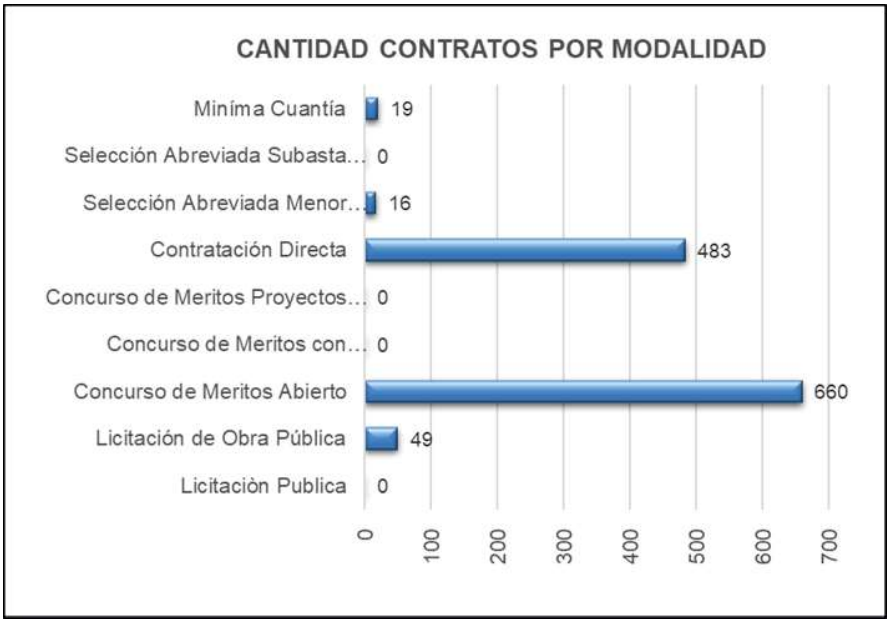
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de este amparo debe ser por el plazo de ejecución del contrato y hasta la Liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.

Fuente: Elaboración propia con base en los PLIEGOS TIPO de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las modalidades de selección utilizadas por las entidades estatales para adquirir bienes o servicios similares, así:

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección



Fuente: Elaboración propia a partir de consulta en plataforma Datos Abiertos.

Respecto al comportamiento de la demanda del sector (consumidores del servicio en el mercado), según consulta realizada en la plataforma DATOS ABIERTOS de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE para conocer la dinámica de adquisición del servicio por parte de las entidades durante los 3 últimos años, se observa que las modalidades de selección más utilizadas por las entidades corresponden a: Contratación Directa y Concurso de Méritos Abierto.

4. ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES

La Secretaría de Educación del Distrito analiza a continuación factores adicionales que pueden incidir en la estructuración del proceso de selección y la ejecución del contrato, así:

Como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del sector en la Industria nacional se expidió el Decreto 680 de 2021, con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

En concordancia con lo anterior, el primer artículo del Decreto 680 de 2021, amplió la definición de servicio nacional o colombiano, de tal manera que se requiere que los proponentes utilicen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio.

En este contexto, de acuerdo con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública."* en el presente proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que en los contratos de consultoría o interventoría, las actividades que se realizan corresponden a trabajos de carácter intelectual que no incluyen bienes nacionales para su ejecución.

DECRETO 142 DE 2023

Tabla 26 Aplicación del Decreto 142 de 2023

¿EL PROCESO ESTÁ DIVIDIDO EN LOTES?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
NO	En relación con lo establecido en el *"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos."* del decreto 142 de 2023 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...)"*, de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, en el presente proceso de selección no se dará aplicación al citado artículo, debido a que la contratación no se hará por lotes o grupos, por cuanto dicho mecanismo no se ajusta a las condiciones o necesidades técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 142 de 2023.

DECRETO 643 DE 2025

Tabla 27 Aplicación del Decreto 643 de 2025

¿EL PROCESO TIENE INCENTIVOS DEL DECRETO 643/2025?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
SI	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, **"***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres***",** en su *"Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio."* cuyo objeto es promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital y en concordancia con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para el proceso de selección se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos por dicho decreto en los siguientes términos:

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
Construcción	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del 13,08 %

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 643 de 2025.

LEY 2119 DE 2021

¿Para la ejecución del futuro contrato se requiere la vinculación de personal?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
SI	Conforme a lo establecido en la Ley 2119 de 2021, *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"* y de acuerdo con los perfiles o requisitos de formación y experiencia del personal mínimo (personal clave) requerido en el estudio previo, para el proceso de selección y ejecución del contrato, se prevé la incorporación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, en los términos del artículo 8 de la citada Ley: *"(...) el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual."*

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 2119 de 2021.

LEY 2119 DE 2021

¿Para la ejecución del futuro contrato se requiere la vinculación de personal?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
SI	Conforme a lo establecido en la Ley 2119 de 2021, *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"* y de acuerdo con los perfiles o requisitos de formación y experiencia del personal mínimo (personal clave) requerido en el estudio previo, para el proceso de selección y ejecución del contrato, se prevé la incorporación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, en los términos del artículo 8 de la citada Ley: *"(...) el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual."*

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 2119 de 2021.

DECRETO 287 DE 2026:

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 003 de 2026 expedida por Colombia Compra Eficiente – CCE, en los procesos de contratación sujetos a Documentos Tipo las entidades estatales deberán aplicar el documento vigente, absteniéndose de efectuar modificaciones a su contenido mientras dicha entidad adelanta las actualizaciones correspondientes. En consecuencia, para el presente proceso de selección no se incorporarán las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026, razón por la cual se continuará con la aplicación del Documento Tipo vigente.

ANÁLISIS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) es la plataforma transaccional de comercio electrónico operada por Colombia Compra Eficiente como una herramienta del sistema de compra pública (SECOP) para que las entidades estatales adquieran bienes y servicios de manera eficiente a través de Acuerdos Marco de Precios, Contratos de Agregación de Demanda y grandes superficies.

Los Acuerdos Marco de Precio, herramienta del Estado para agregar demanda, Colombia Compra Eficiente los ha definido así: *"(…) es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo"*

Con base en la anterior definición, el servicio requerido en el actual proceso de selección no se encuentra sujeto a la contratación a través de los Acuerdos Marco de Precios, por cuanto no corresponde a la adquisición de un servicio de características técnicas uniformes.

5. FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito ha realizado una verificación del último contrato suscrito por la entidad a través del cual se atendió una necesidad similar que se pretende suplir a través del presente proceso de selección, por lo tanto, a continuación, se presenta la información correspondiente:

Nº PROCESO SECOP (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
SED-CM-A-DCCEE-043-2023	CO1.PCCNTR. 5325862 del 1 de septiembre de 2023	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO CORTIJO VIANEY SEDE A - CPF 516 UBICADO EN LA LOCALIDAD 05 - USME.	9 (MESES)	$ 943.612.583

Fuente: Elaboración propia

Dado que el contrato referenciado en la tabla anterior, correspondiente a una necesidad similar, fue suscrito en el año 2023, no se realizó la indexación de sus valores, debido a que han transcurrido varios años desde su suscripción con respecto a la vigencia actual en que se estructurando el presente proceso de contratación, en consecuencia, dichos valores podrían no reflejar las condiciones actuales del mercado ni resultar representativos para la estructuración del presente proceso de contratación.

En este sentido, teniendo en cuenta las condiciones particulares del presente proceso de selección, se identificaron los precios o valores contenidos en la estructura de costos del Estudio Previo del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, toda vez que este último contiene dentro de su estructura de

costos, Gastos Administrativos similares a los requeridos en el presento proceso. En este sentido, se tomaron como referencia los valores de Gastos Administrativos del proceso SED-CM-A-DCCEE-018-2025, los cuales fueron indexados a la vigencia 2026.

Para calcular el valor estimado del presente proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo las siguientes actividades:

La Entidad realizó el estudio de costos para determinar el valor estimado de la presente contratación de acuerdo con los requerimientos técnicos y necesidades definidas en el actual proceso y teniendo en cuenta la metodología utilizada para estructuración de componentes de costos en procesos de selección de similar naturaleza del histórico de contratación de la Entidad. El procedimiento empleado para establecer el presupuesto se estructuró a partir de la definición del alcance de los componentes de Personal Profesional, Técnico y Auxiliar, Gastos Administrativos, Impuestos, Garantías y Utilidad, cuya sumatoria de valores subtotales arroja el valor total del presupuesto.

Personal Profesional, técnico y auxiliar

Los costos del personal profesional, técnico y auxiliar se establecieron a partir del estudio de mercado de tarifas de honorarios para la prestación de servicios profesionales vigencia 2026 en Entidades externas tales como: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Secretaria Distrital de Hacienda - SDH, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Los valores de honorarios para categorías de personal de las anteriores fuentes de información fueron analizados con métodos estadísticos a través de los cuales se obtuvo los precios de referencia o costos de personal.

Estos costos están acordes con la idoneidad y experiencia requerida, para la ejecución de la consultoría, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y el plazo establecido.

En la estructura de costos, el costo del personal se presenta como el resultado la sumatoria de los valores parciales de cada una de las diferentes categorías de personal, en donde cada uno de los valores parciales corresponden al resultado del valor mensual del honorario multiplicado por el porcentaje de dedicación y la cantidad de meses del plazo de ejecución del contrato.

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos contemplan las siguientes actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato: oficina sencilla, papelería, computadores, estación y equipos de topografía, costos de transporte de personal, comunicaciones, impresión de planos y ensayos de laboratorio. Dichos Gastos Administrativos se obtuvieron a partir de valores de la Entidad vigencia 2025 indexados o actualizados a la vigencia 2026 aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, correspondiente al 5,10 % (porcentaje de variación anual 2025).

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

ENSAYOS DE LABORATORIOS

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó cotizaciones a tres (3) empresas a presentar cotización, con la siguiente información:

Fecha de envío invitación a cotizar	17 de marzo de 2026
Plazo otorgado para envío de cotizaciones	Ocho (8) días calendario

Fecha de cierre recibo de cotizaciones	26 de marzo de 2026
Medio a través del cual se efectuó invitación a cotizar (email o SECOP II)	Correo Electrónico
Nº Empresas Invitadas	Cuatro (4)
Nº Cotizaciones Recibidas	Cuatro (4)

Fuente: propia.

A continuación, se presentan los resultados de las cotizaciones recibidas:

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO	UND	COTIZACIÓN 1	FUENTE	COTIZACIÓN 2	FUENTE	COTIZACIÓN 3	FUENTE	COTIZACIÓN 4	FUENTE	PROMEDIO
A	Determinación del límite líquido de los suelos	UND	$ 22.610	Idicol	$ 28.560	tos Gregorio	$ 34.510	PSI Ingenieria y Laboratorio	$ 85.400	Concrelab	$ 42.770
B	Límite plástico e índice de plasticidad de los suelos	UND	$ 22.610	Idicol	$ 28.560	tos Gregorio	$ 34.510	PSI Ingenieria y Laboratorio			$ 28.560
C	Determinación en laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo-agregado	UND	$ 7.735	Idicol	$ 10.710	tos Gregorio	$ 12.424	PSI Ingenieria y Laboratorio	$ 18.200	Concrelab	$ 12.267
D	Compresión inconfinada en muestras de suelos	UND	$ 59.381	Idicol	$ 67.830	tos Gregorio	$ 74.542	PSI Ingenieria y Laboratorio	$ 107.300	Concrelab	$ 77.263
E	Métodos de prueba estándar para la determinación en laboratorio de la densidad y el peso unitario de muestras de suelo	UND	$ 22.610	Idicol	$ 41.650	tos Gregorio	$ 29.817	PSI Ingenieria y Laboratorio			$ 31.359
F	Determinación de la gravedad específica de las partículas sólidas de los suelos y del llenante mineral, empleando un picnómetro con agua	UND	$ 41.650	Idicol	$ 52.360	tos Gregorio	$ 69.020	PSI Ingenieria y Laboratorio	$ 107.800	Concrelab	$ 67.708
G	Ensayo de corte directo en condición consolidada drenada (CD)	UND	$ 452.200	Idicol	$ 468.860	tos Gregorio	$ 700.679	PSI Ingenieria y Laboratorio			$ 540.580
H	Consolidación unidimensional de los suelos	UND	$ 297.500	Idicol	$ 378.420	tos Gregorio	$ 626.149	PSI Ingenieria y Laboratorio	$ 465.500	Concrelab	$ 441.892
I	Método para medir el potencial de asentamiento o expansión unidimensional de suelos cohesivo	UND	$ 226.100	Idicol	$ 367.710	tos Gregorio	$ 345.100	PSI Ingenieria y Laboratorio			$ 312.970
J	Determinación del índice de expansión libre de los suelos	UND	$ 53.550	Idicol			$ 193.808	PSI Ingenieria y Laboratorio			$ 123.679

Dentro de los gastos administrativos se contemplan los ensayos de laboratorio requeridos para la adecuada ejecución de la consultoría. Con el fin de determinar y actualizar sus valores de referencia, se realizaron solicitudes de cotización a diferentes proveedores especializados. Posteriormente, la información obtenida fue incorporada en la metodología del túnel, como insumo para la definición de los valores de referencia del presente proceso.

Impuestos y Garantías.

Los costos de las garantías exigidas por la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Los costos de los impuestos están determinados según el Estatuto Tributario. Los valores se encuentran desagregados en el cuadro de Estimación de Costos de la presente Consultoría.

Utilidad

La utilidad estimada para el contratista se estableció con base al porcentaje de utilidad reconocido en registros históricos de procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad, conforme a la siguiente tabla:

Utilidad en procesos de selección de similar naturaleza

ENTIDAD CONTRATANTE	No. PROCESO	AÑO	UTILIDAD
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-066-2021	2021	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-080-2021	2021	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-MC-DCCEE-097-2021	2021	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-102-2021	2021	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-081-2022	2022	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-016-2022	2022	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-091-2022	2022	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-041-2023	2023	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	SED-CM-A-DCCEE-043-2023	2023	5,00 %

Fuente: Elaboración propia con base en histórico contratación Secretaría de Educación del Distrito.

Tomando en cuenta el porcentaje de utilidad predominante en los referidos procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad y la revisión previa por parte de los profesionales de apoyo a supervisión de contratos de consultoría de la Dirección de Construcción, se consideró para el presente proceso de selección aplicar un porcentaje de utilidad del 5,00 %.

Una vez definidos los componentes y condiciones económicas relacionadas anteriormente, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED ha considerado la siguiente estructura de costos para establecer el valor estimado del contrato:

ESTIMACIÓN DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA LA CONSULTORÍA DE DISEÑO

"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

	No. DE SEDES	3	PLAZO TOTAL EJECUCIÓN CONSULTORÍA (MESES)	5			

PROYECTO ENCARGADO:	ARQ. CONSTANZA MEDINA
FECHA DE ELABORACIÓN:	mar-26

A. ADMINISTRACIÓN

1. COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

PERSONAL PROMEDIO ESTIMADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:	PROFESIONALES - TÉCNICOS - ADMINISTRAIVOS	17

CATEGORIA CÓDIGO	CARGO	CANTIDAD	HONORARIOS	DEDICACIÓN MES	ASIGNACIÓN / MES	PLAZO MESES	VALOR PARCIAL
		A	B	C	D	E	
1.1 PERSONAL PROFESIONAL							
SED-PRO-10	DIRECTOR DE CONSULTORÍA - ESPECIALISTA EN URBANISMO	1	$ 13.334.764,00	60%	$ 8.000.858,40	5	$ 40.004.292,00
SED-PRO-8	ARQUITECTO DISEÑADOR	1	$ 11.285.552,00	50%	$ 5.642.776,00	5	$ 28.213.880,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	$ 12.612.418,00	30%	$ 3.783.725,40	5	$ 18.918.627,00
SED-PRO-8	INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS	1	$ 11.285.552,00	30%	$ 3.385.665,60	5	$ 16.928.328,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	$ 12.612.418,00	80%	$ 10.089.934,40	5	$ 50.449.672,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA	1	$ 12.612.418,00	30%	$ 3.783.725,40	5	$ 18.918.627,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1	$ 12.612.418,00	80%	$ 10.089.934,40	5	$ 50.449.672,00
SED-PRO-8	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1	$ 11.285.552,00	30%	$ 3.385.665,60	5	$ 16.928.328,00
SED-PRO-8	INGENIERO FORESTAL	1	$ 11.285.552,00	15%	$ 1.692.832,80	5	$ 8.464.164,00
SED-PRO-4	DISEÑADOR DE SEÑALETICA	1	$ 6.037.754,00	20%	$ 1.207.550,80	5	$ 6.037.754,00
SED-PRO-4	PROFESIONAL SOCIAL	1	$ 6.037.754,00	20%	$ 1.207.550,80	5	$ 6.037.754,00
SED-PRO-6	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	1	$ 9.246.302,00	60%	$ 5.547.781,20	5	$ 27.738.906,00
SED-PRO-4	PROFESIONAL DE APOYO	1	$ 6.037.754,00	100%	$ 6.037.754,00	5	$ 30.188.770,00
1.2 PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
SED-TEC-8	TOPOGRAFO	1	$ 3.766.421,00	50%	$ 1.883.210,50	5	$ 9.416.053,00
SED-TEC-3	CADENERO	2	$ 2.413.323,00	30%	$ 1.447.993,80	5	$ 7.239.969,00
SED-TEC-6	DIBUJANTE	1	$ 3.193.725,00	80%	$ 2.554.980,00	5	$ 12.774.900,00

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)	$ 348.709.696,00
INDICADOR PORCENTUAL COSTOS DE PERSONAL (1)	70,14%

2. GASTOS OPERACIONALES

2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO ($)	DEDICACIÓN	ASIGNACIÓN / MES	PLAZO MESES	VALOR ($)
	OFICINA SENCILLA	1	$ 1.978.696,00	100%	$ 1.978.696,00	5	$ 9.893.480,00
	PAPELERÍA	1	$ 102.330,00	100%	$ 102.330,00	5	$ 511.650,00
	COMPUTADORES	3	$ 226.417,00	100%	$ 679.251,00	5	$ 3.396.255,00
	ESTACIÓN Y EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA (alquiler mes)	1	$ 690.490,00	100%	$ 690.490,00	5	$ 3.452.450,00
	COSTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL	1	$ 328.611,00	100%	$ 328.611,00	5	$ 1.643.055,00
	COMUNICACIONES	1	$ 394.332,00	100%	$ 394.332,00	5	$ 1.971.660,00
	IMPRESIÓN DE PLANOS PARA EL INTERVENTOR	1	$ 349.050,00	100%	$ 69.810,00	5	$ 349.050,00
	ENSAYOS DE LABORATORIO	3	$ 1.679.048,00	100%	$ 5.037.144,00	1	$ 5.037.144,00
	TOTAL COSTOS DE TRÁMITES + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						$ 26.254.744,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE GASTOS OPERACIONALES						5,28%

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

3.1 IMPUESTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	FACTOR DE INCIDENCIA	VALOR ($)
	GRAVAMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF 4 X 1000 (LEY 1739 DE 2014)	$ 417.766.680,00	0,40%	$ 1.671.067,00
	ESTAMPILLA PROCULTURA (ACUERDO 187 DEL 20 DICIEMBRE 2005)	$ 417.766.680,00	0,50%	$ 2.088.833,00
	ESTAMPILLA PRO PERSONAS MAYORES (ACUERDO 645 DE 9 JUNIO DE 2016)	$ 417.766.680,00	2,00%	$ 8.355.334,00
	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL	$ 417.766.680,00	1,10%	$ 4.595.433,00
	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (DECRETO 584 DE 19 DICIEMBRE 2014)	$ 417.766.680,00	0,50%	$ 2.088.833,00
	SUBTOTAL IMPUESTOS			$ 18.799.500,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE LOS IMPUESTOS			3,78%

3.2 GARANTIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	% ASEGURADO	DIAS DEL CONTRATO	VIGENCIA AMPARO (DIAS)	VR. BASE	TASA ASEGURADORA	VALOR ($)
	CUMPLIMIENTO	20%	150	330	$ 497.142.349,00	0,350%	$ 374.409,00
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	150	1230	$ 497.142.349,00	0,350%	$ 697.763,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	150	1800	$ 497.142.349,00	0,350%	$ 2.042.234,00
	SUBTOTAL GARANTÍAS						$ 3.114.406,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE LAS GARANTÍAS						0,63%

4. UTILIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	FACTOR DE INCIDENCIA	VALOR ($)
	UTILIDAD ESTIMADA	$ 417.766.680,00	5,00%	$ 20.888.334,00
	SUBTOTAL UTILIDAD ESTIMADA			$ 20.888.334,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE LA UTILIDAD ESTIMADA			4,20%

TOTAL COSTOS PERSONAL - ADMINISTRACIÓN - IMPUESTOS - GARANTÍAS - UTILIDAD ESTIMADA		$ 417.766.680,00
I.V.A.	19,00%	$ 79.375.669,00
VALOR TOTAL CONSULTORÍA		$ 497.142.349,00

Conforme a la anterior ilustración, el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con las necesidades y requerimientos técnicos del actual proceso de selección, en donde el valor total corresponde al resultado de la sumatoria de costos asociados a las siguientes variables:

1. Personal Profesional, técnico y auxiliar
2. Gastos Administrativos.
3. Impuestos y Garantías.
4. Utilidad

Acorde con las variables enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será por la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($497.142.349,00 M/CTE)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Determinación de impuestos y aplicación del IVA

Según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En este orden de ideas, los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor total percibido por el responsable. Así las cosas, en términos generales, los contratos objeto de consulta se encuentran gravados con el IVA.

Conforme a lo anterior, en la estructura de costos del presente proceso de selección se encuentra aplicado y calculado el respectivo impuesto del IVA.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago se estructuró a partir de la revisión de las condiciones de pago de los productos o servicios establecida en procesos de contratación similares realizados anteriormente por la Secretaria de Educación del Distrito y se definió con base en las condiciones particulares del actual proceso de selección.

Los precios de los servicios a desarrollar durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. La Secretaría de Educación del Distrito, pagará al CONTRATISTA el valor del presupuesto asignado al contrato, teniendo en cuenta el avance del proyecto y su facturación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

EL valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.H.D., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

Previa entrega y recibo a satisfacción de los productos que se detallan a continuación:

1. El primer pago será del VEINTE por ciento (20%) del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:
L
   a. Informe preliminar
   b. Entrega de las Hojas de Vida del Equipo de Trabajo.
   c. Cronograma detallado.
   d. Plan de Calidad

2. El segundo pago será del DIEZ por ciento (1%) a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

   a. Estudio de suelos (informe con recomendaciones del tipo de cimentación y anexos con los resultados de laboratorio).
   b. Anteproyecto Arquitectónico Ajustado
   c. Levantamiento Topográfico Definitivo
   d. Consultas y radicación de factibilidad y disponibilidad de servicios públicos.

3. El tercer pago pago será del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a. Proyecto Arquitectónico para radicación en DADEP y Curaduría Urbana.
b. Proyecto vial Definitivo, revisado y aprobado por la interventoría designada
c. Anteproyectos Técnicos (Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Presupuesto, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar).
d. Radicación en legal y debida forma ante la entidad correspondiente. (boleta de radicación expedida por la entidad donde se conste la Radicación en Debida forma y la fecha de la misma).

4. El cuarto pago será del CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a. Obtención de licencia de urbanismo y cerramiento ejecutoriada.
b. Proyectos Técnicos definitivos (Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Presupuesto, Programación, APU´s, propuesta de A.I.U y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar), en los formatos establecidos por la SED, Revisados y aprobados por la interventoría designada para tal fin.
c. Revisión de estudios y diseños técnicos por parte de los especialistas SED.
d. Entrega de las copias de las resoluciones y / o aprobaciones, sellada y escaneada en CD o DVD según sea el caso, incluyendo el formato de ingreso a planoteca diligenciado y firmado tanto por consultoría, como por la interventoría designada, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la fecha de ejecutoria.
e. Entrega de consultoría completa digital (planos memorias y formatos) firmada tanto por consultoría, como por la interventoría designada, radicada en medio magnético en la SED.
f. Radicación de documentación ante las empresas de servicios públicos (ENEL- CODENSA y Acueducto.

5. El quinto pago será del CINCO por ciento (50%) del valor total del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos, a más tardar a los 30 días calendario después de la fecha de la aprobación del proyecto

a. Entrega de Proyecto final (planos, memorias y formatos) impresos, firmados tanto por consultoría e interventoría según lo indica el documento de lineamientos básicos de planoteca, estudios y proyectos definitivos (Detalles constructivos, Eléctrico, Hidráulico, , Presupuesto, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar incluyendo planos y memorias de cálculo), incluidas las observaciones y aprobaciones emitidas por la Interventoría y la SED.
b. Aprobaciones, viabilidades y datos técnicos emitidos por las empresas Prestadoras de servicios públicos, con sus correspondientes planos, memorias y oficios debidamente firmados y sellados.
c. Suscripción del Acta de terminación de la Etapa de Diseño, la cual hará referencia a las obligaciones que en término y conforme a los porcentajes de ejecución correspondan en esta etapa.

6. El sexto pago será del CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato a la liquidación parcial del mismo.

a. Presentación de documentos de Paz y Salvo de cada uno de los especialistas técnicos y / o profesionales contratados para el desarrollo del objeto contractual.

7. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el comportamiento del sector se observa que el mercado tiene una competencia activa con una amplia oferta de empresas o personas (proveedores) que prestan servicios similares, con capacidades para atender las necesidades del sector.

  Así mismo, se observa que existe pluralidad de oferentes en los procesos de selección y un número suficiente de posibles proveedores que pueden satisfacer el servicio requerido por la entidad. Dicho comportamiento permite concluir que la contratación que pretende adelantar la Entidad cuenta con suficiente oferta de proveedores.

- Respecto a la modalidad de selección, de conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el proceso de selección de contratistas de consultoría se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, atendiendo al objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir.

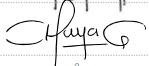
- En el marco del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para empresas de mujeres o emprendimiento de mujeres y para Mipymes se encuentran incorporados en los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.

- Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015 (...)", en el presente proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que en los contratos de consultoría o interventoría, las actividades que se realizan corresponden a trabajos de carácter intelectual que no incluyen bienes nacionales para su ejecución.

- En relación con lo establecido en el *"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos."* del decreto 142 de 2023 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...)"*, de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, en el presente proceso de selección no se dará aplicación al citado artículo, debido a que la contratación no se hará por lotes o grupos, por cuanto dicho mecanismo no se ajusta a las condiciones o necesidades técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, **"***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres***",** en su *"Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio."* cuyo objeto es promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital y en concordancia con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para el proceso de selección se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en dicho decreto.

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SED.

Ficha Técnica		Firma / Vo Bo
Elaboró:	BERNARDO PRADO OSSO – PROFESIONAL DCCEE	
Revisó:	MARIA TERESA RODRIGUEZ MIRKE – ING. CIVIL DCCEE	
Revisó:	MARIA ALEJANDRA CHACON CARDONA – ABOGADA CONTRATISTA DCCEE	
Revisó:	PAULA PANESSO SÁNCHEZ – ABOGADA CONTRATISTA DCCEE	
Fecha de elaboración:	24 de julio de 2026	

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y revisión del presente estudio del sector declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RODRIGUEZ ALONSO JULIANA MARIA
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALONSO JULIANA MARIA
@firmaDigital1

JULIANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO

Número : 562

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120200008	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	O2320202005040154129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	1-100-F039 VA-CRÉDITO	500.000.000
			Total	**500.000.000**

Objeto:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número I-2026-40423 de MARZO 31 DE 2026.

Bogotá D.C. MARZO 31 DE 2026

Documento firmado por: JULIANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: JMRODRIGUEZA 31.03.2026

Elaboró: RHERNANDEZ 31.03.2026

Impresión:31.03.2026-17:39:18 JMRODRIGUEZA 0000873542 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 3

PROCESO SED-CM-A-DCCEE-055-2026

Objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015, las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 650 de 2025 y los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución 572 de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, y en concordancia con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, considerando:

Que revisado el Anexo – Minuta del Contrato de Consultoría, documento que hace parte integral del pliego de condiciones del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026, se advirtió que en la Cláusula 10 – Obligaciones Específicas del Consultor no se incluyeron las obligaciones relacionadas con los estudios y diseños, las cuales sí hacen parte de los documentos del proceso, por lo que se hace necesario adicionar dicho numeral con las obligaciones correspondientes, en aras de garantizar la coherencia y completitud de los documentos del proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a través de la presente ADENDA No. 3 a realizar las modificaciones al pliego de condiciones y sus anexos del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR del ANEXO – MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, incorporando al final del mismo, a continuación del acápite "OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA", el siguiente texto:

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de los levantamientos topográficos y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades de este. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, solicitudes, visitas o reuniones adicionales, para esta actividad se informará a la interventoría sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

Los trabajos de topografía deberán cumplir además con los siguientes aspectos:

Los trabajos topográficos estarán georreferenciados al sistema de referencia MAGNA SIRGAS como datum horizontal oficial, época 20180.0 o a la época oficial vigente actualizada en su momento por la autoridad geodésica oficial, en coordenadas cartesianas locales, origen Bogotá, y emplear los datos normalizados por las entidades regentes a la fecha. Todos los datos de navegación y medición GNSS deberán procesarse utilizando efemérides precisas y épocas de referencia.

Se deberán materializar dos puntos GPS con mojones en concreto y placa de aluminio en zonas blandas, y con placa incrustada en zonas duras, estos no se deben ubicar sobre pavimentos flexibles, semirrígidos o articulados. Estas placas estarán marcadas con el centro punto guía para el centrado instrumental, numero de contrato, año, proyecto, entidad contratante, entidad consultora y código del punto. Se debe garantizar la perdurabilidad de este, un horizonte despejado, la Inter visibilidad, tiempos de rastreo, estabilidad y accesibilidad. La georreferenciación debe garantizar una precisión absoluta de la posición <0.02m.

Para la planimetría se deberá realizar el amarre al posicionamiento y emplear el método de poligonal cerrada por ángulos internos o externos y debe tener una precisión mínima de 1:25.000 en el componente planimétrico, y en altimetría (nivelación geométrica) el error máximo permitido será de 0.008 metros por kilómetro.

La materialización de los puntos de la poligonal se hará con puntilla o placa incrustada, con dos referencias para el replanteo posterior, por lo que se debe entregar la cartera de campo de la poligonal, en sitios fácilmente accesibles y ubicables a distancias no superiores a 15 metros. Se tendrá especial cuidado en la toma en campo de detalles que permitan un dibujo veraz. A partir de la poligonal se deberán radiar todos los detalles y se entregará el detalle de cálculo de estos.

Para el amarre a la red poligonal, se empleará el método de poligonal cerrada por ángulos internos o externos y debe tener una precisión mínima de 1:25.000 en el componente planimétrico, y en altimetría (nivelación geométrica) el error máximo permitido será de 0.008 metros por kilómetro.

La materialización de los puntos de la poligonal se hará con puntilla, con dos referencias para el replanteo posterior, en sitios fácilmente accesibles y ubicables a distancias no superiores a 15 metros. Se tendrá especial cuidado en la toma en campo de detalles que permitan un dibujo veraz.

La nivelación deberá ser geométrica con contra nivelación y circuitos amarrados a placas BOGOTÁ, BGT, o NP con cota geométrica y reporte IGAC. El error máximo permitido en nivelación y contra nivelación será de 0.008 metros por kilómetro. Se deberá adjuntar el archivo digital con curvas de nivel como mínimo cada 0.50m; y todos los elementos deben estar georreferenciados y dibujados a la altura correspondiente, dentro de los detalles se deben tomar linderos, paramentos, cercas, vías, pozos, postes de energía, postes de teléfono, cajas de energía, cajas de teléfonos, gradas, cuerpos de agua, cunetas, canchas deportivas, puentes, zonas verdes, rampas, bolardos, ciclo rutas, bancas, canales, semáforos, líneas de ferrocarril, límites de cada unidad predial indicando una referencia básica para cada predios sea unidad residencia o de otro tipo, etc.

La presentación de datos crudos, procesados, cartera de campo de poligonal, cartera de campo de nivelación, cartera de ajuste de la poligonal, cartera de ajuste de la nivelación y contra nivelación, formatos GPS, certificados de calibración de los equipos, archivos RINEX, Cálculos y ajustes del proceso GPS, cálculo de detalles, fuente de los datos geodésicos de los puntos de amarre, registro fotográfico, inventario de redes hidrosanitarias e informe acorde a los requerimientos, son de carácter OBLIGATORIO, ya que hacen parte de la documentación del proyecto para posteriores consultas e investigaciones técnicas. Igualmente se debe garantizar que el personal técnico encargado de la topografía pueda realizar la verificación de las labores topográficas de campo y oficina, cuando sea requerido por interventoría o SED.

Se debe entregar plano del levantamiento planimétrico, plano de levantamiento altimétrico con cortes; planta-perfil, plano de redes secas y plano de levantamiento de redes hidrosanitarias con cotas rasantes, claves y bateas, al igual que el inventario de redes hidrosanitarias y los formatos de inspección de pozos. Los planos entregados deben cumplir con las disposiciones exigidas por la planoteca la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED.

Los planos del inventario de redes hidrosanitarias deben cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica de Servicio NS-030 versión 5.2 o la versión que la modifique o actualice, de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. Se deben entregar los formatos de inspección de pozos.

Es de carácter obligatorio para todos los equipos empleados en el desarrollo del trabajo verificar que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas; estación total con precisión no menor a 2” o mejor a esta, nivel de precisión, equipo GPS multifrecuencia o de doble frecuencia, presentar especificaciones técnicas de cada equipo y el certificado de calibración expedido por un laboratorio debidamente acreditado por el ONAC o el organismo de acreditación vigente.

En caso de que los levantamientos topográficos tengan componentes prediales se deberá cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 1101 de 2020 y 11344 de 2020 del IGAC-SNR y la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, al igual que la normativa que actualice o modifique lo dispuesto anteriormente expedida por las entidades competentes.

Es de carácter obligatorio para todos los equipos empleados en el desarrollo del trabajo verificar que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas; estación total con precisión no menor a 2”, nivel de precisión, equipo GPS multifrecuencia o de doble frecuencia, presentar especificaciones técnicas de cada equipo y el certificado de calibración expedido por un laboratorio debidamente acreditado por el ONAC o el organismo de acreditación vigente.

En el informe topográfico se debe incluir la metodología de los trabajos topográficos adelantados, y demás ítems descritos en la cartilla de lineamientos básicos para el diseño de construcciones escolares con las actualizaciones pertinentes a la normatividad o descritos anteriormente. Se debe dejar registro de los integrantes de la comisión topográfica, y anexar la tarjeta profesional y vigencia de esta del profesional a cargo; acorde con lo dispuesto en la Ley 70 de 1979 y la normatividad actualizada por la autoridad competente.

ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN

El Consultor deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geomecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, que evalúe el estado de interacción suelo-estructura y entregue las recomendaciones para su cimentación en el diseño estructural; igualmente, se deberán investigar las condiciones de consolidación de las estructuras vecinas y su interacción con la futura construcción de las obras. El CONSULTOR deberá considerar, pero sin limitarse a ello, la realización de sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones, incluyendo como mínimo las pruebas que exige la NSR – 10, TITULO H:

a) Perforación con equipo mecánico percusión y lavado en la profundidad y cantidad que exige la NSR – 10.

b) Límites de Atterberg, líquido y plástico

c) Humedad natural.

d) Compresión inconfinada en material cohesivo sobre muestra inalterada.

e) Peso Unitario muestras de suelos (con o sin parafina).

Antes de iniciar las actividades de exploración y perforación, el CONTRATISTA presentará para aprobación del Interventor el programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio, de acuerdo con lo exigido en la NSR 10, TITULO H, el cual debe contener como mínimo las pruebas y ensayos antes indicadas y los demás que se consideren necesarios para lograr el objeto del estudio. Igualmente, los métodos, procedimientos y metodología de diseño, deberán ser aprobados por la Interventoría. Sin esta aprobación, no se podrá iniciar la elaboración de los diseños, siendo responsabilidad del CONTRATISTA cualquier atraso por este motivo. El CONTRATISTA deberá presentar como mínimo tres (3) alternativas de cimentación con sus respectivos análisis de costo beneficio para evaluación y aprobación por parte de la Interventoría. (La SED se reserva el derecho a realizar en nombre propio observaciones y requerimientos sobre los productos que emita la consultoría) El estudio de suelos debe comprender:

• Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.

• Recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño estructural del establecimiento educativo, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas, protegiendo los predios y construcciones vecinas al proyecto, así como las estructuras y propiedades dentro de la zona a intervenir.

• Las perforaciones mecánicas, en número y profundidad mínima exigida por la NSR – 10 TITULO H que permitan conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura.

• Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y ejecutarse ensayos directos, tales como penetración estándar (SPT) o veleta según el caso y resistencia a la penetración inalterada (RPI) y remodelada (RPR), para verificar la resistencia de los materiales in situ. Se debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada.

• Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante ensayos de comportamiento geomecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio.

• El trabajo de laboratorio deberá comprender como mínimo, los siguientes ensayos y cualquier otro que este incluido en la NSR – 10. o Prueba de identificación y clasificación:

- o Humedad natural.
- o límites de Atterberg.
- o Peso específico de sólidos.
- o Prueba de resistencia al corte.
- o Comprensión inconfinada.
- o Prueba de compresibilidad.
- o Consolidación.
- o Evaluación del potencial expansivo, controlada y libre.

En caso de que se detecten suelos expansivos. El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad de los proyectos. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños estructurales e hidráulicos. El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras, igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales.

Complementos y anexos del informe

El estudio de suelos comprenderá como mínimo la siguiente información y anexos:

• Localización georreferenciada General y de Sondeos

• Registros de Perforación

• Resumen de Ensayos de Laboratorio

• Memorias de Cálculo

• Alternativas de cimentación; se deberán presentar por lo menos 3 alternativas de cimentación con evaluación técnica y económica.

• Los ensayos se realizarán en laboratorios certificados por la ONAC con equipos calibrados, por lo que se deberán anexar las respectivas certificaciones.

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN POR REMOCIÓN EN MASA:

El CONTRATISTA deberá realizar la actualización con la normatividad vigente; el estudio debe incluir por lo menos:

• Levantamiento geológico, utilizando una base cartográfica escala 1:1000 con curvas cada 1.0m o con mayor detalle; la descripción geológica debe incluir información sobre la estratigrafía y geología estructural.

• Descripción geomorfológica del sitio de estudio, que debe incluir una caracterización morfométrica, morfológica y morfodinámica.

• Clima, hidrología, hidráulica o hidrogeología, los cuales deben incluir aspectos relacionados con histogramas de precipitaciones máximas, mínimas y medias, evaluación hidrológica e hidráulica de los drenajes naturales y artificiales existentes, y características de las aguas superficiales que puedan tener influencia en las condiciones de estabilidad del sitio del proyecto.

• Emplear la información sísmica requerida, con base en el estudio de microzonificación sísmica de Bogotá.

• Realizar el levantamiento de la cobertura del suelo, descripción de la vegetación existente, teniendo en cuenta las unidades de vegetación (si aplica).

• Recopilación y descripción de los antecedentes históricos de remoción en masa que se han presentado en el área de influencia del proyecto.

• Evaluación de procesos de inestabilidad que incluyan la identificación y descripción de procesos regionales y locales, junto con el análisis de factores que puedan incidir en el desencadenamiento de los mismos; adicionalmente, establece los requerimientos para la exploración geotécnica.

• Evaluación de la amenaza por procesos de movimientos en masa mediante la utilización de un método de análisis y cálculo de reconocida validez.

• Análisis de vulnerabilidad de todos los elementos del proyecto frente a la magnitud máxima probable de la amenaza. Este análisis debe hacerse para la condición actual, y la del proyecto una vez terminado para todo el término de la vida útil.

• Explicación y descripción detallada de los criterios establecidos por el consultor en la evaluación del riesgo, el cual debe ser presentado como una zonificación sobre una base cartográfica a escala 1:1000.

• Presentación de la evaluación del riesgo incorporando el efecto de los beneficios de las medidas de mitigación propuestas.

• Medidas de mitigación del riesgo para cada una de las categorías definidas en la respectiva evaluación, las cuales incluyen restricciones en el aprovechamiento y ocupación del área, obras de ingeniería, o las que el analista considere necesarias para lograr la reducción del riesgo.

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

El CONSULTOR deberá realizar la actualización con la normatividad vigente; el estudio debe incluir por lo menos:

- Obtener permiso de aprovechamiento forestal tipo único.
- Mapa del área con coordenadas georreferenciadas.
- Inventario forestal al 100% de los árboles con diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor a 10 cm.
- Plan de aprovechamiento y medidas de compensación.
- Atender la(s) visita(s) técnica(s) que la entidad competente realice para verificar el estado de los árboles.

DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS

El CONTRATISTA deberá realizar diseños arquitectónicos y técnicos definitivos de calidad, cumpliendo con los estándares colombianos de entrega profesional y de acuerdo con lo establecido en el “Libro de lineamientos de diseño de infraestructura educativa SED 2019”.

Solicitar y tramitar los permisos y licencias necesarias para la construcción del proyecto y dar respuesta a las solicitudes de las entidades respecto al trámite y obtención de permisos y licencias dentro del desarrollo del proyecto para cumplir con las diferentes normas vigentes.

Elaborar y entregar los siguientes documentos dentro de los términos previstos por la SED:

- El anteproyecto de conformidad con los requerimientos efectuados por la interventoría y la SED.
- Elaboración y entrega de los planos Generales, Planos de detalle para construcción, Planos para el diseño de elementos no estructurales del proyecto.

- Elaboración y entrega de todos los detalles constructivos a escalas adecuadas, atendiendo a las solicitudes de cambios de materiales que realice la SED.

- Elaboración y entrega de planos viales.

Definir de los espacios urbanos definidos por la SED, los diseños incluyen elaboración de los detalles constructivos necesarios para construir la obra, con todos los alcances que exige un proyecto arquitectónico según el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y Profesiones Afines, incluyendo todo lo que exija la Curaduría Urbana para expedir la licencia de construcción y/o urbanismo según sea el caso.

Se deberán realizar tantos detalles como sean necesarios para la comprensión y construcción de los planos y de las especificaciones de diseño del proyecto, deben estar en coordinación con los proyectos técnicos y demás especialidades, especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos y que indiquen los materiales que se deben usar y su forma de aplicación; coordinación de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. Realizar todo el diligenciamiento, de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias y requeridas para llevar a cabo la construcción del proyecto.

Será obligación de la SED, el suministro oportuno de los documentos necesarios y el pago de los derechos, licencias e impuestos que se liquiden. El consultor no será responsable de los perjuicios causados por cualquier demora en la obtención de dichas aprobaciones, siempre y cuando no se deba a causas imputables a él; el Consultor está obligado a entregar un juego impreso de la totalidad de planos de diseños y estudios en formato pliego, la segunda copia de la licencia de urbanismo y cerramiento sellada y otro en cuarto de pliego de acuerdo al manual de archivo de la Secretaría de Educación del Distrito al igual que los correspondientes medios ópticos (Discos compactos) que acuerde con la SED. Los planos y estudios deberán estar perfectamente marcados y rotulados de acuerdo con el formato establecido por la SED.

El contratista está obligado a realizar la verificación de la norma urbana y de construcción, todos los reglamentos vigentes correspondientes a la construcción, posibles afectaciones que tenga el predio. El desconocimiento de alguna de ellas no dará lugar a reclamaciones posteriores.

El anteproyecto y proyecto arquitectónico deberá contemplar mínimo tres (3) renders de alta calidad tipo concurso que permitan conocer la espacialidad y materialidad del proyecto a nivel aéreo, exterior a nivel de calle y a nivel interior, así mismo deberán generarse las presentaciones que se requieran del proyecto que a criterio de la SED que se deban adelantar.

El dibujo y representación del proyecto debe hacerse con la aplicación de metodología BIM como mínimo en LOD 300.

Entre los planos mínimos a entregar se encuentran los siguientes:

- Localización general (esc. 1:200, 1:500, 1:100), indicando la orientación del proyecto, las vías circundantes, distancias a las esquinas próximas, linderos, mojones, paramentos, aislamientos, áreas libres y zonas de cesión.

- Plano índice: en el cual se detallarán las convenciones por zonas de obra y lista de planos con sus respectivas referencias.

- Cuadro de áreas que indiquen claramente la superficie total construida, superficie libre total, y demás que se requieran para los tramites de licencias.

- Plantas arquitectónicas (esc. 1:50, 1:75)
- Cortes urbanísticos del proyecto, fachadas completas del proyecto.
- Cortes y alzados (esc. 1:50, 1:75).
- Zonas exteriores (esc. 1:100, 1:200)
- Fachadas y cortes por fachadas necesarios (1:25, 1:20).
- Planos de detalles constructivos (1:20, 1:10, 1:5).
- Informe con recomendaciones y memorias para diseño eficiente, económico y sostenible del proyecto, buscando minimizar el uso de sistemas artificiales de climatización del ambiente.
- Planos constructivos.
- La consultoría, incluyendo el presupuesto de obra debe ser entregada al momento de obtener la licencia de urbanismo y cerramiento ejecutoriada.

Los estudios y deseños deben ser entregados en un máximo de treinta (30) días calendario después de la obtención de la licencia de urbanismo y cerramiento ejecutoriada, restando únicamente la aprobación de los diseños por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.

DISEÑOS ESTRUCTURALES

El diseño estructural del cerramiento a ejecutar en área de cesión deberá desarrollarse en total concordancia con el proyecto arquitectónico definitivo y con fundamento en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos. El diseño deberá cumplir integralmente con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios vigentes en Colombia, incluyendo el Decreto 1203 de 2017, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El desarrollo del diseño estructural deberá contemplar el análisis, modelación y dimensionamiento de todos los elementos que conforman el sistema de cerramiento, garantizando su estabilidad, seguridad, funcionalidad y adecuado comportamiento ante cargas gravitacionales, acciones de viento y efectos sísmicos, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, deberá incluir el diseño detallado de los elementos estructurales principales y secundarios propios del cerramiento, tales como cimentaciones, vigas de amarre, sobrecimientos, columnas, columnetas, machones y demás componentes requeridos para su correcto desempeño estructural.

De igual manera, el diseño deberá contemplar los elementos no estructurales asociados al cerramiento que requieran verificación estructural o especificación técnica, asegurando su adecuada integración y coordinación con el proyecto arquitectónico.

El responsable del diseño deberá efectuar los ajustes y complementaciones que sean requeridos por la Curaduría Urbana o la entidad competente, conforme a la normatividad aplicable.

Como mínimo se deberán entregar:

Memorias de cálculo en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas,

evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas.

Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización Planos generales de cimentación y plantas con la ubicación de todas las unidades estructurales diseñadas, dimensiones y ubicación de juntas sísmicas y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece.

Para el caso de estructuras metálicas, diseño y despiece de la totalidad de las conexiones metálicas, debidamente codificadas y ubicadas en plantas y cortes, indicando dimensiones de cordones de soldadura, tamaño de gargantas, dimensiones de platinas, pernos, especificaciones, conectores, detalles constructivos etc.

- Cuadro resumen de cantidades de obra.
- Lista de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos.
- Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.
- Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos.
- Carta de responsabilidad del Diseñador con copia de la matrícula profesional del calculista responsable.
- Memorias de cálculo en original y dos (2) copias de todos los elementos portantes, en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas.
- Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución, No se aceptan despieces típicos o con longitud variable de aceros, las losas, tanques, escaleras y demás detalles estarán debidamente despiezados y referenciados. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere

relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece.

- Los planos de cimentación deben contener las recomendaciones constructivas del geotecnista, indicando niveles de desplante de la cimentación, de las zonas de excavación, zonas de manejo especial o con recomendaciones específicas de manejo de aguas durante la construcción. Cuadro resumen de cantidades de obra.
- Listas de hierro y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos.
- Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.
- Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos.
- Carta de responsabilidad del Diseñador con copia de la matrícula profesional del calculista responsable.
- Lo demás requerido por la Curaduría Urbana, La interventoría, el revisor técnico independiente y la SED
- Cantidades de obra con su correspondiente memoria.
- Normas técnicas de diseño y construcción aplicables.
- La memoria de cálculo contendrá como mínimo: Descripción del proyecto y del sistema estructural empleado, códigos y reglamentos utilizados, cargas utilizadas en la modelación, análisis sísmico y de viento, memorias del computador, memorias de cálculos manuales, índice de cálculos; Se debe elaborar capítulos de diseño por separado de cada unidad estructural diseñada, en la cual se incluya el diseño sismo resistente, diseño de cimentaciones, diseño de elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica, diseño de elementos no estructurales.

Los planos contendrán entre otros lo siguiente:

- Planos dimensionales para formaleta, indicando las cotas interiores; secciones estructurales, planos de cimentación con todos sus elementos componentes, ya sean zapatas, vigas de amarre, contrapesos, columnas de estabilización, rellenos mínimos recomendados y demás elementos.
- Plano de columnas, mostrando el desarrollo de las mismas en toda su altura, con indicación de secciones por piso, ejes de caras fijas y variables, se incluyen en este grupo elementos verticales como muros y pantallas estructurales.
- Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: tanques subterráneos, vigas-canales, remates, riostras, y todos aquellos elementos estructurales que provengan de diseños técnicos tales como bases bombas y equipos, cuartos técnicos, muros de contención, cajas de inspección y pozos, etc.
- Planos de refuerzo o de despiece, en estos se indicará el tipo de refuerzo en acero según su forma (figuración), desarrollo (longitud total), localización (en el elemento estructural), cantidad (de unidades) y en general, las características de las varillas o estribos de cada uno

de los elementos estructurales determinados en los planos descritos, con referencia a los cuales se elaboran (cimentación, columnas, losas, elementos varios). En estos planos se debe indicar claramente la clase de acero a emplear según su resistencia, y recubrimiento según el tipo de exposición y localización del elemento estructural.

- Detalles constructivos especiales y que sean de importancia para un adecuado comportamiento de la estructura. Como resultado entregará las correspondientes cartillas de despiece para todos los elementos estructurales. Los detalles constructivos serán a escala1:25, no se admiten detalles fuera de escala

- Las especificaciones contendrán las condiciones y requisitos de carácter técnico que debe cumplir la estructura, así como los materiales, elementos y procedimientos utilizados en su ejecución; para efectos del control técnico de la construcción y para verificar la calidad de la obra.

- Dentro de estas especificaciones se deben incluir como mínimo los siguientes: Materiales, Formaletas, aligeramientos, concreto, estructuras metálicas, conexiones, ensayos a realizar a los diferentes materiales e indicación clara de si se deben realizar pruebas de carga en campo o ensayos destructivos a los mismos.

- Materiales: conjunto de especificaciones de fabricación y normas sobre los ensayos para comprobar la calidad de los materiales utilizados en la preparación del concreto estructural (concreto, acero, agregado, agua y aditivos).

- Formaletas: normas relativas a la ejecución, consistencia, elaboración, manejo y protección de los moldes, sobre los cuales ha de colocarse el concreto, así mismo indicar los tiempos mínimos recomendados por el diseñador para los procesos de desencofrado según el tipo de elemento estructural.

- Aligeramientos: Especificación sobre el tipo, material, consistencia, estado de limpieza y humedad de los elementos de relleno, integrales o recuperables, de las losas aligeradas.

- Concreto: Aun cuando en condiciones normales las mezclas provienen de centrales que las preparan y transportan para ser colocadas en la obra, la especificación se refiere a los materiales componentes en los puntos relativos a tipo de cemento a emplear, relación agua cemento máxima sugerida, a la comprobación de la resistencia para que sea consistente con la del diseño, tipo de resistencia a medir (compresión, flexión) según la función del elemento estructural y al manejo de las mezclas en obra ya sea para el control de la mezcla al llegar a obra (consistencia, colocación, compactación , curado, protección contra la acción física y/o química de los agentes externos, tiempos mínimos para el retiro de formaletas y ensayos requeridos para efectuar los controles a los diferentes materiales utilizados en la construcción). Se requiere se indiquen en los planos las tolerancias admisibles de los diferentes elementos estructurales. En general todos los materiales a emplear en la construcción y que son objeto de diseño estructural deben estar especificados, como concretos, morteros, grouting, mamposterías, aceros, perfiles, platinas, soldaduras, pernos etc.

Los productos deben ser entregados a la SED al momento de obtener la licencia de construcción ejecutoriada.

DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El CONTRATISTA deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, , sistema de iluminación y de

detalle, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO, Resolución 40150 de 2024, Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap). Y la Resolución 40286 de 2026, "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)", expedidas ambas por el Ministerio de Minas y Energía. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1º de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable y la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

El Consultor deberá obtener de la empresa prestadora del servicio de energía respectivo, las condiciones de servicio (Factibilidad), previo al inicio del diseño eléctrico y posteriormente deberá entregar el diseño del proyecto de conexión domiciliaria aprobado ante la empresa de servicios públicos: serie 3 o lo que se defina de acuerdo a la factibilidad del servicio. Adicionalmente, deberá tramitar ante la empresa prestadora del servicio la aprobación de los proyectos. El costo de los derechos será cancelado por EL CONTRATANTE.

Este diseño se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por la empresa prestadora del servicio de energía respectivo y la respectiva empresa de teléfonos. Debe contener planos de diseño de instalaciones eléctricas, iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general, subestación eléctrica, sonido, voz y datos.

Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por la empresa prestadora del servicio de energía respectivo, debidamente aprobada. El diseñador eléctrico deberá entregar toda la información y hacer las correcciones necesarias durante el trámite de aprobación del servicio de energía. En todos los casos será responsabilidad del Consultor adelantar las consultas previas con las Empresas de Servicios Públicos para garantizar la aprobación de los proyectos por la empresa correspondiente.

DISEÑOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS.

El diseño comprende las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

En lo posible que todos los desagües (AN y ALL) funcionen por gravedad. Se deben entregar memorias de cálculo, especificaciones técnicas y los planos de plantas de los diseños hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias cumpliendo todas las normas vigentes, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos si son necesarios.

Todos los puntos de conexión y desagües deben corresponder a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO, (En caso de que existan Compromisos Especiales enunciados en los Lineamientos Técnicos, el Consultor tendrá la obligación de notificar a la SED, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y las reservas presupuestales respectivas, para el logro la ejecución y aprobación de los diseños como también

la elaboración de la Carta de Compromisos Especiales, si es que no se hubiere contemplado dentro del alcance de la consultoría) establecidos en los planos aprobados de LA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO. (Deberá tener en cuenta entre los parámetros exigidos por LA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO en relación con las Cartas de Compromisos Especiales y Pólizas). En todos los casos será responsabilidad del Consultor adelantar las consultas previas con las Empresas prestadoras de servicios públicos para garantizar la aprobación de los proyectos, incluido el trámite de preliminares, si son necesarias. El Consultor deberá entregar los proyectos de conexión domiciliaria debidamente aprobados por la Empresa de Servicios Públicos correspondiente, entregando a EL CONTRATANTE con copia a la Interventoría, la respectiva carta de disponibilidad de servicio y Datos Técnicos, memorias de cálculo incluyendo copias de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía del profesional responsable.

Como mínimo se debe entregar la siguiente información.

- Carta de aprobación de las empresas prestadoras de servicios públicos que correspondan.
- Planos, detalles y cantidades de obra
- Isométrico de la red
- Se debe cumplir con todos los reglamentos, normativa y directrices de la EAAB.
- Planos de Suministro de agua potable, redes sanitarias, aguas lluvias, red contraincendios, gas, aire, vapor, esquemas verticales, detalles, cortes, e isométricos, detalles de conexiones a las redes existentes en el sector.
- Tanques, plantas de tratamiento y solución de sistemas de vertimiento y tratamiento de aguas residuales.
- Detalles constructivos.
- Memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Análisis de precios unitarios.
- Cantidades de obra.
- Presupuesto detallado.
- Análisis del trazado general de la red de aguas negras y aguas lluvias.
- Cálculo de aportes y áreas aferentes.
- Cálculo y diseño de colectores.
- Determinación de perfiles y definición de rasantes.
- Detalles de pozos, cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías.
- Localización y cuantificación de sumideros de aguas lluvias.
- Revisión del diseño con el coordinador del proyecto y con arquitectura.
- Cálculo de caudales requeridos.
- Trazado de la red de distribución.

- Dimensionamiento de tuberías.
- Plantas debidamente aprobadas, firmadas y selladas por la EAAB indicando cotas, diámetros, longitudes y pendientes de las tuberías, notas y detalles de acuerdo a exigencias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas negras.
- Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas lluvias.
- Memorias de cálculo de la red de acueducto.
- Detalle de las instalaciones dentro del cuarto bombas y tanque de la licencia agua potable.
- Las especificaciones deberán determinar las características de los materiales, elementos y equipos, que conforman todas las redes del proyecto, tanto a nivel de urbanismo como de los edificios. Se incluyen, especificaciones para tanques, tuberías, aparatos y accesorios, válvulas, juntas de expansión, cámaras de aire, bombas, gabinetes de incendio, equipo hidroneumático, medidores, etc. La especificación debe dar indicaciones respecto a la ejecución de los trabajos (roscado, suspensión y fijación, recubrimiento, empalmes, cruces, sellamiento de uniones, otros), Comprobaciones (inspecciones, pruebas de aire/humo, pruebas de presión, pruebas de agua, pendientes, etc.), Forma de medida y pago, recomendaciones de mantenimiento (manual de mantenimiento).
- Especificaciones técnicas de construcción y de materiales.
- Los productos deben ser entregados a la SED al momento de obtener de urbanismo y cerramiento ejecutoriada**.** faltando la aprobación de la empresa prestadora de servicios públicos.

DISEÑO DE ILUMINACIÓN

Definición de los parámetros para la iluminación en el proyecto:

- Estudio del proyecto para establecer las determinantes arquitectónicas y constructivas que incidirán sobre el sistema de iluminación a ser implementado.
- Análisis de los requerimientos lumínicos en cada área del proyecto, para preseleccionar los tipos de luminarias y establecer los niveles de iluminación adecuados, de acuerdo con las normas vigentes (IES - RETILAP – RETIE)
- Colaboración con los arquitectos para el desarrollo de detalles constructivos o planteamientos de iluminación que tengan incidencia en el diseño arquitectónico.
- Identificar alternativas para los diferentes tipos de luminarias a emplearse, analizando los siguientes aspectos en cada una de ellas: eficiencia: comportamiento lumínico, fotometría de las luminarias, consumo eléctrico; funcionalidad: confort visual, apariencia estética, carga calórica, comportamiento del color, sistemas de montaje y de mantenimiento; estabilidad en calidad y respaldo del producto, vida útil del sistema; costos de suministro, operación, mantenimiento; utilización de tecnologías de última generación: evaluación y revisión de ofertas disponibles, confiabilidad de producto, confiabilidad de proveedor.

Anteproyecto.

Análisis y cálculo computarizado de la iluminación para espacios significativos, con varias alternativas de luminarias. Se emplea software especializado de última generación RELUX o DIALUX.

- Esquemas preliminares con distribución de luminarias en planta
- Cuadros comparativos con análisis técnico y económico entre las opciones de luminarias evaluadas, comparando parámetros técnicos, consumo eléctrico, eficiencia, costos de adquisición y costos de operación.
- Definición de las luminarias a ser utilizadas.

Proyecto.

- Verificación final del cálculo de iluminación para el diseño definido con el sistema de iluminación seleccionado.
- Elaboración de planos generales con distribución de luminarias. Estos planos deben servir como base para la ejecución de los planos eléctricos e incluirán descripción de luminarias, cuadros de cantidades, cargas eléctricas (unitarias y totales) cotas y detalles especiales.
- Control de iluminación: estrategias para la definición del sistema de automatización y control para la iluminación.

Presentación de planos de iluminación y cálculos definitivos. Suministro de la información en medio digital e impreso.

Elaboración de especificaciones y presupuesto:

- Elaboración de fichas técnicas con especificaciones detalladas para cada tipo de luminaria incluyendo la luminaria en sí, la bombilla, componentes y todos los accesorios requeridos.
- Elaboración del presupuesto para las luminarias.
- Cuadros detallados con cantidades.
- Cuadro de proveedores.

Entregables

- Planos en formato digital con distribución de luminarias y detalles especiales. (un juego de planos impresos).
- Cuadros detallados con descripción general de luminarias, cantidades, presupuesto y cargas eléctricas.
- Fichas técnicas con especificaciones detalladas.
- Memorias de cálculo para espacios tipo.
- Informe con las bases de diseño empleadas para el diseño de la iluminación, la selección de luminarias, memorias de cálculo, cantidades y especificaciones.
- Documentación para aprobación por RETILAP.

DISEÑO DE VÍAS:

El consultor debe entregar un paquete técnico completo que permita construir la obra sin ambigüedades. Para lo cual debe incluir lo siguiente:

Documentación Urbanística

En áreas de cesión esto es clave:

- Plano urbanístico aprobado del proyecto
- Certificado de uso del suelo
- Norma urbana aplicable (POT o equivalente)
- Alineamientos y rasantes aprobadas por planeación
- Acta o plano de cesión

Diseño Geométrico Urbano

Incluye:

- Planta general de la vía
- Perfil longitudinal
- Secciones transversales típicas
- Anchos de calzada
- Andenes
- Bordillos
- Sardineles
- Accesibilidad (rampas PMR)
- Radios de giro (vehículos de diseño urbanos)
- Intersecciones
- Espacio público
- Accesibilidad universal
- Norma de movilidad urbana

Diseño de Pavimento

Incluye:

- Estudio de suelos
- CBR de subrasante
- Diseño estructural del pavimento
- Detalle de capas

Diseño de Drenaje Urbano

Incluye:

- Pendientes transversales
- Cunetas o sardineles
- Sumideros
- Red de alcantarillado pluvial
- Conexión a red existente
- Memorias hidráulicas

Señalización y Seguridad Vial

Incluye:

- Señales verticales
- Demarcación horizontal
- Señalización de zonas escolares (si aplica)
- Reductores de velocidad (si aplica)
- Accesos peatonales

Espacio Público

Incluye:

- Diseño de andenes
- Zonas verdes
- Arborización
- Mobiliario urbano (si aplica)
- Iluminación pública (coordinada con empresa de energía)

Presupuesto y Cantidades

Incluye:

- Cómputos métricos
- APU
- Presupuesto detallado
- Cronograma

Entregable

- Planos en PDF y DWG
- Memorias de cálculo
- Especificaciones técnicas
- Estudios (topografía + suelos).
- Diseños (geométrico, pavimento, drenaje).
- Diseño de espacio público.
- Presupuesto y cantidades.
- Informe final firmado por ingeniero civil
- Planos firmados.
- Memorias de cálculo.

PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN:

El presupuesto y las cantidades de obra, para cada etapa deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, cimentación, vías, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, etc. Se deben entregar los análisis de precios unitarios de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios, la medida y su respectiva forma de pago. El presupuesto de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias, la programación de obra definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra; se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U.

- El contratista deberá realizar los estudios del área de intervención, garantizando la coordinación de todos los estudios.
- El Contratista deberá entregar las cantidades de obra definitivas y las especificaciones generales y particulares de construcción.
- Esto requiere del conocimiento detallado de los diseños de los proyectos, pues implica contar con dos insumos fundamentales que son las especificaciones técnicas (generales y particulares) y las cantidades de obra. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como “Análisis de Precios Unitarios” -APU- y el otro es un estudio de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, este último se utiliza exclusivamente para la estimación de costos de insumos, herramientas y equipos, las cotizaciones (mínimo 3) se deben

solicitar a fabricantes especializados y reconocidos en el mercado.

- Las especificaciones deberán cumplir los requerimientos exigidos por la SED y una vez aprobadas no podrán modificarse sin justificación y nueva aprobación por parte de la Interventoría, se debe cumplir con los formatos de presentación establecidos por la SED.
- Para la creación de los Análisis de Precios Unitarios se debe seguir los lineamientos de la SED especialmente en lo referente a la descripción de los ítems, la estructura del presupuesto, la formulación del A.I.U.

Documento a entregar Presupuesto de Obra:

- Presupuesto detallado de obra.
- Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto.
- Memoria de cantidades de obra
- Cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto.
- Ficha de especificaciones técnicas para cada ítem del presupuesto.
- Análisis de precios unitarios para cada ítem del presupuesto.
- Listado de insumos y materiales con su respectivo estudio de mercado.
- Además de lo señalado, debe cumplirse con la totalidad de las exigencias normativas y técnicas que los trabajos demanden para su adecuado desarrollo.
- La metodología de la entrega del presupuesto y sus componentes deben estar en los formatos aprobados por la Interventoría
- El presupuesto debe entregarse al momento de obtener la licencia de urbanismo y cerramiento ejecutoriada.
- La entrega de los productos se realizará en los formatos entregados por la SED. Concordando en todo con las exigencias de Colombia Compra Eficiente.

Documentos a entregar Programación de Obra:

- Programa de obra diagrama Gantt en Microsoft Project
- Programa de inversión mensual en Microsoft Project
- Además de lo señalado, debe cumplirse con la totalidad de las exigencias normativas y técnicas que los trabajos demanden para su adecuado desarrollo.
- El rendimiento de las cuadrillas usado para el cálculo de las duraciones de las actividades debe coincidir con el rendimiento utilizado en los análisis de precios unitarios.

El presupuesto, la programación y las especificaciones de obra deben ser entregados al momento de obtener la licencia de urbanismo y cerramiento.

PAISAJISMO Y ÁREAS EXTERIORES

Elaboración de los diseños paisajísticos generales y detallados, para la totalidad del proyecto,

incluyendo:

- Especificaciones, calidad, cantidad y especies propuestas para la arborización.
- Cobertura vegetal propuesta según las especies.
- Distancias y alturas mínimas de plantación.
- Lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, incluyendo la aprobación de la propuesta.
- Proyección de elementos paisajísticos que permitan mitigar los impactos generados ambientalmente.

RENDER VIDEOS E IMÁGENES DEL PROYECTO

RENDERS AÉREOS: Render exterior aéreo con fotomontaje; generación 3d del proyecto completo y Creación de entorno virtual del espacio real para producción de renders con terminado realista en resolución 1600x900 y FHD* en formato JPG y/o formato solicitado. Incluye tomas aéreas con drone (excepto en áreas de aeropuerto) y retoque digital.

RENDERS ACCESO PRINCIPAL: Render exterior peatonal cono fotomontaje contexto inmediato; generación 3d del proyecto completo y Creación de entorno virtual del espacio real para producción de renders con terminado realista en resolución 1600x900 y FHD* en formato JPG y/o formato solicitado. Incluye fotografías en sitio y retoque digital.

RENDER REPRESENTATIVO EXTERIORES: Renders peatonales cono fotomontaje contexto inmediato; Generación 3d del proyecto completo y Creación de entorno virtual del espacio real para producción de renders con terminado realista en resolución 1600x900 y FHD* en formato JPG y/o formato solicitado. Incluye fotografías en sitio y retoque digital.

VIDEO CLIP: 30 segundos; Creación de video mostrando fotografía aérea fija del terreno del colegio y su contexto, sobre ella iría un montaje de la implantación del colegio en render fijo con fondo transparente con una animación tipo mascara, video entregado en full HD (1920x1080p).

TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

a. El Consultor está obligado a elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. necesarios para tramitar la solicitud de Licencia de urbanismo y cerramiento, ante la entidad urbanística competente, del mismo modo está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, los requerimientos de la entidad urbanística competente y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a la SED la correspondiente Licencia de urbanismo y cerramiento debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo si a ello hubiere lugar.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del Consultor y los costos de las expensas corresponderán a la SED; si se desistiere la solicitud por responsabilidad del CONTRATISTA, los costos de la nueva radicación serán responsabilidad del Consultor.

El Consultor deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los diseños y estudios, radicados

ante las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes. Para este efecto deberá

programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato.

El Consultor deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Contrato.

El Consultor deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.

De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el Consultor es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación.

El Consultor deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Consultor en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.

Todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del Consultor.

SEGUNDO: AJUSTAR el documento de Estudios Previos del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026, de la siguiente manera:

i) En el numeral 8.12.1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, el párrafo relativo a componentes prediales queda así:

> *"En caso de que los levantamientos topográficos tengan componentes prediales se deberá cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 1101 de 2020 y 11344 de 2020 del IGAC-SNR y la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, al igual que la normativa que actualice o modifique lo dispuesto anteriormente expedida por las entidades competentes."*

ii) En el numeral 8.12.6 DISEÑOS ESTRUCTURALES, el párrafo sobre la normativa aplicable queda así:

> *"El diseño estructural del cerramiento a ejecutar en área de cesión deberá desarrollarse en total concordancia con el proyecto arquitectónico definitivo y con fundamento en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos. El diseño deberá cumplir integralmente con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios vigentes en Colombia, incluyendo el Decreto 1203 de 2017 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

iii) En el numeral 8.12.7 DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, el párrafo sobre RETILAP y RETIE queda así:

> *"El CONTRATISTA deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, sistema de iluminación y de detalle, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones*

establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO, Resoluciones 40150 de 2024, "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)" y la Resolución 40286 de 2026 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)" expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1º de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable y la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía."

TERCERO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el pliego de condiciones, su documento complemento, los anexos, formatos y demás documentos del proceso no modificados por la presente ADENDA No. 3, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Dada en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez – Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Sandra Jaber Martínez – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Jessica Daniela Pérez Jiménez – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Fecha de Elaboración	27	08	26

Id Ítem del PAA *7638-5-156 (2026)*

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso consiste en la elaboración de los estudios y diseños técnicos requeridos, así como la gestión para la obtención de licencias de urbanismo en cualquiera de sus modalidades, licencia de cerramiento y demás permisos necesarios para la ejecución de las obras de urbanismo, zonas verdes y cerramientos en los colegios Germán Arciniegas – predio Brasil, Gabriel García Márquez – predio Villa Diana y Veintiún Ángeles – predio Tuna Alta, en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

2. En desarrollo de lo anterior, el consultor deberá garantizar que los productos técnicos elaborados cumplan con los estándares establecidos en el Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial *"Bogotá Reverdece 2022–2035"*, así como en la normativa aplicable a infraestructura educativa, incluyendo la NTC 4595 y la NTC 6705 de 2023, y demás disposiciones que regulen la materia, velando por la adecuada solución técnica, jurídica y económica que permita la viabilidad del proyecto.**DEPENDENCIA SOLICITANTE:**

Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el proceso de selección de contratistas de consultoría se adelantará a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, atendiendo al objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo de trabajo, formación académica adicional del equipo de trabajo, los estímulos de apoyo a la industria nacional, vinculación de persona en condición de discapacidad, así como los puntajes adicionales que promueven y facilitan la participación de emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener la mayor asignación de puntaje en la valoración de los factores de ponderación y en los factores de desempate llegado el caso.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la SED.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, *"…las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Es por lo anterior, que el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajustara a los fines perseguidos por éste, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, en búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado resultaría contrario a los postulados constitucionales.

Así mismo, encontramos que el particular a través del contrato estatal se convierte en un colaborador de la administración pública, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la actividad de la administración y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

La administración pública debe actuar en su ejercicio con arreglo a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, y en el desarrollo de la actividad contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros. Es por eso que la evaluación y comparación de las propuestas debe hacerse bajo condiciones de reglas objetivas, claras y justas previamente definidas en los pliegos de condiciones, que culmine en la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la SED.

La selección del consultor se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad conlo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 399 de 2021 y los demás decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

3.1.1 Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección:

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como *«(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)».*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *«Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)».*

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos y que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Por lo anterior, se adelantará esta modalidad toda vez que, el servicio a contratar requiere conocimientos especializados encaminados a contratar la consultoría para adelantar los estudios y diseños de las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la Secretaria de Educación del Distrito.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en el presente documento y sus anexos, el contrato a celebrar para la ejecución de dicho objeto corresponde a la selección de:

- Estudios de diagnóstico
- Ejecución de diseños
- Ejecución de planos
- Ejecución de anteproyectos
- Ejecución de proyectos
- Consultores o proyectos, con base en la cual se deberá adelantar el proceso bajo la modalidad de concurso de méritos, el cual se encuentra regulado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de méritos, regulada en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015

4. TIPO DE CONTRATO:

Suministro	☐
Compraventa	☐
Prestación de servicios	☐
Obra	☐
Consultoría	☒
Interventoría	☐

Otro: ☐ Cuál:

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de su objetivo misional de *"promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; así como la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad"*, adelantó durante las vigencias 1.999 y 2.010 aproximadamente, la

construcción de cuarenta y seis (46) colegios en predios fiscales urbanizables no urbanizados ubicados en zonas deficitarias en la prestación del servicio educativo.

Así las cosas, y de conformidad con el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 3050 de 2013, *"Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios"*, los predios urbanizables no urbanizados corresponden a áreas o predios que no han sido desarrollados y en los cuales se permiten actuaciones de urbanización o que, aun cuando contaron con licencia urbanística, no se ejecutaron las obras de urbanización aprobadas.

Para adelantar la construcción de dichos colegios en este tipo de predios, la SED debió tramitar, además de las respectivas licencias de construcción, las licencias de urbanización, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"*. Esta norma define la licencia de urbanización como la autorización previa para ejecutar, en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios privados, vías públicas y obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios necesarias para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos.

En ese contexto, la SED contrató para los cuarenta y seis (46) colegios los estudios, diseños, y el trámite y la obtención de las licencias de construcción, así como la elaboración de los planos urbanísticos requeridos para la obtención de las respectivas licencias de urbanización. No obstante, dentro de dichos contratos no se incluyó el diseño ni la presupuestación de las obras de urbanismo, debido a las restricciones presupuestales existentes en ese momento, priorizándose la construcción de colegios, el aumento de cobertura y la adecuada prestación del servicio educativo.

Actualmente, la Secretaría de Educación del Distrito adelanta un proceso de saneamiento predial, en el marco del cual se prioriza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de urbanizador responsable, comunes a todas las licencias de urbanización, entre las que se destacan:

- Ejecutar las vías locales de uso público conforme al plano oficial de urbanización.
- Adecuar, dotar y equipar los espacios y bienes de servicio comunal previstos en el proyecto urbanístico aprobado.
- Construir las vías locales de uso público conforme a las especificaciones técnicas definidas por la autoridad competente.
- Entregar material y jurídicamente las vías y demás zonas de cesión gratuita al Distrito Capital.
- Ejecutar las redes y obras de infraestructura de servicios públicos de acuerdo con los planos y diseños aprobados por las respectivas empresas prestadoras.

Ahora bien, las cuarenta y seis (46) licencias urbanísticas obtenidas por la SED se encuentran vencidas, teniendo en cuenta que su vigencia era de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria y que las obras de urbanismo no fueron ejecutadas. En consecuencia, los predios retomaron la condición de urbanizables no urbanizados, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 3050 de 2013.

Por lo anterior, resulta necesario tramitar nuevas licencias de urbanización y adelantar un proceso de contratación de consultoría que contemple no solo la elaboración de los planos urbanísticos, sino también los estudios, diseños y trámites necesarios para presupuestar y contratar las obras de urbanismo de los colegios Gabriel García Márquez, Germán Arciniegas y Veintiún Ángeles.

La priorización de estos tres (3) colegios frente a los demás predios que presentan la misma situación urbanística obedece, en primer lugar, a la limitación de recursos disponibles para este objeto en la presente vigencia y, en segundo lugar, a los requerimientos realizados por diferentes autoridades competentes, así:

- El DADEP, mediante los oficios E-2025-145185 y E-2025-158562, requirió a la Secretaría de Educación la entrega material y jurídica de las obras de urbanismo correspondientes a la licencia de urbanismo y construcción RES 08-4-0603 del 4 de abril de 2008, expedida por la Curaduría Urbana No. 4, obras que a la fecha no han sido ejecutadas.
- Mediante el oficio I-2025-110250, la rectora del colegio Germán Arciniegas solicitó aclarar las razones por las cuales no puede utilizarse el predio destinado a zona de cesión gratuita, aun cuando este es propiedad del Distrito Capital y se encuentra entregado en administración a la Secretaría de Educación Distrital. En este caso, la ejecución y entrega de las zonas de cesión correspondientes a la licencia RES 07-4-0266 del 1 de marzo de 2007 permitiría beneficiar a la comunidad educativa.
- A través del radicado E-2026-0046062, la Personería de Bogotá solicitó intervención en la zona verde correspondiente a la cesión obligatoria del colegio Veintiún Ángeles, actualmente ocupada por personas en situación de calle.

Adicionalmente, se presenta una problemática desde el componente social que afecta la seguridad de los niños, niñas y jóvenes, particularmente en el caso de la IED de Veintiún Ángeles, toda vez que la falta de intervención y entrega de estos espacios ha generado situaciones que impactan negativamente las condiciones de seguridad del entorno.

Finalmente, el presente proceso contempla no solo la obtención de las licencias de urbanización, sino también los permisos y autorizaciones requeridos para ejecutar las obras de urbanismo necesarias, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada uno de los colegios objeto de intervención, entre las que se destacan:

- Intervención en zonas de bosque, lo que requiere autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente y del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Localización en zonas de riesgo medio por remoción en masa, que exige autorización previa del IDIGER.
- Aprobación de diseños eléctricos por parte de Enel Codensa, en cumplimiento de la normativa RETIE y RETILAP para iluminación pública.
- Aprobación de estudios y diseños hidrosanitarios por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Aprobación del trazado, estructura y materialización de vías locales por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Aprobación de los diseños de parques por parte del IDRD.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez ejecutadas las áreas de cesión obligatoria, estas deberán ser recibidas material y jurídicamente por el DADEP y posteriormente entregadas a las entidades competentes encargadas de su administración y operación, tales como las empresas prestadoras de servicios públicos, el IDRD y el IDU, entre otras.

En virtud de lo anterior, la entidad determinó la necesidad, conveniencia y viabilidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la*: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANISMO EN LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

5.1 NECESIDAD:

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) obtuvo en vigencias anteriores, las licencias de urbanismo y construcción No. RES 08-4-0603 del 4 de abril de 2008, RES 07-4-0266 de 2010 y RES 05-3-0080 del 24 de junio de 2005, mediante las cuales se aprobaron las actuaciones urbanísticas y construcción de los predios Villa Diana, donde actualmente funciona el Colegio Gabriel García Márquez, Brasil López Quintana, donde funciona el Colegio Germán Arciniegas y el predio Tuna Alta donde funciona el Colegio Veintiún Ángeles respectivamente.

No obstante, dichas licencias se encuentran vencidas, teniendo en cuenta que su vigencia correspondía a treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria y que las obras de urbanismo aprobadas no fueron ejecutadas dentro de dicho término.

En consecuencia, y en su calidad de urbanizador responsable, la Secretaría de Educación del Distrito – SED debe dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas derivadas de dichas licencias y de la normativa vigente, las cuales comprenden entre otras, la ejecución de obras de urbanismo, la adecuación de zonas de cesión, la implementación de redes de servicios públicos y la entrega material y jurídica de dichas áreas al Distrito Capital.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ha requerido formalmente mediante oficios con radicado No. E-2025-145185 y No. E-2025-158562 a la Secretaría de Educación del Distrito – SED para adelantar la entrega de las zonas de cesión correspondientes, lo cual exige el cumplimiento previo, verificable y técnicamente soportado de las obligaciones urbanísticas asociadas a los proyectos mencionados.

En este contexto, para diseñar, actualizar y viabilizar la ejecución de las obras de urbanismo y la posterior entrega de las zonas de cesión, se requiere contar con estudios y diseños técnicos actualizados, así como adelantar la gestión y obtención de la licencia de urbanismo en cualquier modalidad, licencia de cerramiento, sus modificaciones, prórrogas o actualizaciones según corresponda, y los permisos requeridos ante las entidades competentes.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una consultoría especializada que permita la elaboración de los estudios y diseños técnicos requeridos, así como la gestión y obtención de la licencia de urbanismo y los demás permisos requeridos, con el fin de viabilizar técnica y jurídicamente el proyecto, garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas pendientes y asegurar la adecuada integración de los equipamientos educativos al entorno urbano.

En consecuencia, la presente contratación se justifica no solo por la necesidad de cumplir las obligaciones urbanísticas pendientes y atender los requerimientos del DADEP, sino también por la importancia estratégica de fortalecer la infraestructura educativa distrital, optimizar el aprovechamiento

del suelo y garantizar la integración urbana de los equipamientos educativos, asegurando que los colegios Germán Arciniega, Gabriel García Márquez y Veintiún Ángeles cuenten con entornos urbanísticos formalizados, funcionales y acordes con los lineamientos del POT y la política educativa distrital.

5.2 CONVENIENCIA:

La contratación para la elaboración de estos estudios resulta necesaria y conveniente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, en su calidad de urbanizador responsable, así como para asegurar la adecuada planificación y viabilidad técnica, jurídica y administrativa de las obras de urbanismo requeridas en dichos predios.

El desarrollo de este proceso permitirá contar con estudios y diseños integrales, ajustados a la normativa urbanística vigente y a las condiciones particulares de cada predio, así como con la gestión y obtención de las licencias de urbanismo en cualquiera de sus modalidades incluidas sus modificaciones, prórrogas o actualizaciones, según aplique y los permisos, conceptos y aprobaciones requeridos ante las autoridades competentes y las empresas de servicios públicos.

Adicionalmente, la contratación de una consultoría especializada resulta conveniente en la medida en que la Secretaría de Educación del Distrito no cuenta con la capacidad operativa ni con el equipo técnico interdisciplinario requerido para desarrollar de manera integral los estudios, diseños y gestiones asociadas al licenciamiento urbanístico, lo cual exige conocimientos especializados en materia urbanística, predial, técnica y normativa.

Así mismo, el desarrollo de la consultoría permitirá estructurar de manera adecuada la fase previa a la ejecución de las obras, optimizando la toma de decisiones, reduciendo incertidumbres en la fase constructiva y evitando posibles sobrecostos o ajustes posteriores derivados de deficiencias en los estudios y diseños.

Lo anterior es fundamental para viabilizar la ejecución de las obras de urbanismo, facilitar la entrega formal y material de las zonas de cesión al Distrito Capital y garantizar que los equipamientos educativos existentes se articulen adecuadamente con su entorno urbano, en concordancia con los instrumentos de planeación vigentes.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye un requisito previo indispensable para avanzar en la ejecución de las obras, mitigar riesgos técnicos, jurídicos y financieros asociados al incumplimiento de las obligaciones urbanísticas, y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales relacionados con el fortalecimiento y consolidación de la infraestructura educativa en la ciudad de Bogotá D.C.

5.3 OPORTUNIDAD:

En atención a las obligaciones urbanísticas derivadas de las licencias previamente otorgadas para los predios Brasil, Villa Diana y Tuna Alta, y a los requerimientos efectuados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP relacionados con la entrega formal de las zonas de cesión, resulta oportuno adelantar el proceso de contratación para la elaboración de los

estudios, diseños, gestión y obtención de las licencias de urbanismo en cualquier modalidad y demás permisos necesarios.

Desde el punto de vista técnico y normativo, la oportunidad del proceso radica en la necesidad de actualizar, complementar y estructurar integralmente los instrumentos urbanísticos que permitan viabilizar la ejecución de las obras de urbanismo pendientes, garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito – SED y posibilitar la entrega material y jurídica de las zonas de cesión al Distrito Capital.

Asimismo, la intervención oportuna permitirá articular adecuadamente los equipamientos educativos existentes, tales como el Colegio Germán Arciniegas, Colegio Gabriel García Márquez y Colegio Veintiún Ángeles, con su entorno urbano, asegurando condiciones adecuadas de accesibilidad, espacio público, redes de servicios públicos y demás infraestructura complementaria, conforme a la normativa vigente y a los instrumentos de planeación territorial aplicables.

La oportunidad territorial se fundamenta en que los predios se encuentran plenamente incorporados al tejido urbano y en funcionamiento como equipamientos educativos, lo que hace indispensable regularizar, completar y consolidar los procesos urbanísticos asociados, garantizando su adecuada integración con la estructura urbana existente.

La oportunidad jurídica y administrativa se sustenta en los requerimientos formales realizados por las entidades distritales competentes para la entrega de zonas de cesión y en la necesidad de contar con licencias de urbanismo vigentes o actualizadas que respalden la ejecución de las obras.

En materia presupuestal, la oportunidad del proceso se sustenta en la disponibilidad y programación de recursos dentro de la planeación institucional de la Secretaría de Educación del Distrito SED para la vigencia 2026, los cuales permiten financiar la contratación de la consultoría requerida para la elaboración de los estudios y diseños, así como para la gestión y obtención de las licencias urbanísticas. Esta inversión se constituye en una etapa previa e indispensable para estructurar adecuadamente la ejecución futura de las obras de urbanismo, optimizar el uso de los recursos públicos y reducir riesgos asociados a la falta de soporte técnico, normativo y jurídico.

En consecuencia, adelantar el presente proceso en la vigencia 2026 responde a la necesidad de atender de manera oportuna los requerimientos institucionales, estructurar técnicamente la fase previa a la ejecución de las obras y garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo, lo cual permite mitigar riesgos legales, técnicos y financieros, facilitar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y asegurar la correcta ejecución futura de las obras, en concordancia con la normatividad vigente y los objetivos institucionales de fortalecimiento de la infraestructura educativa en Bogotá D.C.

5.4 IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO:

El impacto social del presente proceso se refleja en la mejora de las condiciones urbanas y de entorno de los establecimientos educativos, a partir de la estructuración técnica que permitirá viabilizar la ejecución de las obras de urbanismo requeridas en los predios donde se localizan dichos equipamientos.

En este sentido, la elaboración de los estudios y diseños técnicos, así como la gestión y obtención de licencias de urbanismo y demás permisos requeridos, constituye un paso fundamental para la regularización de las áreas intervenidas y para viabilizar técnica y jurídicamente la posterior ejecución de las obras de urbanismo proyectadas. Estos instrumentos permitirán contar con el soporte técnico y normativo necesario para adelantar intervenciones físicas que impacten positivamente el entorno urbano de los equipamientos educativos.

La ejecución de las obras de urbanismo permitirá mejorar integralmente las condiciones de accesibilidad, seguridad vial, espacio público y redes de servicios públicos en el entorno de los establecimientos educativos, beneficiando directamente a estudiantes, docentes y comunidad educativa. Un entorno urbano adecuado incide en la permanencia escolar, en la reducción de riesgos asociados al acceso a los colegios y en el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas.

En este mismo sentido, la construcción y adecuación de vías locales y obras complementarias favorecerá la movilidad peatonal y vehicular en condiciones más seguras, reduciendo los riesgos para niños, niñas y adolescentes que transitan diariamente hacia y desde los colegios. De manera articulada, la entrega formal y material de las zonas de cesión al Distrito Capital contribuirá a la consolidación del espacio público y al cumplimiento de la función social del suelo, beneficiando no solo a la comunidad educativa, sino también a los residentes del sector al disponer de infraestructura urbana regularizada y en condiciones adecuadas.

Así mismo, la adecuada articulación de los equipamientos educativos con el entorno urbano fortalecerá su integración como nodos sociales del sector, promoviendo la interacción comunitaria y el uso ordenado del territorio. Lo anterior se desarrollará en el marco de la normativa vigente y mediante la adecuada gestión de los trámites urbanísticos correspondientes, lo cual contribuye a la seguridad jurídica del proyecto y a la sostenibilidad de las intervenciones en el tiempo.

En consecuencia, el impacto social del proyecto trasciende la intervención técnica, reflejándose en la mejora del entorno educativo, el fortalecimiento del espacio público, el aumento de la seguridad y la consolidación de infraestructura urbana que respalda el acceso a una educación de calidad en condiciones adecuadas y seguras.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Remitirse al documento anexo denominado *“02_Anexo 1-Anexo_Tecnico_Consultoría_de_Estudios_de_Ingeniería_Cargas urbanísticas”*

7. CLASIFICACIÓN UNSPC

El contrato de consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla N°. 2 CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoramiento de gestión	(16) Gestión de proyectos	(04) Planificación o administración de proyectos	80101604
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(08) Ingeniería arquitectónica	81101508

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.1 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente adjudicatario, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar:

1. Suscripción del Contrato

Deberá realizarse en el término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo periodo de suscripción (5 días hábiles) se solicitó atención en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los tres (5) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, en concordancia con el articulo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

1.1 En cumplimiento de lo anterior, el proponente seleccionado deberá entregar los siguientes documentos:

a. Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
c. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT.

d. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.
e. Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
f. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio
g. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato. En caso de las figuras plurales si no cuentan con el RUT aún, informar en qué estado se encuentra el proceso de cita con la DIAN para la expedición del RUT conforme a los plazos establecidos en el numeral 1. Suscripción del contrato.
h. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
i. Copia del certificado de cuenta bancaria actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
j. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
k. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).
l. Registro de identificación tributaria -RIT.
m. Archivo remitido por la entidad con la información del proveedor diligenciado con el fin de tener la información del proveedor para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

8.2 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1**. Presentación y aprobación de garantías.**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Consultor deberá radicar en la Oficina de Contratos de la SED y publicar en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías exigidas en el presente documento.

La Oficina de Contratos de la SED, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de radicación realizará su revisión y comunicará al Consultor las observaciones a que haya lugar. El Consultor contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar las correcciones correspondientes a las pólizas y radicarlas nuevamente en la SED.

Una vez el Consultor entregue los documentos a satisfacción de la Entidad, esta tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para su aprobación.

En consecuencia, el trámite de revisión, corrección y aprobación de las garantías no deberá superar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

2. Presentación Hojas de vida del personal mínimo requerido

Presentar las hojas de vida y los soportes necesarios del personal mínimo requerido conforme a lo contenido en el título "*Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo y el personal clave evaluable"*, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

La Interventoría del contrato contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la radicación de las hojas de vida por parte del Consultor, para efectuar su revisión y validación. Dentro de este término quedarán comprendidas las observaciones y requerimientos que formule la supervisión y/o interventoría, así como las subsanaciones que deba realizar el Consultor, de manera que al finalizar dicho plazo las hojas de vida deberán encontrarse debidamente revisadas, ajustadas y aprobadas.

El Consultor al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, deberá entregar a la supervisión o quien esta designe la certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si está obligado, y el representante legal de la sociedad, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de seguimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Nota: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el consultor deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, allegando a la supervisión y/o interventoría, las planillas y/o certificados de afiliación correspondientes. Así mismo, la SED podrá requerir dichos soportes actualizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

8.3 OBLIGACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Se suscribirá el acta de inicio una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
2. Expedición del Registro Presupuestal.
3. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido.

8.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL INFORME PRELIMINAR:

El Consultor deberá realizar posterior a la suscripción del acta de inicio y con un tiempo no mayor a 8 días hábiles, un informe preliminar que contenga la siguiente información:

a. **Informe preliminar**

- Cronograma de actividades
- Diagnóstico de la información técnica entregada por la SED (Información predial), actualizándolo con las necesidades de la Institución Educativa.
- Estudio de la Situación Normativa, Urbanística y Legal (La SED suministrará la información que tenga a disposición):
- Antecedentes: estado de legalización de edificaciones si esto aplica.
- Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes.
- Estudio PMEE.
- Análisis de indicadores PMEE.
- Estudio Normativa, Afectaciones.
- Compilación y análisis de información de las entidades pertinentes.
- Cesión: Volumen de ocupación en relación al POT vigente.
- Esquema de implantación – Aislamientos y cesiones.
- Consulta de norma aplicable al predio, ante la Curaduría Urbana
- Consultas a las demás entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables (Arquitectónicas, servicios públicos, obras de mitigación, entre otras).
- Verificación de la viabilidad jurídica, normativa, cartográfica y linderos del predio para que la implantación se realice dentro del área legalizada jurídica y cartográficamente.
- El Contratista, deberá verificar y tener en cuenta las afectaciones emitidas por EAAB, Empresa de Energía de Bogotá (Líneas de Alta Tensión), CODENSA, IDU, IDIGER (antes FOPAE), Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría de Planeación Distrital y las demás que influyan directamente en el predio, para lo cual, este deberá dentro de sus obligaciones realizar las consultas necesarias a las entidades competentes.
- El Contratista deberá tener en cuenta los estándares aplicables de acuerdo con la normatividad vigente para terrenos planos o en ladera.
- Programación detallada para la ejecución de la consultoría de estudios y diseños, la cual deberá ser contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, esta se desarrollará hasta el nivel de subtítulos señalando como mínimo:

    - Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) de acuerdo con los trámites, diseños y estudios arquitectónicos y técnicos requeridos.
    - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
    - La indicación de la duración de la ejecución objeto del presente proceso de selección.
    - Ruta crítica.

  Lo anterior, teniendo en cuenta la documentación y ofrecimientos presentados en la propuesta y utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas.
- Diagnóstico de la situación topográfica, cartográfica, catastral, cabida y linderos y de propiedad de los predios objeto del contrato, cualquier gestión o trámite nuevo o adicional se encontrarán

a cargo del consultor. Es deber tanto del Consultor, como del Interventor realizar el estudio urbanístico y normativo pertinente, verificar y actualizar la información.

b. Plan de aseguramiento de calidad de la consultoría de estudios y diseños

Debe contener los siguientes componentes mínimos:

- Alcance.
- Elementos de Entrada del Plan de Calidad.
- Objetivos.
- Responsabilidades de la Dirección.
- Control de documentos y datos.
- Control de registros.
- Recursos.
- Requisitos.
- Comunicación con el Cliente.
- Diseño y desarrollo.
- Proceso de diseño y desarrollo.
- Control de cambios del diseño y desarrollo.
- Compras.
- Producción y prestación del servicio.
- Identificación y trazabilidad.
- Propiedad del cliente.
- Preservación del producto.
- Control de producto no conforme.
- Seguimiento y medición.
- Auditoria.
- El contratista deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el presente estudio previo, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES

El consultor deberá garantizar que el proyecto sea implementado de conformidad con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) y los lineamientos ambientales de la SED.

Generales

- Garantizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la SED mediante la implementación de buenas prácticas, uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos, e implementación de energías sostenibles, reflejados en el desarrollo del contrato. Como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales y del PIGA de la SED.

- Realizar, en caso de requerirse, el trámite de manejo silvicultural para el arbolado presente en el predio, hasta la obtención del/los permisos/s requeridos (poda, tala, traslado y/o demás) junto con el pago por concepto de evaluación y demás requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y/o CAR para dicho permiso.
- Diligenciar y reportar la AUTODECLARACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL PARA USOS DOTACIONAL, COMERCIO Y SERVICIOS - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, como soporte para la identificación y evaluación de impactos y mitigaciones ambientales del proyecto.
- Garantizar en los estudios y diseños el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y la implementación del PIGA de la SED en la ejecución del contrato.

Gestión Integral de Residuos

- Garantizar en la etapa de diseño, uso de materiales, bienes y servicios que aporten al mejoramiento del desempeño ambiental y que den cumplimiento a las metas de aprovechamiento y circularidad establecidas por la Resolución No. 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 507 de 2023 y las demás que la modifiquen y/o adicionen.

Uso Eficiente del Agua

- Garantizar en el diseño la implementación de un sistema de recolección, almacenamiento y/o aprovechamiento de aguas lluvias, con el fin de reutilizarlas en riego de jardines y/o zonas verdes.
- Garantizar en el diseño la implementación la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS dentro del diseño de desagües.

Eficiencia Energética

- Se deberán incorporar en los diseños los aspectos de uso eficiente y racional de energía de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, implementar los parámetros y lineamientos establecidos en la Resolución 549 de 2015 y la Guía de ahorro de agua y energía.
- La iluminación exterior debe cumplir con el RETILAP. Así mismo, garantizar que todos los sistemas de iluminación sean de alta eficiencia, en ningún caso halógenas ni incandescentes.
- Garantizar en el diseño la implementación al 100% de bombillos ahorradores y/o luminarias con tecnología LED, dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007.

Energías Renovables

- El diseñador debe contemplar la viabilidad de incluir sistemas de energías renovables para generación de energía solar. Dentro del producto del componente eléctrico se debe incluir un concepto de viabilidad, tanto para la instalación de paneles solares como para la iluminación exterior y perimetral.

Construcción Sostenible

- Deberá evaluar, establecer y aplicar los lineamientos establecidos en la Resolución 00754 de 2025 y demás requerimientos del Programa BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta los indicadores y ejes temáticos que miden el nivel de implementación de las estrategias de Ecourbanismo asociados a las categorías URBANISMO y/o ARQUITECTURA (según aplique) para lograr la postulación y el Pre-reconocimiento del diseño al programa en mención. Como soporte de esta obligación, deberá suministrar los entregables requeridos (memorias de cálculos, planos, fichas técnicas, etc) y de ser postulado, el respectivo radicado ante la SDA.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el consultor deben ser debidamente verificados y avalados por la Interventoría del contrato y éstos a su vez por la Supervisión de la SED.

Informe Ambiental

Debe incluir como mínimo y sin limitarse, lo siguiente:

• Resumen de actividades de gestión ambiental realizadas en el periodo.
• Cuadro de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.
• Seguimiento y gestión de permisos ambientales.

Nota: El formato, contenido del informe será acordado entre el contratista de consultoría de estudios y diseños, interventoría y supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato de la SED.

8.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El contratista de Consultoría deberá cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización al sistema de seguridad social Integral respecto del personal a su cargo (Salud, pensión y riesgos laborales), garantizando las siguientes acciones:

a) El contratista deberá cumplir integralmente la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6). En virtud de ello, deberá implementar, mantener y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicable a todas las actividades derivadas de la ejecución contractual.
b) El contratista deberá acoger y cumplir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SED, garantizando condiciones seguras y saludables en todos los entornos laborales. Asimismo, deberá promover la cultura del autocuidado, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales y adoptar su propia política de SST debidamente implementada y documentada.
c) El contratista deberá garantizar la afiliación y el pago oportuno de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral—salud, pensión y riesgos laborales—para todo el personal vinculado al contrato, incluyendo el personal mínimo requerido y el personal de subcontratistas cuando corresponda.
d) El contratista deberá cumplir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y sus normas complementarias. Presentar la autoevaluación y el correspondiente plan de mejoramiento, (cuando aplique) conforme a la normatividad vigente.

e) El contratista deberá garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, conforme a la Resolución 2346 de 2007, manteniendo registro de los conceptos de aptitud del personal asignado al contrato.
f) Aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio:

- Matriz vigente de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPVR), ajustada a las actividades propias del contrato.
- Plan anual de trabajo del SG-SST, firmado por el empleador o contratante, que incluya como mínimo: objetivos, metas, actividades, responsables, recursos y cronograma de ejecución.
- El contratista deberá presentar un informe trimestral de SST que contenga, como mínimo, los siguientes elementos:

g) Tabla de control del personal, con los movimientos del período.
h) Listado de vehículos utilizados en la ejecución contractual (cuando aplique).
i) Reporte de actividades de SST y estadísticas de accidentalidad, discriminadas por mes calendario.
j) Certificación del pago de parafiscales y salarios, expedida por el representante legal o revisor fiscal.
k) Consolidado de actividades y capacitaciones ejecutadas conforme al programa de formación en SST.
l) Relación del personal vinculado con datos: nombre, cédula, cargo, remuneración, forma de vinculación y firmas.
m) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período.
n) Archivo digital con todos los soportes documentales requeridos.

Cuando las actividades del contrato impliquen trabajo en alturas, el contratista deberá cumplir toda la normatividad vigente en la materia y entregar, antes del inicio de dichas actividades, la siguiente documentación:

A. Requisitos médicos y de afiliación

- Certificado de aptitud médica vigente (≤1 año), específico para trabajo en alturas.
- Copias actualizadas de afiliaciones o planillas de pago a EPS, ARL y AFP.
- Verificación de afiliación a ARL con la clasificación de riesgo correspondiente al nivel requerido (incluyendo nivel V cuando aplique).

B. Capacitación y competencias

- Certificados vigentes del curso de trabajador autorizado y de reentrenamiento.
- Certificación del coordinador de trabajo en alturas debidamente acreditado.

C. Equipos de protección personal y documentación técnica

- Registro de entrega de EPP contra caídas (arnés, conectores, líneas de vida, etc.).
- Certificados de inspección de los EPP emitidos por persona competente.

- Certificados de conformidad o fichas técnicas de equipos de acceso (escaleras, andamios, plataformas, elevadores).

D. Programas, procedimientos y permisos

- Programa de prevención y protección contra caídas, con cronograma y evidencias de cumplimiento.
- Procedimiento de trabajo seguro para cada actividad.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) por actividad.
- Permisos de trabajo en alturas diligenciados y firmados por el responsable de SST.
- Procedimientos de rescate y plan operativo de rescate socializados con el equipo.

E. Requisitos adicionales para equipos de acceso

- Andamios tipo tubular certificado, armados por personal certificado como “andariego”, con listas de verificación de armado e inspecciones firmadas por persona competente.
- Inspecciones preoperacionales de escaleras, plataformas y demás equipos antes de su uso.

Si para la ejecución del contrato se requiere el uso de vehículos automotores o no automotores, propios o de terceros administrados por el contratista, este deberá:

- Diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) conforme a la Ley 1503 de 2011, el Decreto Ley 2106 de 2019 y la Resolución 40595 de 2022, según el nivel de diseño aplicable a su actividad.
- En caso de no estar obligado a un PESV propio, deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Capítulo I, Paso 18, Numeral 2 de la Resolución 40595 de 2022, integrándose a los protocolos de seguridad vial de la SED.

Nota: La SED se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de SST, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí descritas podrá generar la suspensión temporal o definitiva de las actividades contratadas, así como la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

8.7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA

La Consultoría deberá contar con una oficina localizada en la ciudad de Bogotá D.C. que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del consultor de interventoría y de la SED, además del hardware y software legal necesario para la ejecución del contrato.

8.8 CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS.

Para el desarrollo del contrato, el Consultor será responsable de dar aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del contrato de Consultoría, este listado es indicativo y por tanto se entenderá que el Consultor por su experticia y conforme a su capacidad y experiencia deberá conocer la normatividad vigente y actualizada, así como los fallos, sentencias, conceptos que se hayan emitido tanto por la Rama Judicial como los organismos competentes y en ningún caso podrá eximirse de responsabilidad aludiendo el desconocimiento de las normas y su desarrollo:

8.9 NORMAS TÉCNICAS

Estos proyectos se enmarcan en el Decreto Distrital 555 de 2021, por la cual se reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y el Decreto 327 de 2004, por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital.

Normas técnicas pertinentes para este concurso son entre otras:

- Decreto Distrital No. 650 de 2025 *" Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,
- Decreto Distrital No. 327 de 2004 *"Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital.",* expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Nsr-10. Decreto Nacional 926 de 2010, modificado por el Decreto Nacional 92 de 2011 comprendidas por la ley 400 de 1997, Decreto Nacional 945 de 2017 y demás normas que lo modifiquen y/o aclaren y que regulen la materia.
- Decreto Nacional 2981 de 2013 y el Decreto Ley 2811 de 1974 (modificado por la Ley 2501 de 2025) y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Sobre discapacidad: la Ley 361 de 1997; la Resolución Nº 14861 del 4 de octubre de 1985 del Ministerio de Salud y el Decreto 1538 de 2005, y demás normas vigentes sobre la materia.
- Sobre los ciclos parqueaderos: Acuerdo No. 236 del 29 de junio de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. *"Por el cual se adecuan ciclo parqueos en las instituciones públicas que prestan atención al público en el Distrito Capital"*
- Decreto 1080 de 2015 (Parágrafo 3 del Artículo 2.6.2.24), modificado por el Decreto 138 de 2019.
- Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto.

Nota: El contratista deberá elaborar y entregar los estudios y diseños conforme a la normatividad vigente aplicable. Los ajustes derivados de errores, omisiones o incumplimiento normativo en los productos entregados deberán ser realizados por el contratista sin generar costos adicionales para la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

En caso de cambios en la normatividad durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes sin costo adicional para la entidad, cuando dichos cambios deban aplicarse por retrasos en la entrega de los productos atribuibles al contratista.

8.10. EQUIPO DE TRABAJO.

8.10.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR.

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el proceso y se celebre el contrato y no podrán ser pedidos durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b) Si el consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el presente documento para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el presente documento. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La SED aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”.

g) La SED podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La SED se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

8.10.3. EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:

Es el definido en el Pliego de Condiciones, y es el que se describe a continuación:

- Un (1) Director de consultoría

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla N° 6 – Requisitos del personal clave evaluable

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA						
Cantidad	**Cargo**	**Título profesional**	**Título de posgrado**	**Experiencia general (años mínimos)**	**Experiencia específica (años mínimos)**	**Dedicación %**
1	**DIRECTOR DE CONSULTORÍA**	Arquitecto (a)	Título Posgrado en el área de urbanismo y/o planificación urbana .	Ocho (8) años.	Tres (3) años	**60%** En todo caso, deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA						
Cantidad	**Cargo**	**Título profesional**	**Título de posgrado**	**Experiencia general (años mínimos)**	**Experiencia específica (años mínimos)**	**Dedicación %**
						cuando la SED lo requiera

g.10.3. PERSONAL REQUERIDO, DISTINTO AL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El personal requerido, distinto al personal clave evaluable, es el siguiente:

- Un (1) Arquitecto Diseñador
- Un (1) Especialista en estructuras
- Un (1) Ingeniero de transporte y vías.
- Un (1) Especialista en geotecnia
- Un (1) Especialista en geología
- Un (1) Especialista hidrosanitario
- Un (1) Especialista eléctrico
- Un (1) Especialista Forestal
- Un (1) Diseñador de señalética
- Un (1) Personal calificado para atención a la comunidad – trabajador social
- Un (1) Profesional en costos, presupuestos y programación de obra
- Un (1) Profesional de apoyo
- Un (1) Topógrafo.
- Un (2) Cadenero.
- Un (1) Dibujante

8.11. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS DEL PROYECTO.

Los Equipos y herramientas mínimos requeridos para la ejecución de los levantamientos topográficos son los siguientes:

1. Equipos de Precisión.

a. Estación Total: El Consultor deberá presentar el certificado de calibración con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses el cual debe incluir referencia y el número de serial del equipo, y en el que se indique además que el equipo se encuentra en buen estado y cumple con las especificaciones técnicas para su uso.

b. G.P.S.: El consultor deberá presentar el certificado de calibración con fecha de expedición no mayo a un (1) año el cual debe incluir referencia y el número de serial del equipo, y en el que se indique además que el equipo se encuentra en buen estado y cumple con las especificaciones técnicas para su uso.

c. Nivel de Precisión Automático o electrónico: El Consultor deberá presentar el certificado de calibración con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses el cual debe incluir referencia y el número de serial del equipo, y en el que se indique además que el equipo se encuentra en buen estado y cumple con las especificaciones técnicas para su uso.

2. Herramientas

a. trípodes, bastones, prismas, flexómetros, decámetros, baterías, y todos los que se requieran para la correcta ejecución de los levantamientos topográficos.
b. Maceta, tachuelas, puntillas de acero, flexómetro, plomadas, pintura, radios de comunicación con su correspondiente permiso, chalecos reflectivos, conos de seguridad vial y demás elementos que se requieran para la correcta ejecución de los levantamientos topográficos.

3. Equipos de Oficina**.**

a. Computador con programa o software específico para el cálculo y dibujo.
b. Software procesamiento de datos G.P.S.
c. Software ArcGis y Autocad
d. Cámara fotográfica digital, para presentación de informes fotográficos a color.
e. Carteras de topografía del proyecto.
f. Impresora

8.12. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

8.12.1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de los levantamientos topográficos y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades de este. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, solicitudes, visitas o reuniones adicionales, para esta actividad se informará a la interventoría sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

Los trabajos de topografía deberán cumplir además con los siguientes aspectos:

Los trabajos topográficos estarán georreferenciados al sistema de referencia MAGNA SIRGAS como datum horizontal oficial, época 20180.0 o a la época oficial vigente actualizada en su momento por la autoridad geodésica oficial, en coordenadas cartesianas locales, origen Bogotá, y emplear los datos normalizados por las entidades regentes a la fecha. Todos los datos de navegación y medición GNSS deberán procesarse utilizando efemérides precisas y épocas de referencia

Se deberán materializar dos puntos GPS con mojones en concreto y placa de aluminio en zonas blandas, y con placa incrustada en zonas duras, estos no se deben ubicar sobre pavimentos flexibles, semirrígidos o articulados. Estas placas estarán marcadas con el centro punto guía para el centrado

instrumental, numero de contrato, año, proyecto, entidad contratante, entidad consultora y código del punto. Se debe garantizar la perdurabilidad de este, un horizonte despejado, la Inter visibilidad, tiempos de rastreo, estabilidad y accesibilidad. La georreferenciación debe garantizar una precisión absoluta de la posición <0.02m.

Para la planimetría se deberá realizar el amarre al posicionamiento y emplear el método de poligonal cerrada por ángulos internos o externos y debe tener una precisión mínima de 1:25.000 en el componente planimétrico, y en altimetría (nivelación geométrica) el error máximo permitido será de 0.008 metros por kilómetro.

La materialización de los puntos de la poligonal se hará con puntilla o placa incrustada, con dos referencias para el replanteo posterior, por lo que se debe entregar la cartera de campo de la poligonal, en sitios fácilmente accesibles y ubicables a distancias no superiores a 15 metros. Se tendrá especial cuidado en la toma en campo de detalles que permitan un dibujo veraz. A partir de la poligonal se deberán radiar todos los detalles y se entregará el detalle de cálculo de estos.

Para el amarre a la red poligonal, se empleará el método de poligonal cerrada por ángulos internos o externos y debe tener una precisión mínima de 1:25.000 en el componente planimétrico, y en altimetría (nivelación geométrica) el error máximo permitido será de 0.008 metros por kilómetro.

La materialización de los puntos de la poligonal se hará con puntilla, con dos referencias para el replanteo posterior, en sitios fácilmente accesibles y ubicables a distancias no superiores a 15 metros. Se tendrá especial cuidado en la toma en campo de detalles que permitan un dibujo veraz.

La nivelación deberá ser geométrica con contra nivelación y circuitos amarrados a placas BOGOTÁ, BGT, o NP con cota geométrica y reporte IGAC. El error máximo permitido en nivelación y contra nivelación será de 0.008 metros por kilómetro. Se deberá adjuntar el archivo digital con curvas de nivel como mínimo cada 0.50m; y todos los elementos deben estar georreferenciados y dibujados a la altura correspondiente, dentro de los detalles se deben tomar linderos, paramentos, cercas, vías, pozos, postes de energía, postes de teléfono, cajas de energía, cajas de teléfonos, gradas, cuerpos de agua, cunetas, canchas deportivas, puentes, zonas verdes, rampas, bolardos, ciclo rutas, bancas, canales, semáforos, líneas de ferrocarril, límites de cada unidad predial indicando una referencia básica para cada predios sea unidad residencia o de otro tipo, etc.

La presentación de datos crudos, procesados, cartera de campo de poligonal, cartera de campo de nivelación, cartera de ajuste de la poligonal, cartera de ajuste de la nivelación y contra nivelación, formatos GPS, certificados de calibración de los equipos, archivos RINEX, Cálculos y ajustes del proceso GPS, cálculo de detalles, fuente de los datos geodésicos de los puntos de amarre, registro fotográfico, inventario de redes hidrosanitarias e informe acorde a los requerimientos, son de carácter OBLIGATORIO, ya que hacen parte de la documentación del proyecto para posteriores consultas e investigaciones técnicas. Igualmente se debe garantizar que el personal técnico encargado de la topografía pueda realizar la verificación de las labores topográficas de campo y oficina, cuando sea requerido por interventoría o SED.

Se debe entregar plano del levantamiento planimétrico, plano de levantamiento altimétrico con cortes; planta-perfil, plano de redes secas y plano de levantamiento de redes hidrosanitarias con cotas rasantes, claves y bateas, al igual que el inventario de redes hidrosanitarias y los formatos de inspección de pozos. Los planos entregados deben cumplir con las disposiciones exigidas por la planoteca la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED.

Los planos del inventario de redes hidrosanitarias deben cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica de Servicio NS-030 versión 5.2 o la versión que la modifique o actualice, de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. Se deben entregar los formatos de inspección de pozos.

Es de carácter obligatorio para todos los equipos empleados en el desarrollo del trabajo verificar que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas; estación total con precisión no menor a 2" o mejor a esta, nivel de precisión, equipo GPS multifrecuencia o de doble frecuencia, presentar especificaciones técnicas de cada equipo y el certificado de calibración expedido por un laboratorio debidamente acreditado por el ONAC o el organismo de acreditación vigente.

En caso de que los levantamientos topográficos tengan componentes prediales se deberá cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 1101 de 2020 y 11344 de 2020 del IGAC-SNR yla Resolución 1040 de 2023 del IGAC , al igual que la normativa que actualice o modifique lo dispuesto anteriormente expedida por las entidades competentes.

Es de carácter obligatorio para todos los equipos empleados en el desarrollo del trabajo verificar que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas; estación total con precisión no menor a 2", nivel de precisión, equipo GPS multifrecuencia o de doble frecuencia, presentar especificaciones técnicas de cada equipo y el certificado de calibración expedido por un laboratorio debidamente acreditado por el ONAC o el organismo de acreditación vigente.

En el informe topográfico se debe incluir la metodología de los trabajos topográficos adelantados, y demás ítems descritos en la cartilla de lineamientos básicos para el diseño de construcciones escolares con las actualizaciones pertinentes a la normatividad o descritos anteriormente. Se debe dejar registro de los integrantes de la comisión topográfica, y anexar la tarjeta profesional y vigencia de esta del profesional a cargo; acorde con lo dispuesto en la Ley 70 de 1979 y la normatividad actualizada por la autoridad competente.

8.12.2 ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN

El Consultor deberá realizar el estudio de suelos para el proyecto, para investigar y definir las propiedades geomecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, que evalúe el estado de interacción suelo-estructura y entregue las recomendaciones para su cimentación en el diseño estructural; igualmente, se deberán investigar las condiciones de consolidación de las estructuras vecinas y su interacción con la futura construcción de las obras. El CONSULTOR deberá considerar, pero sin limitarse a ello, la realización de sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones, incluyendo como mínimo las pruebas que exige la NSR – 10, TITULO H

a) Perforación con equipo mecánico percusión y lavado en la profundidad y cantidad que exige la NSR – 10.
b) Límites de Atterberg, líquido y plástico
c) Humedad natural.
d) Compresión inconfinada en material cohesivo sobre muestra inalterada.
e) Peso Unitario muestras de suelos (con o sin parafina).

Antes de iniciar las actividades de exploración y perforación, el CONTRATISTA presentará para aprobación del Interventor el programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio, de acuerdo con lo exigido en la NSR 10, TITULO H, el cual debe contener como mínimo las pruebas y ensayos antes indicadas y los demás que se consideren necesarios para lograr el objeto del estudio. Igualmente,

los métodos, procedimientos y metodología de diseño, deberán ser aprobados por la Interventoría. Sin esta aprobación, no se podrá iniciar la elaboración de los diseños, siendo responsabilidad del CONTRATISTA cualquier atraso por este motivo. El CONTRATISTA deberá presentar como mínimo tres (3) alternativas de cimentación con sus respectivos análisis de costo beneficio para evaluación y aprobación por parte de la Interventoría. (La SED se reserva el derecho a realizar en nombre propio observaciones y requerimientos sobre los productos que emita la consultoría) El estudio de suelos debe comprender:

- Análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio.

- Recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan el diseño estructural del establecimiento educativo, de tal forma que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, garantizando las mejores soluciones técnicas y económicas, protegiendo los predios y construcciones vecinas al proyecto, así como las estructuras y propiedades dentro de la zona a intervenir.

- Las perforaciones mecánicas, en número y profundidad mínima exigida por la NSR – 10 TITULO H que permitan conocer el límite de la interacción subsuelo-estructura.

- Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro continuo de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y ejecutarse ensayos directos, tales como penetración estándar (SPT) o veleta según el caso y resistencia a la penetración inalterada (RPI) y remodelada (RPR), para verificar la resistencia de los materiales in situ. Se debe estudiar en detalle la presencia y evolución del nivel freático y si se detectan suelos expansivos, especialmente, se evaluará el potencial de expansión libre y confinada.

- Las muestras seleccionadas deberán ser evaluadas mediante ensayos de comportamiento geo mecánico de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio.

- El trabajo de laboratorio deberá comprender como mínimo, los siguientes ensayos y cualquier otro que este incluido en la NSR – 10. o Prueba de identificación y clasificación:

    - Humedad natural.
    - límites de Atterberg.
    - Peso específico de sólidos.
    - Prueba de resistencia al corte.
    - Comprensión inconfinada.
    - Prueba de compresibilidad.
    - Consolidación.
    - Evaluación del potencial expansivo, controlada y libre.

En caso de que se detecten suelos expansivos. El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad de los proyectos. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños

estructurales e hidráulicos. El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras, igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales.

Complementos y anexos del informe

El estudio de suelos comprenderá como mínimo la siguiente información y anexos:

- Localización georreferenciada General y de Sondeos
- Registros de Perforación
- Resumen de Ensayos de Laboratorio
- Memorias de Cálculo
- Alternativas de cimentación; se deberán presentar por lo menos 3 alternativas de cimentación con evaluación técnica y económica.
- Los ensayos se realizarán en laboratorios certificados por la ONAC con equipos calibrados, por lo que se deberán anexar las respectivas certificaciones.

8.12.3. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN POR REMOCIÓN EN MASA:

El CONTRATISTA deberá realizar la actualización con la normatividad vigente; el estudio debe incluir por lo menos:

- Levantamiento geológico, utilizando una base cartográfica escala 1:1000 con curvas cada 1.0m o con mayor detalle; la descripción geológica debe incluir información sobre la estratigrafía y geología estructural.
- Descripción geomorfológica del sitio de estudio, que debe incluir una caracterización morfométrica, morfológica y morfodinámica.
- Clima, hidrología, hidráulica o hidrogeología, los cuales deben incluir aspectos relacionados con histogramas de precipitaciones máximas, mínimas y medias, evaluación hidrológica e hidráulica de los drenajes naturales y artificiales existentes, y características de las aguas superficiales que puedan tener influencia en las condiciones de estabilidad del sitio del proyecto.
- Emplear la información sísmica requerida, con base en el estudio de microzonificación sísmica de Bogotá.
- Realizar el levantamiento de la cobertura del suelo, descripción de la vegetación existente, teniendo en cuenta las unidades de vegetación (si aplica).
- Recopilación y descripción de los antecedentes históricos de remoción en masa que se han presentado en el área de influencia del proyecto.
- Evaluación de procesos de inestabilidad que incluyan la identificación y descripción de procesos regionales y locales, junto con el análisis de factores que puedan incidir en el desencadenamiento de los mismos; adicionalmente, establece los requerimientos para la exploración geotécnica.

- Evaluación de la amenaza por procesos de movimientos en masa mediante la utilización de un método de análisis y cálculo de reconocida validez.
- Análisis de vulnerabilidad de todos los elementos del proyecto frente a la magnitud máxima probable de la amenaza. Este análisis debe hacerse para la condición actual, y la del proyecto una vez terminado para todo el término de la vida útil.
- Explicación y descripción detallada de los criterios establecidos por el consultor en la evaluación del riesgo, el cual debe ser presentado como una zonificación sobre una base cartográfica a escala 1:1000.
- Presentación de la evaluación del riesgo incorporando el efecto de los beneficios de las medidas de mitigación propuestas.
- Medidas de mitigación del riesgo para cada una de las categorías definidas en la respectiva evaluación, las cuales incluyen restricciones en el aprovechamiento y ocupación del área, obras de ingeniería, o las que el analista considere necesarias para lograr la reducción del riesgo

8.12.4. ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

El CONSULTOR deberá realizar la actualización con la normatividad vigente; el estudio debe incluir por lo menos:

- Obtener permiso de aprovechamiento forestal tipo único.
- Mapa del área con coordenadas georreferenciadas.
- Inventario forestal al 100% de los árboles con diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor a 10 cm.
- Plan de aprovechamiento y medidas de compensación.
- Atender la(s) visita(s) técnica(s) que la entidad competente realice para verificar el estado de los árboles.

8.12.5. DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS

El CONTRATISTA deberá realizar diseños arquitectónicos y técnicos definitivos de calidad, cumpliendo con los estándares colombianos de entrega profesional y de acuerdo con lo establecido en el “Libro de lineamientos de diseño de infraestructura educativa SED 2019”.

Solicitar y tramitar los permisos y licencias necesarias para la construcción del proyecto y dar respuesta a las solicitudes de las entidades respecto al trámite y obtención de permisos y licencias dentro del desarrollo del proyecto para cumplir con las diferentes normas vigentes.

Elaborar y entregar los siguientes documentos dentro de los términos previstos por la SED:

- El anteproyecto de conformidad con los requerimientos efectuados por la interventoría y la SED.
- Elaboración y entrega de los planos Generales, Planos de detalle para construcción, Planos para el diseño de elementos no estructurales del proyecto.
- Elaboración y entrega de todos los detalles constructivos a escalas adecuadas, atendiendo a las solicitudes de cambios de materiales que realice la SED.

- Elaboración y entrega de planos viales.

Definir de los espacios urbanos definidos por la SED, los diseños incluyen elaboración de los detalles constructivos necesarios para construir la obra, con todos los alcances que exige un proyecto arquitectónico según el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y Profesiones Afines, incluyendo todo lo que exija la Curaduría Urbana para expedir la licencia de construcción y/o urbanismo según sea el caso.

Se deberán realizar tantos detalles como sean necesarios para la comprensión y construcción de los planos y de las especificaciones de diseño del proyecto, deben estar en coordinación con los proyectos técnicos y demás especialidades, especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos y que indiquen los materiales que se deben usar y su forma de aplicación; coordinación de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. Realizar todo el diligenciamiento, de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias y requeridas para llevar a cabo la construcción del proyecto.

Será obligación de la SED, el suministro oportuno de los documentos necesarios y el pago de los derechos, licencias e impuestos que se liquiden. El consultor no será responsable de los perjuicios causados por cualquier demora en la obtención de dichas aprobaciones, siempre y cuando no se deba a causas imputables a él; el Consultor está obligado a entregar un juego impreso de la totalidad de planos de diseños y estudios en formato pliego, la segunda copia de la licencia de urbanismo y cerramiento sellada y otro en cuarto de pliego de acuerdo al manual de archivo de la Secretaría de Educación del Distrito al igual que los correspondientes medios ópticos (Discos compactos) que acuerde con la SED. Los planos y estudios deberán estar perfectamente marcados y rotulados de acuerdo con el formato establecido por la SED.

El contratista está obligado a realizar la verificación de la norma urbana y de construcción, todos los reglamentos vigentes correspondientes a la construcción, posibles afectaciones que tenga el predio. El desconocimiento de alguna de ellas no dará lugar a reclamaciones posteriores.

El anteproyecto y proyecto arquitectónico deberá contemplar mínimo tres (3) renders de alta calidad tipo concurso que permitan conocer la espacialidad y materialidad del proyecto a nivel aéreo, exterior a nivel de calle y a nivel interior, así mismo deberán generarse las presentaciones que se requieran del proyecto que a criterio de la SED que se deban adelantar.

El dibujo y representación del proyecto debe hacerse con la aplicación de metodología BIM como mínimo en LOD 300.

Entre los planos mínimos a entregar se encuentran los siguientes:

- Localización general (esc. 1:200, 1:500, 1:100), indicando la orientación del proyecto, las vías circundantes, distancias a las esquinas próximas, linderos, mojones, paramentos, aislamientos, áreas libres y zonas de cesión.
- Plano índice: en el cual se detallarán las convenciones por zonas de obra y lista de planos con sus respectivas referencias.
- Cuadro de áreas que indiquen claramente la superficie total construida, superficie libre total, y demás que se requieran para los tramites de licencias.
- Plantas arquitectónicas (esc. 1:50, 1:75)
- Cortes urbanísticos del proyecto, fachadas completas del proyecto.

- Cortes y alzados (esc. 1:50, 1:75).
- Zonas exteriores (esc. 1:100, 1:200)
- Fachadas y cortes por fachadas necesarios (1:25, 1:20).
- Planos de detalles constructivos (1:20, 1:10, 1:5).
- Informe con recomendaciones y memorias para diseño eficiente, económico y sostenible del proyecto, buscando minimizar el uso de sistemas artificiales de climatización del ambiente.
- Planos constructivos.
- La consultoría, incluyendo el presupuesto de obra debe ser entregada al momento de obtener la licencia de urbanismo ejecutoriada.

Los estudios y deseños deben ser entregados en un máximo de treinta (30) días calendario después de la obtención de la licencia de urbanismo y cerramiento ejecutoriada, restando únicamente la aprobación de los diseños por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.

8.12.6 DISEÑOS ESTRUCTURALES

El diseño estructural del cerramiento a ejecutar en área de cesión deberá desarrollarse en total concordancia con el proyecto arquitectónico definitivo y con fundamento en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos. El diseño deberá cumplir integralmente con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios vigentes en Colombia, incluyendo el Decreto 1203 de 2017 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El desarrollo del diseño estructural deberá contemplar el análisis, modelación y dimensionamiento de todos los elementos que conforman el sistema de cerramiento, garantizando su estabilidad, seguridad, funcionalidad y adecuado comportamiento ante cargas gravitacionales, acciones de viento y efectos sísmicos, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, deberá incluir el diseño detallado de los elementos estructurales principales y secundarios propios del cerramiento, tales como cimentaciones, vigas de amarre, sobrecimientos, columnas, columnetas, machones y demás componentes requeridos para su correcto desempeño estructural.

De igual manera, el diseño deberá contemplar los elementos no estructurales asociados al cerramiento que requieran verificación estructural o especificación técnica, asegurando su adecuada integración y coordinación con el proyecto arquitectónico.

El responsable del diseño deberá efectuar los ajustes y complementaciones que sean requeridos por la Curaduría Urbana o la entidad competente, conforme a la normatividad aplicable.

Como mínimo se deberán entregar:

Memorias de cálculo en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los

principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas.

Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización Planos generales de cimentación y plantas con la ubicación de todas las unidades estructurales diseñadas, dimensiones y ubicación de juntas sísmicas y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece.

Para el caso de estructuras metálicas, diseño y despiece de la totalidad de las conexiones metálicas, debidamente codificadas y ubicadas en plantas y cortes, indicando dimensiones de cordones de soldadura, tamaño de gargantas, dimensiones de platinas, pernos, especificaciones, conectores, detalles constructivos etc.

- Cuadro resumen de cantidades de obra.
- Lista de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos.
- Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.
- Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos.
- Carta de responsabilidad del Diseñador con copia de la matrícula profesional del calculista responsable.
- Memorias de cálculo en original y dos (2) copias de todos los elementos portantes, en las cuales se debe incluir la descripción de las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada de datos al procesador automático como de salida, con sus correspondientes esquemas.
- Planos estructurales constructivos, los cuales deben contemplar las plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación de refuerzos, traslapos, longitudes de desarrollo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución, No se aceptan despieces típicos o con longitud variable de aceros, las losas, tanques, escaleras y demás detalles estarán debidamente despiezados y referenciados. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece.

- Los planos de cimentación deben contener las recomendaciones constructivas del geotecnista, indicando niveles de desplante de la cimentación, de las zonas de excavación, zonas de manejo especial o con recomendaciones específicas de manejo de aguas durante la construcción. Cuadro resumen de cantidades de obra.
- Listas de hierro y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos.
- Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultante de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto.
- Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos.
- Carta de responsabilidad del Diseñador con copia de la matrícula profesional del calculista responsable.
- Lo demás requerido por la Curaduría Urbana, La interventoría, el revisor técnico independiente y la SED
- Cantidades de obra con su correspondiente memoria.
- Normas técnicas de diseño y construcción aplicables.
- La memoria de cálculo contendrá como mínimo: Descripción del proyecto y del sistema estructural empleado, códigos y reglamentos utilizados, cargas utilizadas en la modelación, análisis sísmico y de viento, memorias del computador, memorias de cálculos manuales, índice de cálculos; Se debe elaborar capítulos de diseño por separado de cada unidad estructural diseñada, en la cual se incluya el diseño sismo resistente, diseño de cimentaciones, diseño de elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica, diseño de elementos no estructurales.

Los planos contendrán entre otros lo siguiente:

- Planos dimensionales para formaleta, indicando las cotas interiores; secciones estructurales, planos de cimentación con todos sus elementos componentes, ya sean zapatas, vigas de amarre, contrapesos, columnas de estabilización, rellenos mínimos recomendados y demás elementos.
- Plano de columnas, mostrando el desarrollo de las mismas en toda su altura, con indicación de secciones por piso, ejes de caras fijas y variables, se incluyen en este grupo elementos verticales como muros y pantallas estructurales.
- Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: tanques subterráneos, vigas-canales, remates, riostras, y todos aquellos elementos estructurales que provengan de diseños técnicos tales como bases bombas y equipos, cuartos técnicos, muros de contención, cajas de inspección y pozos, etc.
- Planos de refuerzo o de despiece, en estos se indicará el tipo de refuerzo en acero según su forma (figuración), desarrollo (longitud total), localización (en el elemento estructural), cantidad (de unidades) y en general, las características de las varillas o estribos de cada uno de los elementos estructurales determinados en los planos descritos, con referencia a los cuales se elaboran (cimentación, columnas, losas, elementos varios). En estos planos se debe indicar claramente la clase de acero a emplear según su resistencia, y recubrimiento según el tipo de exposición y localización del elemento estructural.

- Detalles constructivos especiales y que sean de importancia para un adecuado comportamiento de la estructura. Como resultado entregará las correspondientes cartillas de despiece para todos los elementos estructurales. Los detalles constructivos serán a escala1:25, no se admiten detalles fuera de escala
- Las especificaciones contendrán las condiciones y requisitos de carácter técnico que debe cumplir la estructura, así como los materiales, elementos y procedimientos utilizados en su ejecución; para efectos del control técnico de la construcción y para verificar la calidad de la obra.
- Dentro de estas especificaciones se deben incluir como mínimo los siguientes: Materiales, Formaletas, aligeramientos, concreto, estructuras metálicas, conexiones, ensayos a realizar a los diferentes materiales e indicación clara de si se deben realizar pruebas de carga en campo o ensayos destructivos a los mismos.
- Materiales: conjunto de especificaciones de fabricación y normas sobre los ensayos para comprobar la calidad de los materiales utilizados en la preparación del concreto estructural (concreto, acero, agregado, agua y aditivos).
- Formaletas: normas relativas a la ejecución, consistencia, elaboración, manejo y protección de los moldes, sobre los cuales ha de colocarse el concreto, así mismo indicar los tiempos mínimos recomendados por el diseñador para los procesos de desencofrado según el tipo de elemento estructural.
- Aligeramientos: Especificación sobre el tipo, material, consistencia, estado de limpieza y humedad de los elementos de relleno, integrales o recuperables, de las losas aligeradas.
- Concreto: Aun cuando en condiciones normales las mezclas provienen de centrales que las preparan y transportan para ser colocadas en la obra, la especificación se refiere a los materiales componentes en los puntos relativos a tipo de cemento a emplear, relación agua cemento máxima sugerida, a la comprobación de la resistencia para que sea consistente con la del diseño, tipo de resistencia a medir (compresión, flexión) según la función del elemento estructural y al manejo de las mezclas en obra ya sea para el control de la mezcla al llegar a obra (consistencia, colocación, compactación , curado, protección contra la acción física y/o química de los agentes externos, tiempos mínimos para el retiro de formaletas y ensayos requeridos para efectuar los controles a los diferentes materiales utilizados en la construcción). Se requiere se indiquen en los planos las tolerancias admisibles de los diferentes elementos estructurales. En general todos los materiales a emplear en la construcción y que son objeto de diseño estructural deben estar especificados, como concretos, morteros, grouting, mamposterías, aceros, perfiles, platinas, soldaduras, pernos etc.

Los productos deben ser entregados a la SED al momento de obtener la licencia de construcción ejecutoriada.

8.12.7. DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El CONTRATISTA deberá realizar los estudios, diseños eléctricos, , sistema de iluminación y de detalle, realizando el análisis de las cargas necesarias para el funcionamiento de todo el sistema, de manera que se satisfagan las exigencias de la norma RETIE y regulaciones establecidas del sistema por la

empresa local prestadora del servicio, de la norma del RETILAP: REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO, Resoluciones 40150 de 2024, “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)” y la Resolución 40286 de 2026 “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap)” expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Mediante la Resolución 180265 del 19 de febrero de 2010 se aplazó la entrada en vigencia del reglamento hasta el 1º de abril de 2010 y demás normativa vigente aplicable y la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

El Consultor deberá obtener de la empresa prestadora del servicio de energía respectivo, las condiciones de servicio (Factibilidad), previo al inicio del diseño eléctrico y posteriormente deberá entregar el diseño del proyecto de conexión domiciliaria aprobado ante la empresa de servicios públicos: serie 3 o lo que se defina de acuerdo a la factibilidad del servicio. Adicionalmente, deberá tramitar ante la empresa prestadora del servicio la aprobación de los proyectos. El costo de los derechos será cancelado por EL CONTRATANTE.

Este diseño se debe ejecutar o ajustar cumpliendo las normas establecidas por la empresa prestadora del servicio de energía respectivo y la respectiva empresa de teléfonos. Debe contener planos de diseño de instalaciones eléctricas, iluminación con sus respectivos circuitos, diagramas unifilares, diseño de apantallamiento atmosférico, tableros de circuitos, tablero general, subestación eléctrica, sonido, voz y datos.

Se deben entregar las memorias de cálculo, especificaciones técnicas y la Preliminar de energía, expedida por la empresa prestadora del servicio de energía respectivo, debidamente aprobada. El diseñador eléctrico deberá entregar toda la información y hacer las correcciones necesarias durante el trámite de aprobación del servicio de energía. En todos los casos será responsabilidad del Consultor adelantar las consultas previas con las Empresas de Servicios Públicos para garantizar la aprobación de los proyectos por la empresa correspondiente.

8.12.8. DISEÑOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS.

El diseño comprende las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

En lo posible que todos los desagües (AN y ALL) funcionen por gravedad. Se deben entregar memorias de cálculo, especificaciones técnicas y los planos de plantas de los diseños hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias cumpliendo todas las normas vigentes, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos si son necesarios.

Todos los puntos de conexión y desagües deben corresponder a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO, (En caso de que existan Compromisos Especiales enunciados en los Lineamientos Técnicos, el Consultor tendrá la obligación de notificar a la SED, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y las reservas presupuestales respectivas, para el logro la ejecución y aprobación de los diseños como también la elaboración de la Carta de

Compromisos Especiales, si es que no se hubiere contemplado dentro del alcance de la consultoría) establecidos en los planos aprobados de LA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO. (Deberá tener en cuenta entre los parámetros exigidos por LA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO en relación con las Cartas de Compromisos Especiales y Pólizas). En todos los casos será responsabilidad del Consultor adelantar las consultas previas con las Empresas prestadoras de servicios públicos para garantizar la aprobación de los proyectos, incluido el trámite de preliminares, si son necesarias. El Consultor deberá entregar los proyectos de conexión domiciliaria debidamente aprobados por la Empresa de Servicios Públicos correspondiente, entregando a EL CONTRATANTE con copia a la Interventoría, la respectiva carta de disponibilidad de servicio y Datos Técnicos, memorias de cálculo incluyendo copias de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía del profesional responsable.

Como mínimo se debe entregar la siguiente información.

- Carta de aprobación de las empresas prestadoras de servicios públicos que correspondan.
- Planos, detalles y cantidades de obra
- Isométrico de la red
- Se debe cumplir con todos los reglamentos, normativa y directrices de la EAAB.
- Planos de Suministro de agua potable, redes sanitarias, aguas lluvias, red contraincendios, gas, aire, vapor, esquemas verticales, detalles, cortes, e isométricos, detalles de conexiones a las redes existentes en el sector.
- Tanques, plantas de tratamiento y solución de sistemas de vertimiento y tratamiento de aguas residuales.
- Detalles constructivos.
- Memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Análisis de precios unitarios.
- Cantidades de obra.
- Presupuesto detallado.
- Análisis del trazado general de la red de aguas negras y aguas lluvias.
- Cálculo de aportes y áreas aferentes.
- Cálculo y diseño de colectores.
- Determinación de perfiles y definición de rasantes.
- Detalles de pozos, cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías.
- Localización y cuantificación de sumideros de aguas lluvias.
- Revisión del diseño con el coordinador del proyecto y con arquitectura.
- Cálculo de caudales requeridos.
- Trazado de la red de distribución.
- Dimensionamiento de tuberías.
- Plantas debidamente aprobadas, firmadas y selladas por la EAAB indicando cotas, diámetros, longitudes y pendientes de las tuberías, notas y detalles de acuerdo a exigencias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas negras.
- Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas lluvias.
- Memorias de cálculo de la red de acueducto.
- Detalle de las instalaciones dentro del cuarto bombas y tanque de la licencia agua potable.
- Las especificaciones deberán determinar las características de los materiales, elementos y equipos, que conforman todas las redes del proyecto, tanto a nivel de urbanismo como de los

edificios. Se incluyen, especificaciones para tanques, tuberías, aparatos y accesorios, válvulas, juntas de expansión, cámaras de aire, bombas, gabinetes de incendio, equipo hidroneumático, medidores, etc. La especificación debe dar indicaciones respecto a la ejecución de los trabajos (roscado, suspensión y fijación, recubrimiento, empalmes, cruces, sellamiento de uniones, otros), Comprobaciones (inspecciones, pruebas de aire/humo, pruebas de presión, pruebas de agua, pendientes, etc.), Forma de medida y pago, recomendaciones de mantenimiento (manual de mantenimiento).

- Especificaciones técnicas de construcción y de materiales.
- Los productos deben ser entregados a la SED al momento de obtener de urbanismo y cerramiento ejecutoriada**.** faltando la aprobación de la empresa prestadora de servicios públicos.

8.12.9. DISEÑO DE ILUMINACIÓN

Definición de los parámetros para la iluminación en el proyecto:

- Estudio del proyecto para establecer las determinantes arquitectónicas y constructivas que incidirán sobre el sistema de iluminación a ser implementado.
- Análisis de los requerimientos lumínicos en cada área del proyecto, para preseleccionar los tipos de luminarias y establecer los niveles de iluminación adecuados, de acuerdo con las normas vigentes (IES - RETILAP – RETIE)
- Colaboración con los arquitectos para el desarrollo de detalles constructivos o planteamientos de iluminación que tengan incidencia en el diseño arquitectónico.
- Identificar alternativas para los diferentes tipos de luminarias a emplearse, analizando los siguientes aspectos en cada una de ellas: eficiencia: comportamiento lumínico, fotometría de las luminarias, consumo eléctrico; funcionalidad: confort visual, apariencia estética, carga calórica, comportamiento del color, sistemas de montaje y de mantenimiento; estabilidad en calidad y respaldo del producto, vida útil del sistema; costos de suministro, operación, mantenimiento; utilización de tecnologías de última generación: evaluación y revisión de ofertas disponibles, confiabilidad de producto, confiabilidad de proveedor.

Anteproyecto.

Análisis y cálculo computarizado de la iluminación para espacios significativos, con varias alternativas de luminarias. Se emplea software especializado de última generación RELUX o DIALUX.

- Esquemas preliminares con distribución de luminarias en planta
- Cuadros comparativos con análisis técnico y económico entre las opciones de luminarias evaluadas, comparando parámetros técnicos, consumo eléctrico, eficiencia, costos de adquisición y costos de operación.
- Definición de las luminarias a ser utilizadas.

Proyecto.

- Verificación final del cálculo de iluminación para el diseño definido con el sistema de iluminación seleccionado.
- Elaboración de planos generales con distribución de luminarias. Estos planos deben servir como base para la ejecución de los planos eléctricos e incluirán descripción de luminarias, cuadros de cantidades, cargas eléctricas (unitarias y totales) cotas y detalles especiales.

- Control de iluminación: estrategias para la definición del sistema de automatización y control para la iluminación.

Presentación de planos de iluminación y cálculos definitivos. Suministro de la información en medio digital e impreso.

Elaboración de especificaciones y presupuesto:

- Elaboración de fichas técnicas con especificaciones detalladas para cada tipo de luminaria incluyendo la luminaria en sí, la bombilla, componentes y todos los accesorios requeridos.
- Elaboración del presupuesto para las luminarias.
- Cuadros detallados con cantidades.
- Cuadro de proveedores.

Entregables

- Planos en formato digital con distribución de luminarias y detalles especiales. (un juego de planos impresos).
- Cuadros detallados con descripción general de luminarias, cantidades, presupuesto y cargas eléctricas.
- Fichas técnicas con especificaciones detalladas.
- Memorias de cálculo para espacios tipo.
- Informe con las bases de diseño empleadas para el diseño de la iluminación, la selección de luminarias, memorias de cálculo, cantidades y especificaciones.
- Documentación para aprobación por RETILAP.

8.12.10. DISEÑO DE VÍAS:

El consultor debe entregar un paquete técnico completo que permita construir la obra sin ambigüedades. Para lo cual debe incluir lo siguiente:

Documentación Urbanística

En áreas de cesión esto es clave:

- Plano urbanístico aprobado del proyecto
- Certificado de uso del suelo
- Norma urbana aplicable (POT o equivalente)
- Alineamientos y rasantes aprobadas por planeación
- Acta o plano de cesión

Diseño Geométrico Urbano

Incluye:

- Planta general de la vía
- Perfil longitudinal

- Secciones transversales típicas
- Anchos de calzada
- Andenes
- Bordillos
- Sardineles
- Accesibilidad (rampas PMR)
- Radios de giro (vehículos de diseño urbanos)
- Intersecciones
- Espacio público
- Accesibilidad universal
- Norma de movilidad urbana

Diseño de Pavimento

Incluye:

- Estudio de suelos
- CBR de subrasante
- Diseño estructural del pavimento
- Detalle de capas

Diseño de Drenaje Urbano

Incluye:

- Pendientes transversales
- Cunetas o sardineles
- Sumideros
- Red de alcantarillado pluvial
- Conexión a red existente
- Memorias hidráulicas

Señalización y Seguridad Vial

Incluye:

- Señales verticales
- Demarcación horizontal
- Señalización de zonas escolares (si aplica)
- Reductores de velocidad (si aplica)
- Accesos peatonales

Espacio Público

Incluye:

- Diseño de andenes
- Zonas verdes
- Arborización
- Mobiliario urbano (si aplica)
- Iluminación pública (coordinada con empresa de energía)

Presupuesto y Cantidades

Incluye:

- Cómputos métricos
- APU
- Presupuesto detallado
- Cronograma

Entregables

- Planos en PDF y DWG
- Memorias de cálculo
- Especificaciones técnicas
- Estudios (topografía + suelos).
- Diseños (geométrico, pavimento, drenaje).
- Diseño de espacio público.
- Presupuesto y cantidades.
- Informe final firmado por ingeniero civil
- Planos firmados.
- Memorias de cálculo.

8.12.11. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN:

El presupuesto y las cantidades de obra, para cada etapa deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, cimentación, vías, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, etc. Se deben entregar los análisis de precios unitarios de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios, la medida y su respectiva forma de pago. El presupuesto de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias, la programación de obra definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra; se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U.

- El contratista deberá realizar los estudios del área de intervención, garantizando la coordinación de todos los estudios.
- El Contratista deberá entregar las cantidades de obra definitivas y las especificaciones generales y particulares de construcción.
- Esto requiere del conocimiento detallado de los diseños de los proyectos, pues implica contar con dos insumos fundamentales que son las especificaciones técnicas (generales y particulares) y las cantidades de obra. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como “Análisis de Precios Unitarios” -APU- y el otro es un estudio de precios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, este último se utiliza exclusivamente para la estimación de costos de insumos, herramientas y equipos, las cotizaciones (mínimo 3) se deben solicitar a fabricantes especializados y reconocidos en el mercado.
- Las especificaciones deberán cumplir los requerimientos exigidos por la SED y una vez aprobadas no podrán modificarse sin justificación y nueva aprobación por parte de la Interventoría, se debe cumplir con los formatos de presentación establecidos por la SED.
- Para la creación de los Análisis de Precios Unitarios se debe seguir los lineamientos de la SED especialmente en lo referente a la descripción de los ítems, la estructura del presupuesto, la formulación del A.I.U.

Documento a entregar Presupuesto de Obra:

- Presupuesto detallado de obra.
- Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto.
- Memoria de cantidades de obra
- Cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto.
- Ficha de especificaciones técnicas para cada ítem del presupuesto.
- Análisis de precios unitarios para cada ítem del presupuesto.
- Listado de insumos y materiales con su respectivo estudio de mercado.
- Además de lo señalado, debe cumplirse con la totalidad de las exigencias normativas y técnicas que los trabajos demanden para su adecuado desarrollo.
- La metodología de la entrega del presupuesto y sus componentes deben estar en los formatos aprobados por la Interventoría
- El presupuesto debe entregarse al momento de obtener la licencia de urbanismo y cerramiento ejecutoriada.
- La entrega de los productos se realizará en los formatos entregados por la SED. Concordando en todo con las exigencias de Colombia Compra Eficiente.

Documentos a entregar Programación de Obra:

- Programa de obra diagrama Gantt en Microsoft Project
- Programa de inversión mensual en Microsoft Project
- Además de lo señalado, debe cumplirse con la totalidad de las exigencias normativas y técnicas que los trabajos demanden para su adecuado desarrollo.
- El rendimiento de las cuadrillas usado para el cálculo de las duraciones de las actividades debe coincidir con el rendimiento utilizado en los análisis de precios unitarios.

El presupuesto, la programación y las especificaciones de obra deben ser entregados al momento de obtener la licencia de urbanismo y cerramiento.

8.12.12. PAISAJISMO Y ÁREAS EXTERIORES

Elaboración de los diseños paisajísticos generales y detallados, para la totalidad del proyecto, incluyendo:

- Especificaciones, calidad, cantidad y especies propuestas para la arborización.
- Cobertura vegetal propuesta según las especies.
- Distancias y alturas mínimas de plantación.
- Lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, incluyendo la aprobación de la propuesta.
- Proyección de elementos paisajísticos que permitan mitigar los impactos generados ambientalmente.

8.12.13. RENDER VIDEOS E IMÁGENES DEL PROYECTO

RENDERS AÉREOS: Render exterior aéreo con fotomontaje; generación 3d del proyecto completo y Creación de entorno virtual del espacio real para producción de renders con terminado realista en resolución 1600x900 y FHD* en formato JPG y/o formato solicitado. Incluye tomas aéreas con drone (excepto en áreas de aeropuerto) y retoque digital.

RENDERS ACCESO PRINCIPAL: Render exterior peatonal cono fotomontaje contexto inmediato; generación 3d del proyecto completo y Creación de entorno virtual del espacio real para producción de renders con terminado realista en resolución 1600x900 y FHD* en formato JPG y/o formato solicitado. Incluye fotografías en sitio y retoque digital.

RENDER REPRESENTATIVO EXTERIORES: Renders peatonales cono fotomontaje contexto inmediato; Generación 3d del proyecto completo y Creación de entorno virtual del espacio real para producción de renders con terminado realista en resolución 1600x900 y FHD* en formato JPG y/o formato solicitado. Incluye fotografías en sitio y retoque digital.

VIDEO CLIP: 30 segundos; Creación de video mostrando fotografía aérea fija del terreno del colegio y su contexto, sobre ella iría un montaje de la implantación del colegio en render fijo con fondo transparente con una animación tipo mascara, video entregado en full HD (1920x1080p).

8.12.14. TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

a. El Consultor está obligado a elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. necesarios para tramitar la solicitud de Licencia de urbanismo y cerramiento, ante la entidad urbanística competente, del mismo modo está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, los requerimientos de la entidad urbanística competente y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a la SED la correspondiente Licencia de urbanismo y cerramiento debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo si a ello hubiere lugar.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del Consultor y los costos de las expensas corresponderán a la SED; si se desistiere la solicitud por responsabilidad del CONTRATISTA, los costos de la nueva radicación serán responsabilidad del Consultor.

El Consultor deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los diseños y estudios, radicados ante las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes. Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato.

El Consultor deberá consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Contrato.

El Consultor deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.

De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el Consultor es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación.

El Consultor deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Consultor en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato.

Todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños correrán por parte del Consultor.

8.14 CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el evento en que, como resultado de la verificación de la normatividad urbanística vigente aplicable al predio o al proyecto, se evidencie la imposibilidad objetiva, técnica y/o normativa no superable de desarrollar los estudios y diseños objeto del contrato en los términos previstos, el Consultor deberá adelantar el siguiente procedimiento:

a. Una vez identificada la situación, el Consultor presentará a la Interventoría un informe técnico detallado que sustente las circunstancias identificadas, la normativa aplicable, las restricciones urbanísticas o técnicas y las alternativas evaluadas.

b. La Interventoría revisará el informe y emitirá un concepto técnico, jurídico y financiero respecto de la viabilidad de continuar con el contrato.

c. Con base en lo anterior, la SED decidirá sobre la procedencia de la imposibilidad.

d. De confirmarse la imposibilidad, la SED podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, total o parcialmente, mediante la aplicación de la presente condición resolutoria.

Dado que el objeto contractual comprende tres instituciones educativas, la condición resolutoria podrá configurarse respecto de una o más de ellas, sin que ello implique necesariamente la terminación total del contrato. En estos casos, la Secretaría de Educación del Distrito evaluará la procedencia de excluir

del alcance contractual la institución educativa afectada y continuar la ejecución respecto de aquellas que mantengan viabilidad técnica, urbanística y normativa.

La terminación en estos términos dará lugar al reconocimiento de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnizaciones, utilidades o expectativas de ganancia por las actividades no ejecutadas.

En consecuencia, las partes reconocen que la ejecución del contrato está sujeta a la viabilidad técnica y normativa del proyecto, y que la materialización de estas circunstancias dará lugar a la aplicación de la presente condición resolutoria conforme a lo aquí establecido.

8.15. ADVERTENCIA ANTICIPADA.

El Consultor deberá advertir al interventor en un término no mayor tres (3) días hábiles a partir de que tenga conocimiento sobre posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, el cronograma planteado y los demás elementos del contrato, y las estrategias a implementar para ser analizadas por parte del interventor y la SED para reducir el impacto en el desarrollo del proyecto de dicho evento.
El interventor deberá analizar y de ser necesario plantear las alternativas que den a lugar para presentar a la SED dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del informe del Consultor, lo cual podrá dar lugar a la convocatoria de mesa de trabajo conjunta para la toma de decisiones.

El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente

Nota: El Consultor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

8.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para el inicio de la liquidación del contrato el contratista deberá aportar, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles una vez finalizado el contrato, la siguiente documentación:

Tabla 4. - Documentos mínimos para la liquidación del contrato.

a. Anexo No. 1	COPIA DE LA FACTURA DEFINITIVA PAGO FINAL – Una vez se avala acta final por la DCCEE
b. Anexo No. 2	En caso de consorcios (Acuerdo Consorcial)
c. Anexo No. 3	Solicitud de cierre del PIN ambiental aprobado por la interventoría y la SED.
d. Anexo No. 4	PAZ Y SALVO Paz y salvo de servicios públicos, emitido por el responsable por parte de la DCCEE- SED.
e. Anexo No. 5	ACTA DE RECIBO FINAL Acta final – Si aplica (Formato Excel donde se presenta la información del contrato, los saldos y conceptos a cobrar).

f. Anexo No. 6	Cuadro resumen pago aportes parafiscales; cuando se trate de persona natural o integrante de un consorcio o Unión Temporal. Cuando se trate de persona jurídica se debe presentar certificación de parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal, y los documentos de vigencia y representación de estos, que evidencie que el pago cubre el último periodo o día del acta final.
g. Anexo No. 7	RUT actualizado
h. Anexo No. 8	Cámara de Comercio actualizada o documento consorcial.
i. Anexo No. 9	Resolución de facturación expedida por la DIAN
j. Anexo No. 10	Proyecto Acta de liquidación, según formato oficial Isolución.
k. Anexo No. 11	Estado financiero expedido por la Dirección Financiera de la SED.
l. Anexo No. 12	Copia del CAP- Certificado de Aprobación de Pólizas expedido por la Oficina de Contratos o pantallazo del aplicativo SECOP II de aprobación de pólizas finales, adjuntando la copia de las pólizas.
m. Anexo No. 13	Soporte de solicitud de información hallazgos de Contraloría expedido por la SED.
n. Anexo No. 14	Estado jurídico y conciliatorio de contrato emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la SED, junto con la información del contrato suministrada por la Oficina de Contratos de la SED.
o. Anexo No. 15	SIGA de entrada del contratista a la SED e informe final
p. Anexo No. 16	Paz y salvo de archivo expedido por la Oficina de Contratos (Este debe solicitarte por correo electrónico a la persona responsable de este trámite en la Oficina de Contratos; una vez se cuente con el paz y salvo - este es un correo electrónico donde se indica que el archivo esta completo en las plataformas: SECOP I II, SharePoint y archivo físico de la Entidad
q. Anexo No. 17	CDP pasivo exigible (si aplica)

La liquidación del contrato no se considerará radicada formalmente ante la Entidad hasta que no se entreguen a la SED la totalidad de los documentos requeridos, los cuales deben haber sido previamente aprobados por la Interventoría.

La Supervisión del contrato o quien esta designe revisará la documentación entregada por el contratista y realizará las observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El contratista deberá realizar las correcciones y/o modificaciones solicitadas por el Supervisor o quien este designe a más tardar a los diez (10) días hábiles después de la notificación de las observaciones. La Supervisión del contrato o quien esta designe aprobará los documentos a los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, con la finalidad de evitar retrocesos en el procedimiento se deben adelantar mesas de trabajo con los profesionales requeridos por parte del contratista de obra y la supervisión.

Este proceso establece un plazo total máximo de sesenta (60) días hábiles para que el contratista entregue los documentos requeridos para la suscripción del acta de liquidación, y para que la supervisión o quien esta designe los revise y realice las observaciones pertinentes y apruebe. El

contratista deberá atender los requerimientos de la supervisión o quien este designe, responder a las observaciones y entregar los documentos corregidos en tiempo y forma, con el fin de no superar el plazo establecido.

En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los documentos requeridos para la suscripción del acta de liquidación dentro de los plazos establecidos, la SED podrá dar inicio al respectivo proceso administrativo sancionatorio contractual con fundamento en el informe de presunto incumplimiento emitido por parte de la Interventoría y conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

A continuación, se relaciona el procedimiento para la verificación y revisión de la documentación requerida previa a la suscripción del acta de liquidación del contrato:

Tabla No.5 - Procedimiento previo a la suscripción del acta de liquidación.

1	Revisión del proyecto o borrador de la factura de acuerdo con los requerimientos de ley.
2	Revisión de formato de acta final entregado por la SED, de acuerdo con el trámite y estado del contrato.
3	Chequeo del contrato para verificar si la forma de pago del mismo está acorde con el trámite de liquidación.
4	Verificación de los periodos del acta final vs plazos del contrato. (adiciones, suspensiones y prórrogas)
5	Revisión de memorias de cálculo (unidades, cantidades y lógica del cálculo vs croquis o gráfica) para su confrontación con lo consignado en el acta de cobro. Cuando aplique.
6	Revisión de sumas, operaciones y fórmulas del acta final en medio magnético.
7	Revisión financiera de acumulados pagados vs. lo consignado en actas parciales.
8	Balance de mayores y menores cantidades finales. (Cuando aplique)
9	Chequeo de parafiscales de acuerdo con los requerimientos de ley de la SED para tal fin, en el que la interventoría aportará junto con los documentos de liquidación, certificación en la que conste que el contratista de obra se encuentra al día en las obligaciones y pagos en seguridad social del personal que estuvo vinculado al proyecto.
10	Chequeo y confrontación de precios de ítem contractuales vs propuesta económica inicial o en caso de ítem nuevos contra memorando de aprobación
11	Revisión de información presupuestal para chequeo de saldos y actualización de los mismos en los balances del contrato.
12	Elaboración del FURC
13	Otros documentos correspondientes al acta final: certificaciones bancarias, aprobación de precios, etc.
14	Revisión actas parciales físicas de obra
15	Revisión acta final de obra.
16	Revisión del borrador del Acta de liquidación.
17	CD (magnético) acta de terminación, liquidación, acta final y cuadro de parafiscales para personas naturales.
18	Revisión de pagos, radicados y sus fechas en balance general del contrato.
19	Chequeo y verificación de la actualización de pólizas de acuerdo con las fechas establecidas en la cláusula de garantías del contrato

20	Solicitud de información adicional ante el interventor cuando se requieren subsanar errores de forma dentro de los documentos enviados para el pago.
21	Certificación realizada por la interventoría de áreas intervenidas (original). Cuando aplique.
22	Verificación del memorando de aprobación de pólizas finales de acuerdo con la terminación y la cláusula de garantías del contrato. (copia)
23	Paz y salvo de servicios públicos a cargo del contratista (cuando aplique)
24	Chequeo del formato de recepción de planos e informes finales
25	Verificación de la presentación de la Documentación organizada, con índice y debidamente foliada para recibo de la Entidad bajo los parámetros de gestión de calidad

Nota 1: Los documentos requeridos para la liquidación deberán ser entregados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la SED por medio del Supervisor del contrato o quien este designe, una vez suscrito el contrato, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar formato de actualización de inventarios suministrado por la SED.

Nota 2: El contratista deberá dar cumplimiento al comunicado *"LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL ÁREA DE PLANOTECA"*, emitido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos o el documento que lo modifique y/o adicione y/o sustituya. El contratista deberá acatar las sugerencias y solicitudes del funcionario delegado del área de archivo, con el fin de que los productos cumplan con los parámetros establecidos.

Nota 3: Entregar junto con los documentos de liquidación en formato magnético un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual, con el fin de ser publicado en la plataforma del SECOP II.

Nota 4: Además de los requisitos anteriores, el contratista deberá dar cumplimiento al comunicado *"LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2025"* emitido por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED o el documento que lo modifique y/o adicione y/o sustituya, en todo caso de conformidad con el manual de contratación de la SED.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y Circulares que le sean pertinentes y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en lo establecido en el complemento de pliego de condiciones del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones del presente proceso selección.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., informando a la compañía aseguradora que expidió la garantía, de cualquier modificación que se produzca en el contrato.
6. Entregar al interventor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la interventoría del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a la que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la

información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: HTTPS://WWW.EDUCACIONBOGOTA.EDU.CO/PORTAL_INSTITUCIONAL/TRANSPARENCIA-POLITICAS-LINEAMIENTOS-MANUALES-PLANES-ESTRATEGICOS-SECTORIALES-INSTITUCIONALES.
11. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido ubicada en la página web de la SED, mediante el siguiente Link: HTTPS://WWW.EDUCACIONBOGOTA.EDU.CO/PORTAL_INSTITUCIONAL/TRANSPARENCIA-POLITICAS-LINEAMIENTOS-MANUALES-PLANES-ESTRATEGICOS-SECTORIALES-INSTITUCIONALES.
12. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*", o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
13. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten bimestralmente el representante legal y del revisor fiscal de la consultoría, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
14. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
15. Cumplir con lo establecido en Circulares, en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación y en el Manual de Supervisión e interventoría vigentes de la SED, en cuanto a los requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales.
16. El contratista tiene la obligación en relación con sus colaboradores de evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
18. Contar con una oficina central que preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
19. Informar a la interventoría del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

20. Informar a la interventoría del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.
21. Comunicar durante la ejecución a la Interventoría del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento cualquier inhabilidad sobreviniente que afecta su capacidad para ejecutar el contrato. En el caso de consorcio o uniones temporales esta obligación se extiende a cualquiera de sus integrantes.
22. Presentar a la interventoría del contrato el certificado de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 20185) de todo el personal no calificado, técnico y profesional que se vincule para la ejecución de las obras. El personal del Contratista no podrá ingresar a las instituciones educativas sin que se haya realizado la verificación de estos antecedentes por parte de la interventoría, por lo tanto, el Contratista deberá remitir los certificados con la antelación suficiente que no afecte las actividades programadas.
23. Garantizar que mínimo el ocho por ciento (8%) del personal vinculado para la ejecución del contrato esté conformado por jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2119 de 2021, priorizando a aquellos que no tienen experiencia con la labor a contratar. El Contratista deberá realizar capacitaciones, inducciones o actividades que permitan alcanzar el aprendizaje de la labor a realizar y de esta manera lograr calificar a su personal en el oficio en cuestión.
24. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

9. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

10. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si [ ] NO [x]

11. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **CINCO (5) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de requerirse una modificación del plazo contractual durante la ejecución del contrato, esta no dará lugar, por sí sola, al reconocimiento de mayores valores, costos adicionales o gastos por mayor permanencia del personal, en tanto el valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los productos.

Para el plazo mencionado anteriormente deberá tener en cuenta lo siguiente:

(*) **Nota 1:** Se aclara que los plazos de la expedición de la Licencia de urbanismo y cerramiento están enmarcados dentro de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y son autonomía total de la Curaduría urbana como ente competente; por lo cual la mayor duración del trámite establecido en ningún caso podrá ser imputable a la Secretaría de Educación del Distrito y el Contratista de Consultoría no tendrá derecho a posteriores reclamaciones por mayor permanencia del equipo de trabajo.

El interventor responsable de la vigilancia y seguimiento de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la aprobación de todas las licencias y permisos que se requieran. En el evento que se supere el plazo de aprobación de las licencias y permisos por causas imputables al consultor, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

(**) **Nota 2:** Dentro del trámite de la obtención de la Licencia de urbanismo y cerramiento se contempla el tiempo que toma la Defensoría del Espacio Público en revisar el proyecto y en suscribir el formulario único de licencia como titular del predio, previo a la radicación en la Curaduría urbana, y el tiempo que tarda la revisión del proyecto antes de la notificación.

12.1 SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución 001 del 27 de marzo de 2026 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, o aquella que la modifique o sustituya.

Además de las causales previstas en la normatividad aplicable para la suspensión de contratos, y conforme al análisis realizado en la estructuración del presente proceso, la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:

- Se podrá suspender una vez se radique la documentación ante el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique.
- Se podrá suspender una vez se radique en debida forma la solicitud de la Licencia de Urbanismo ante curaduría urbana.
- Se reanudará una vez se obtenga la licencia de urbanismo y cerramiento debidamente ejecutoriada. En este momento, se deberá recibir la consultoría completa en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra.
- Se podrá suspender en caso de que el IDIGER solicite un estudio específico de remoción en masa para el predio, o cuando se supere el plazo establecido para la expedición de la certificación que indique que dicho estudio no es necesario.
- Se reiniciará una vez el IDIGER apruebe el estudio solicitado o emita certificación escrita indicando que este no es requerido.

En caso de que la solicitud de licencia de urbanismo y cerramiento sea negada por la Curaduría Urbana por causa imputable al contratista, el costo fijo de la nueva radicación será asumido por este. Asimismo, el valor de las copias exigidas por la Curaduría para la ejecutoria de la licencia estará a cargo del contratista de estudios y diseños.

Estas suspensiones no generarán costos adicionales para la Secretaría de Educación Distrital ni darán lugar a reclamaciones posteriores por parte del interventor.

El contratista se obliga, a su costa, a mantener vigentes las pólizas correspondientes durante todo el tiempo que duren las suspensiones.

En todo caso, cuando durante el desarrollo de la consultoría sea necesario adelantar trámites o gestionar permisos ante entidades externas que impidan continuar con el normal desarrollo del contrato, este podrá suspenderse previo análisis y concepto favorable de la interventoría, sin que dicha suspensión genere costos adicionales para la SED.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C en los siguientes colegios:

IED	DIRECCCIÓN	LOCALIDAD
Germán Arciniegas	Kr 88 I No. 54B – 44 Sur Kr 88 I No. 54C -82 Sur	BOSA
Gabriel García Márquez	CL 83 Sur 13 - 33 Este	USME
Veintiún Ángeles	Carrera 90 No. 153 - 33	SUBA

13. VISITAS.

13.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [x]

13.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [x]

14. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado Estudio del Sector y de Costos, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

15. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

15.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso es **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVEPESOS MONEDA CORRIENTE ($497.142.349,00)** incluido I.V.A.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Estampilla Procultura 0.5%
Estampilla Pro-Personas Mayores 2%
Estampilla universidad distrital 1.10%
Estampilla universidad pedagógica 0.5%

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

15.1.1. Presupuesto a monto agotable.

SI [ ] **NO** [X]

15.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite "Forma para calcular el presupuesto" del Análisis del Sector y de costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

15.3. Forma de pago

Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. La Secretaría de Educación del Distrito, pagará al CONTRATISTA el valor del presupuesto asignado al contrato, teniendo en cuenta el avance del proyecto y su facturación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.H.D., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los productos que se detallan a continuación:

1. El primer pago será del **VEINTE por ciento (20%**) del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a. Informe preliminar
b. Entrega de las Hojas de Vida del Equipo de Trabajo.
c. Cronograma detallado.
d. Plan de Calidad

2. El segundo pago será del **DIEZ por ciento (10%)** a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a. Estudio de suelos (informe con recomendaciones del tipo de cimentación y anexos con los resultados de laboratorio).
b. Anteproyecto Arquitectónico Ajustado
c. Levantamiento Topográfico Definitivo
d. Consultas y radicación de factibilidad y disponibilidad de servicios públicos.

3. El tercer pago pago será del **VEINTE por ciento (20%)** del valor total del contrato a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a. Proyecto Arquitectónico para radicación en DADEP y Curaduría Urbana.
b. Proyecto vial Definitivo, revisado y aprobado por la interventoría designada cuando aplique
c. Anteproyectos Técnicos (Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Presupuesto, Programación y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar).
d. Radicación en legal y debida forma ante la entidad correspondiente. (boleta de radicación expedida por la entidad donde se conste la Radicación en Debida forma y la fecha de la misma).

4. El cuarto pago será del **CUARENTA por ciento (40%)** del valor total del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a. Obtención de licencia de urbanismo y cerramiento ejecutoriada.
b. Proyectos Técnicos definitivos (Eléctrico, Hidráulico, Sanitario, Presupuesto, Programación, APU´s, propuesta de A.I.U y Especificaciones de Obra y cualquier otro que se llegase a necesitar), en los formatos establecidos por la SED, Revisados y aprobados por la interventoría designada para tal fin.
c. Entrega de las copias de las resoluciones y / o aprobaciones, sellada y escaneada en CD o DVD según sea el caso, incluyendo el formato de ingreso a planoteca diligenciado y firmado tanto por consultoría, como por la interventoría designada, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la fecha de ejecutoria.
d. Entrega de consultoría completa digital (planos memorias y formatos) firmada tanto por consultoría, como por la interventoría designada, radicada en medio magnético en la SED.
e. Entrega de Proyecto final (planos, memorias y formatos) impresos, firmados tanto por consultoría e interventoría según lo indica el documento de lineamientos básicos de planoteca, estudios y proyectos definitivos (aprobados por la interventoría).
f. Radicación de documentación ante las empresas de servicios públicos (ENEL- CODENSA y Acueducto.

5. El quinto pago será del **CINCO por ciento (5%)** del valor total del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos, a más tardar a los 30 días calendario después de la fecha de la aprobación del proyecto

a. Aprobaciones, viabilidades y datos técnicos emitidos por las empresas Prestadoras de servicios públicos, con sus correspondientes planos, memorias y oficios debidamente firmados y sellados.
b. Suscripción del Acta de terminación de la Etapa de Diseño, la cual hará referencia a las obligaciones que en término y conforme a los porcentajes de ejecución correspondan en esta etapa.

6. El sexto pago será del **CINCO por ciento (5%)** del valor total del contrato a la liquidación parcial del mismo.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la interventoría del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
e. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida,

descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.

f. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED y/o la DCCEE.

***PARÁGRAFO 1º**: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.*

***PARÁGRAFO 2º.** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.*

***PARÁGRAFO 3º:** Si por causas no imputables al contratista de Consultoría la Entidad requiere ADICIONAR el contrato de consultoría, el valor de dicha adición se estimará de conformidad con lo establecido en el PARRAGRAFO 4, del presente numeral.*

***PARÁGRAFO 4º:** En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:*

*EL CONSULTOR elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adiciónales para la consultoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la interventoría. La revisión y aprobación se realizará **conforme a la propuesta económica contractual**.*

***Nota:** Los gastos administrativos se pagarán proporcionalmente con respecto a los valores de los honorarios de los profesionales propuestos en la adición presentada*

En el eventual caso que se requiera la adición se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

***PARÁGRAFO 5º**. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.*

***PARAGRAFO 6**°. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente*

***PARÁGRAFO 7º**. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.*

PARÁGRAFO 8º*. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.*

PARÁGRAFO 9º*. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.*

PARÁGRAFO 10º. *Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.*

PARÁGRAFO 11º. *En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.*

15.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 562 Fecha de expedición: 31 de marzo de 2026

Rubro Presupuestal: O230117220120200008 Valor: $ 500.000.000.00

Compromiso que respalda: CDP 562 de 31 de marzo de 2026

INVERSIÓN	X	CÓDIGO BIP	2020110010008
FUNCIONAMIENTO			

16. REQUISITOS O CONDICIONES HABILTANTES DEL PROPONENTE:

16.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."

16.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

16.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 16.3:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la ***02. ANEXO 1. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR y en el pliego de condiciones del proceso***. El

Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.2.2. **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

Para este caso, el capital de trabajo es establecido de la siguiente manera:

CTd = ($497.142.349,00 - 0) x 25%
CTd = 124.285.587

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

16.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

16.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

16.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

16.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

17.3.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

17.3.1.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el *"Formato 3 – Experiencia"*, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral *"Acreditación de la experiencia del Proponente"* del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el título "Característica de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del título *"Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones"* del pliego de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del título "*Característica de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente"* del Pliego de Condiciones.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí

se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

17.3.1.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el ***"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"***, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El ***"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"*** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable el perfil del Director de la Consultoría.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el *"Anexo 1 – Anexo Técnico"* del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el título "*Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".*

Nota: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio.

Nota: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el título *"Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones"* del Pliego de Condiciones.

17.3.2 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

17.3.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue el puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el título *"Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"* que acredite su experiencia relacionada en el RUP

Nota: El "*Formato 3 - Experiencia"* es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los títulos *"Características de os contratos presentado para acreditar la experiencia del proponente"* y *"Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"* del pliego de Condiciones. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los títulos *"Características de os contratos presentado para acreditar la experiencia del proponente"* y *"Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"* del pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

17.3.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a las obras de urbanismo de los colegios Germán Arciniegas – Predio Brasil, Gabriel García Márquez – Predio Villa Diana y Veintiún Ángeles – predio Tuna Alta, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan ntenido la ejecución de: *"CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN"* conforme a lo establecido en la "*Matriz 1 – Experiencia en Consultoría para el Sector Educativo"*. De acuerdo con dicha matriz, la experiencia a acreditar corresponde a:

EXPERIENCIA GENERAL:

Proyectos de consultoría que contemplen dentro de sus actividades: construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de zonas verdes y/o urbanismo y/o paisajismo y/o parques y/o espacio público.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del *"Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres",* el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el *"Formato 3 – Experiencia".* Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el *"Formato 3 – Experiencia"*. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad requerirá su subsanación en los términos del título *"Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones"* del Pliego de condiciones.

Nota: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en señalados en el título "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"*

17.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el *"Formato 3 – Experiencia",* para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

   I. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada
   II. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada
   III. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del

integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el título *"EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la *"Matriz 1 – Experiencia"* se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la *"Matriz 1 – Experiencia".* Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el *"Formato 3 – Experiencia"* se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el *"Formato 3 – Experiencia"*, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el *"Formato 3 - Experiencia"*. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el *"Formato 3 – Experiencia"* se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la *"Matriz 1 – Experiencia"*, y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la *"Matriz 1 – Experiencia"*. En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del título "*Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones"*, del pliego de condiciones no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

   En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el título *"Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"*

del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del título "*Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones"* del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del título *"Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente"* del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

17.3.4 **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

Tabla No. 6 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoramiento de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil	(00) Ingeniería civil	81101500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el *"Formato 3 – Experiencia"*.

17.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante algunode los documentos señalados en el título "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"* del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la *"Matriz 1 – Experiencia"* a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del título "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"* se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del título "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"* se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

17.3.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la SED realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como Interventor de proyecto de consultoría

D. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

17.3.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

17.3.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo indicado en el título "*Información inexacta"* del Pliego de Condiciones

17.3.9 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PESONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado *"Anexo 1 – Anexo Técnico"* del presente Proceso de Contratación serán verificados previos a la suscripción del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

17.3.9.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

17.3.9.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

17.3.9.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

17.3.10 PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: El proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica. No olvide adjuntar el **FORMULARIO No. 1 – "PROPUESTA ECONÓMICA"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

Nota 2: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Nota 3: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas y contribuciones), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Todas las propuestas deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. Los proponentes que no diligencien la totalidad de los campos establecidos en el ***FORMULARIO No. 1 - "PROPUESTA ECONÓMICA"***, será objeto de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que la oferta económica corresponde a un requisito de carácter habilitante, que no otorga puntaje.

Nota 5: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión en el valor adjudicado no dará lugar a su modificación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Nota 6: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica DEBERÁ SER DILIGENCIADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

Nota 7: Los valores unitarios registrados deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:

A. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el **FORMATO No. 1 – *"PROPUESTA ECONÓMICA"***, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.

B. El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, la propuesta económica previsto en el proceso.

C. Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el **FORMATO No. 1 – *"PROPUESTA ECONÓMICA"***, incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en el estudio previo del presente proceso y en especial lo siguiente:

- La remuneración del personal del consultor, la cual deberá incluir las prestaciones sociales y demás costos laborales aplicables, de acuerdo con la modalidad de vinculación.
- Gastos de administración, que contemplan las siguientes actividades: oficina sencilla, papelería (gastos ordinarios), computadores, secuencia fotográfica, costos de transporte de personal, comunicaciones e impresión de planos. Para el análisis del valor estimado, se considera las anteriores variables (Análisis Económico), incluidas en el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Utilidades del consultor.
- Gastos contingentes.

D. El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, las contraprestaciones del personal vinculado a la consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA.

Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

E. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el **FORMATO No. 1 – *"PROPUESTA ECONÓMICA"***. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado formato. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

F. El proponente también deberá tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta Económica la totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el estudio previo.

G. Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA.

H. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf))

I. La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

17.3.11 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

17.3.12 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Tabla No. 8 - Asignación de puntajes.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Nota 1: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYMES, la asignación de puntaje correspondientes al factor 6 "*Participación Mypime (Decreto 1860 de 2021)*" consistente en 0.25, se trasladarán al factor N.1 "*Experiencia adicional del proponente)*", teniéndose como puntaje máximo técnico 67.75 puntos.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PRIMER CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

18.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. *El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral denominado "EXIGENCIAS MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".* De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral denominado "*DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA"*, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   En el evento excepcional establecido en el numeral denominado "*REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES"*, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo

aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto.

La SED calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de

los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:
:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

A. $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
B. V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

SEGUNDO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

18.2 EQUIPOS DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE – DIRECTOR DE CONSULTORÍA) (10 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	**10**

18.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – (Personal clave evaluable – Director de Consultoría) (5 PUNTOS)

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar del director de consultoría un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados

con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral denominado "*INFORMACIÓN PARA EL CONTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA*"

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

.

18.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (Personal clave evaluable – Director de Consultoría) – 5 PUNTOS

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar del director de consultoría, tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral denominado "*INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA"* de este estudio previo.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

18.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (Director de la Consultoría)

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal (Director de la Consultoría), por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

TERCER CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

18.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

  Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

  Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que

integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "*INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA".*

CUARTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

18.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021 (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 8 - Puntaje Apoyo a la Industria Nacional.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

18.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla No. 9 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

18.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La SED asignará **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. - *"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. - *"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO No. - *"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"*** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación

b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015

c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La SED asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO - *"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"*.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del

certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

18.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La SED asignará CINCO **(5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La SED únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. - *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, presente el **FORMATO *"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

QUINTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

18.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar:

1. el "Formato X – "*VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral denominado "*EXIGENCIAS MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato XX", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

SEXTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

18.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La SED asignará un puntaje **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – *ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES* y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

SEPTIMO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

18.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La SED otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener dicho puntaje. El proponerte entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota: En el evento en que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS

18.1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

18.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Al presente documento se anexa matriz de riesgos que aplicará para el proceso de selección

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

20.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Tabla No. 12 – Garantía de seriedad de la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

20.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla No. 12 - Garantías.

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaria de Educación del Distro identificada con el NIT 99.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Características	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, LA SED podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, o de manera proporcional que determinará el supervisor, según la gravedad del mismo. El pago o deducción de la multa no exonera al supervisor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y el contratista, autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados a la fecha a su favor. En todo caso, la SED, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo la de la Jurisdicción Coactiva.

Para la imposición de multas conminatorias se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total pero definitivo del contrato o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a la SED una cláusula penal pecuniaria, a título de tasación anticipada de perjuicios, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal se aplicará, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan para el cobro de los perjuicios que excedan el valor total de la cláusula penal aquí pactada.

22. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma

web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024., el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COMPRADORES/ACUERDOS-COMERCIALES-Y-TRATO-NACIONAL-POR-RECIPROCIDAD; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $100.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COMPRADORES/ACUERDOS-COMERCIALES-Y-TRATO-NACIONAL-POR-RECIPROCIDAD.

PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

23. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

23.1. Supervisión.

Requiere supervisor	NO
Se requiere apoyo a la supervisión	NO

23.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica	SI		NO	X
Requiere interventoría integral	SI	X	NO	

Justificación:

Se hace necesario que el proyecto cuente con una interventoría externa especializada dada la diversidad y complejidad de actividades y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo, situación para las que la SED no cuenta con el personal suficiente para realizar la interventoría.

La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica contratada por la Entidad mediante Concurso de méritos abierto para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA.

El interventor deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la SED, adoptado mediante la Resolución 2079 de 2024, así como en sus modificaciones o adiciones. Igualmente, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, adoptado mediante la Resolución 0115 de 2026, junto con sus respectivas modificaciones o adiciones, además de lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.

24. LIQUIDACION.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Se pactan ocho (8) meses como término para la liquidación bilateral del contrato, a partir de la terminación del plazo contractual establecido, conforme a la facultad prevista en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo

60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

25. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

26. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública

27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

28. CLAUSULA ANTICORRUPCIÒN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

29. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI [X] NO [ ]

30. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI [X] NO [ ]

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
Otras ramas	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante 50%

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente es viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que esta inclusión responde a criterios técnicos de calidad del proyecto, al permitir la incorporación del enfoque diferencial y de género en la identificación de necesidades, formulación de soluciones y diseño de intervenciones, contribuyendo a la pertinencia social, sostenibilidad y eficiencia de los resultados, así como a la reducción de brechas de desigualdad y al cumplimiento de las políticas públicas distritales de equidad de género.

31. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993**.**

32. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO.

Formato – Experiencia Habilitante del proponente
Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave
Formato– Experiencia Adicional del proponente
Formato – Experiencia adicional personal clave evaluable
Formato – Formación académica adicional personal clave evaluable
Formato – Apoyo a la Industria Nacional
Formato – Acreditación de Emprendimiento empresa de mujeres
Formato – Participación de la Mipyme
Anexos técnicos – Matriz de riesgos
Anexos técnicos – Formato propuesta económica
Glosario
Estudio del Sector
SOC
CDP

FIRMAS AUTORIZADAS

_____
FIRMA DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
CARGO: DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez - Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Alejandra Chacón – Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Teresa Rodríguez M – Ing. Civil Contratista DCCEE SED
Elaboró: Constanza María Medina Ariza – Arquitecta Contratista DCCEE SED

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2026

PARA: SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA

DE: COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En atención a la designación realizada por el Ordenador del Gasto mediante memorando del **04 de septiembre de 2026** y su alcance del **14 de septiembre de 2026**, como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el Proceso por **Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026**, cuyo objeto es: ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***; y, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.7 "ADJUDICACIÓN**" del Documento Complemento al Pliego de Condiciones que establece: *"(…) la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.(…)";* el Comité Asesor y Evaluador del proceso de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto:

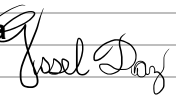
ADJUDICAR el Proceso por **Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026**, cuyo objeto es: ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*** al Proponente **No. 16 JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S** identificado con NIT **830.084.684-9**; representado legalmente por **JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.746, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($497.142.349)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, que ocasione la celebración y ejecución del contrato, por un **plazo** de ejecución de **CINCO (5) MESES,** sin superar **el 31 de diciembre de 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR JURÍDICO

Profesional	Firma
Gissel diaz Pérez	

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO

Profesional	Firma
Bernardo Prado Osso	
Cristian David Bolívar Buitrago	
Oscar Julián Olea Salgado	
María Teresa Rodríguez Mirke	

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR FINANCIERO

Profesional	Firma
Oscar Javier Castellanos Bohorquez	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

OBJETO

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

JULIO DE 2026

Versión 1 del 15 de diciembre de 2025

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social para la *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en adelante –SECOP.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026

La Entidad evaluará las ofertas conforme con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social[1] celebrados en la modalidad de concurso de méritos abierto, que correspondan con las actividades definidas en la "Matriz 1 – Experiencia". En los términos del numeral 10.1.1, literal B, también aplica a los componentes de consultorías integrales (predial, ambiental, social y seguridad y salud en el trabajo) que tengan otros componentes aparte del técnico descrito en la mencionada Matriz. Por tanto, no son aplicables en las actividades de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social no contempladas en la "Matriz 1 – Experiencia", sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la resolución 952 de 2025 que adopta estos Documentos Tipo.

[1] Consultoría de estudios y diseños de ingeniería en sus diferentes fases (1, 2 o 3) entendido en los términos de la definición de *"estudios de ingeniería"* del artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.

Se aclara que estos Documentos Tipo no aplica a las Consultorías de los Contratos de que trata la Ley 1508 de 2012, esto es, para las Asociaciones Público Privadas, debido a la naturaleza y especialidad de dichos Contratos.

Nota 1: En todo caso, lo que refiere a las actividades relacionadas en la Matriz 1 - Experiencia para el Sector institucional que involucren actividades de Defensa, la Entidad podrá apartarse del uso de documentos tipo, previa justificación donde se especifique que las obras, bienes o servicios a adquirir son objeto de reserva de acuerdo con lo descrito en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El Subsector Institucional de conformidad con la NSR-10 incluye los capítulos de seguridad Pública, servicio público, sitios de reclusión y edificaciones institucionales.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **2**

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL **7**

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 7
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 8
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 8
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 10
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 10
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 11
1.8. IDIOMA 11
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12
1.10. GLOSARIO 12
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 12
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 13
1.13. MONEDA 13
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 15
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 15
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 17
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 18
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 19
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 19

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN **20**

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 20
2.2 APODERADO 21
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 22
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 23
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 24
2.7 ADJUDICACIÓN 25
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 25
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 25

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **25**

3.1 GENERALIDADES 26
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 26
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 27
3.3.1 PERSONAS NATURALES *27*
3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS *27*
3.3.3 PROPONENTES PLURALES *30*
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 32
3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS *32*
3.4.2 PERSONAS NATURALES *32*
3.4.3 PROPONENTES PLURALES *33*
3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO *33*
3.5 CAPACIDAD FINANCIERA 33

3.6 CAPITAL DE TRABAJO 34
3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 35
3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 36
3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 36
3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 36
3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 37
3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 37
3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) 38
3.10. DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL 39

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 40

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 41
4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 46
4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL 47
4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL 47
4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 48
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 49
4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 51
4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 51
4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 53
4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 55
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 55
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 56
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 57
4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE 57

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA 68

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 71
5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 71

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 71

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 72

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES 72

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS 73

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 73
8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 74
8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 74
8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 76

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 76

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN 76
9.2 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 77

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 77

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 77
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 78
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 82
10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 86
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 86
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 87
10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES 88
10.1.7 PARA SUBCONTRATOS 89
10.2 . ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 90
10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 90
10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 91
10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE 92

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 93

11.1 ANEXOS 93
11.2 FORMATOS 93
11.3 MATRICES 93
11.4 FORMULARIOS 93

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	El plazo para la ejecución del objeto contractual es de CINCO (5) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($497.142.349)	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C en los siguientes colegios: **IED** / **DIRECCCIÓN** / **LOCALIDAD** Germán Arciniegas — Kr 88 l No. 54B – 44 Sur Kr 88 l No. 54C -82 Sur — BOSA Gabriel García Márquez — CL 83 Sur 13 - 33 Este — USME Veintiún Ángeles — Carrera 90 No. 153 - 33 — SUBA

La consultoría de la obra tiene las especificaciones indicadas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance

y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros.).

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de requerirse una modificación del plazo contractual durante la ejecución del contrato, esta no dará lugar, por sí sola, al reconocimiento de mayores valores, costos adicionales o gastos por mayor permanencia del personal, en tanto el valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los productos.

Para el plazo mencionado anteriormente deberá tener en cuenta lo siguiente:

(*) **Nota 1:** Se aclara que los plazos de la expedición de la Licencia de urbanismo y cerramiento están enmarcados dentro de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y son autonomía total de la Curaduría urbana como ente competente; por lo cual la mayor duración del trámite establecido en ningún caso podrá ser imputable a la Secretaría de Educación del Distrito y el Contratista de Consultoría no tendrá derecho a posteriores reclamaciones por mayor permanencia del equipo de trabajo.

El interventor responsable de la vigilancia y seguimiento de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la aprobación de todas las licencias y permisos que se requieran.

En el evento que se supere el plazo de aprobación de las licencias y permisos por causas imputables al consultor, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

(**) **Nota 2:** Dentro del trámite de la obtención de la Licencia de urbanismo y cerramiento se contempla el tiempo que toma la Defensoría del Espacio Público en revisar el proyecto y en suscribir el formulario único de licencia como titular del predio, previo a la radicación en la Curaduría urbana, y el tiempo que tarda la revisión del proyecto antes de la notificación.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo XI como en el artículo 2,8,11,14,17,20 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones del Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tienen la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en Av. El Dorado No. 66-63 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacionsed@educacionbogota.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a la Secretaría de Educación.

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá a las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad alas comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacionsed@educacionbogota.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNS PSC
1	(80) Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoramiento de gestión	(16) Gestión de proyectos	(04) Planificación o administración de proyectos	80101604
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería,	(10) Servicios profesionales de	(15) Ingeniería	(08) Ingeniería arquitectónica	81101508

	Investigación y Tecnología	ingeniería y arquitectura	civil y arquitectura		

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
562	31 de marzo de 2026	500.000.000.00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del



informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Secop II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la modifique, sustituya o complemente.
De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en

idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto presente proceso de selección de consultoría que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene el carácter información de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del

mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (fecha de corte de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (fecha de corte) de los estados financieros. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en un mismo Proceso de Contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. del Documento Base.

D. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

E. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del Documento Base.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Documento Base.

G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

I. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

J. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

K. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.9.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Q. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2. del Pliego de Condiciones.

S. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

T. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.

U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

X. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Y. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones

Z. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, proponentes o contratistas en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos indicados en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Selección, la Entidad debe declarar el siniestro de la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad,

la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente información relativa a los siguientes, y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de forma que no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 14 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál Proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad contratante será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología Utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co.

En el lugar y fecha señalada, en acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina de Apoyo precontractual. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior se levantará un acta que solo será suscrita por los Funcionarios o Contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes; si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas

deberán ser públicas y cualquier persona podrá consultarlas. Para ello, la Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación, una vez realizada la apertura y, aceptado o no, el carácter de confidencialidad de la información allegada en las propuestas, haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que estas sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso, desde el momento que la entidad dio apertura a las propuestas recibidas.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo

señalado en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

2.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 4: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 5: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 6: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la 02. ANEXO 1. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR y en el pliego de condiciones del proceso. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de

Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que

la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA						
Cantidad	**Cargo**	**Título profesional**	**Título de posgrado**	**Experiencia general (años mínimos)**	**Experiencia específica (años mínimos)**	**Dedicación %**
1	**DIRECTOR DE CONSULTORÍA**	Arquitecto (a)	Título Posgrado en el área de urbanismo y/o planificación urbana .	Ocho (8) años.	Tres (3) años	**60%** En todo caso, deberá estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la SED lo requiera

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el título "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

3.10. DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

La Declaración de Situación de Control contenida en el FORMATO - DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL, deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, dentro del día siguiente a la fecha efectiva de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia

publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[\mathrm{n}]{\mathrm{V_1} * \mathrm{V_2} * \mathrm{V_3} * \ldots * \mathrm{V_n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de

subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\mathrm{X_A}} = \frac{(\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{max}}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{\mathrm{X_A}}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_A}}$: Es la media aritmética alta.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el

promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar del director de consultoría un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral denominado "INFORMACIÓN PARA EL CONTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA"

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar del director de consultoría, tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación

académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal (Director de la Consultoría), por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la

modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

  Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

  Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de

los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA".

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo

manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b
b) Los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;
c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO - "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La SED únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO - *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO *"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, presente el **FORMATO *"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar:

1. el "Formato X – "*VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

8

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral denominado "*EXIGENCIAS MINIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*, sin importar si la experiencia es general o específica.

El respectivo, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo,

no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La SED otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual

acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o

del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente

Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el



«Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos

que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: El proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica. No olvide adjuntar el FORMULARIO No. 1 – "PROPUESTA ECONÓMICA" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

Nota 2: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Nota 3: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas y contribuciones), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Todas las propuestas deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante

la ejecución del contrato. Los proponentes que no diligencien la totalidad de los campos establecidos en el FORMULARIO No. 1 - "PROPUESTA ECONÓMICA", será objeto de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que la oferta económica corresponde a un requisito de carácter habilitante, que no otorga puntaje.

Nota 5: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión en el valor adjudicado no dará lugar a su modificación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Nota 6: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica DEBERÁ SER DILIGENCIADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

Nota 7: Los valores unitarios registrados deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:

A. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el FORMATO No. 1 – "PROPUESTA ECONÓMICA", conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.

B. El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, la propuesta económica previsto en el proceso.

C. Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el FORMATO No. 1 – "PROPUESTA ECONÓMICA", incluye los conceptos asociados con las

tareas descritas en el estudio previo del presente proceso y en especial lo siguiente:

• La remuneración del personal del consultor, la cual deberá incluir las prestaciones sociales y demás costos laborales aplicables, de acuerdo con la modalidad de vinculación.
• Gastos de administración, que contemplan las siguientes actividades: oficina sencilla, papelería (gastos ordinarios), computadores, secuencia fotográfica, costos de transporte de personal, comunicaciones e impresión de planos. Para el análisis del valor estimado, se considera las anteriores variables (Análisis Económico), incluidas en el desarrollo de las actividades del proyecto.
• Utilidades del consultor.
• Gastos contingentes.

D. El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, las contraprestaciones del personal vinculado a la consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA.

Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

E. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el FORMATO No. 1 – "PROPUESTA ECONÓMICA". El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado formato. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

F. El proponente también deberá tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta Económica la totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el estudio previo.

G. Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA.

H. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas

en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821 guiap cpresentarofertaproveedorv5.pdf))

I. La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla No. 12 - Garantías.

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaria de Educación del Distro identificada con el NIT 99.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

</td></tr>
</table>

Características	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable.

2. Cronograma de trabajo.
3. Documentos o programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a cinco (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

9.2 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue el puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el título "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El "Formato 3 - Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los títulos "Características de os contratos presentado para acreditar la experiencia del proponente" y "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de Condiciones. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los títulos "Características de os contratos presentado para acreditar la experiencia del proponente" y "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a las obras de urbanismo de los colegios Germán Arciniegas – Predio Brasil, Gabriel García Márquez – Predio Villa Diana y Veintiún Ángeles – predio Tuna Alta, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan tenido la ejecución de: "CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN" conforme a lo establecido en la "Matriz 1 – Experiencia en Consultoría para el Sector Educativo". De acuerdo con dicha matriz, la experiencia a acreditar corresponde a:

EXPERIENCIA GENERAL:

Proyectos de consultoría que contemplen dentro de sus actividades: construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o

conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de zonas verdes y/o urbanismo y/o paisajismo y/o parques y/o espacio público.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO.

A. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las

normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura social.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad requerirá su subsanación en los términos del título "Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" del Pliego de condiciones.

Nota: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en señalados en el título "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida"

H. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

Nota 22: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

I. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia

únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (No aplica para el presente proceso).

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda

determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios (No aplica para el presente proceso).

Nota 24: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros (No aplica para el presente proceso).

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido (No aplica para el presente proceso).

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota 26: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes

del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Tabla No. 6 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoramiento de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil	(00) Ingeniería civil	81101500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

VI. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

IX. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

X. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.

D. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

G. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el

contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

10.2 . ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados previos a la suscripción del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir,

la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

10.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

10.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Aprobó: Abel Matiz Salazar-Subsecretario de Acceso y Permanencia
Revisó y Aprobó: Mateo Giuseppe Enriquez – Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón- Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez- Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó y Aprobó: Sandra Jaber Martínez - Abogada contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Jessica Daniela Pérez – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

11.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado N° **I-2026-131182**
Fecha: 05-10-2026 - 11:14
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JORGE ALEXANDER HERNANDEZ ALDANA - 5210
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: MMNLX

FECHA ENTREGA	05 de Octubre de 2026
PARA	Oficina de Contratos
DE	Oficina de Apoyo Precontractual
TRÁMITE SOLICITADO	REVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
OBJETO	*"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el **31 de diciembre de 2026**.
INFORMACIÓN PAA	Id Ítem del PAA 7638-5-156 (2026)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**
ESTADO DEL PROCESO	ADJUDICADO
PROPONENTE ADJUDICATARIO Y VALOR ADJUDICADO	**JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S** identificado con **NIT 830.084.684-9**; representado legalmente por **JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.345.746**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($497.142.349)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, que ocasione la celebración y ejecución del contrato, por un **plazo** de ejecución **según lo determinado en el pliego de condiciones,** sin superar **el 31 de diciembre de 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
ANEXOS	-SOC -ESTUDIOS PREVIOS -MEMORANDO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN -RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN -CDPs. -MINUTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 1860 de 2021, las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 650 de 2025, los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, modificada por la Resolución 0260 del 27 de febrero de 2026, la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, que para el caso que nos ocupa se encuentra contenida en la Resolución No. 572 del 03 de febrero 2025.

Las Secretarías de Despacho, como entidades del Sector Central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, previa recomendación del comité evaluador, y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.

De conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1º y 4º de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión, así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y post contractual, según las competencias previstas en el Decreto 650 de 2025.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subsecretario de Acceso y Permanencia** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto 650 del 2025[1], define que la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central del Distrito Capital y cabeza del sector educativo, tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.*"

[1] *" Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educativo."*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), a través de la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-DCCEE**, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista para contratar la ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***.

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo estipulado en numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamenten, complementen, o modifiquen, por lo que el proceso de selección de contratistas se adelantó a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, identificado con el número **SED-CM-A-DCCEE-055-2026,** atendiendo al objeto y la naturaleza de los productos que se pretenden adquirir, teniendo en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación, de acuerdo con lo definido en el Documento Complemento al Pliego de Condiciones del Proceso.

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($497.142.349 M/CTE)**, incluido IVA. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital. El proceso es financiado con recursos de crédito, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **562** de fecha **31 de marzo de 2026**, a cargo del proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá. D.C.".*

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral de USD $125.000, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria era susceptible de limitarse a MIPYMES. Sin embargo, aunque se presentaron dos solicitudes de limitación, una de ellas no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, no fue procedente realizar la limitación a MIPYMES y el proceso no se limitó en atención al tamaño empresarial.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, sin superar el **31 de diciembre de 2026**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios que la SED requiere adquirir, el **cinco (5) de agosto de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito publicó el *aviso de convocatoria*, los estudios y documentos previos, *el proyecto de pliego de condiciones* y su documento complementario, los anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP del **Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No.**

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

SED-CM-A-DCCEE-055-2026, al cual se puede acceder en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10739110&isFromPublicArea=True&isModal=False

Durante el término otorgado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, entre el **cinco (5) y el trece (13) de agosto de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito recibió *observaciones al proyecto de pliego de condiciones*, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta publicado el **diecinueve (19) de agosto de 2026** a través del módulo de mensajes de la Plataforma SECOP II, con número de mensaje **CO1.MSG.9856700**.

Mediante la Resolución No. **95 del 19 de agosto de 2026** se ordenó la apertura y trámite del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **SED-CM-A-DCCEE-055-2026**; al mismo tiempo, se publicó el pliego de condiciones definitivo, su documento complementario, anexos, formatos y demás documentos del proceso de selección, en la Plataforma SECOP II.

En atención a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 se convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Que durante el desarrollo del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente las siguientes adendas al pliego de condiciones, antes del cierre del proceso:

Adenda No. 1 (CO1.AMD.6810105) del 26 de agosto de 2026, por medio de la cual se modificó el cronograma, con el fin de ampliar el plazo para responder las observaciones técnicas recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso y publicar las adendas a que hubiere lugar.

Adenda No. 2 (CO1.AMD.6815681) del 27 de agosto de 2026, por medio de la cual se modificó el cronograma, con el propósito de extender nuevamente el plazo para responder las observaciones técnicas recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso y publicar las adendas a que hubiere lugar.

Adenda No. 3 (CO1.AMD.6822604) del 28 de agosto de 2026, a través de la cual se adicionó el numeral 10 "*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR*" del ANEXO- MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, incorporando el texto señalado en el documento de adenda. Igualmente, se ajustó el documento de Estudios Previos del proceso, en el sentido de modificar algunos apartes contenidos en los numerales 8.12.1 "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO", 8.12.6. DISEÑOS ESTRUCTURALES y 8.12.7 "DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS".

El **primero (1) de septiembre de 2026** a las 10:00 a.m., conforme al cronograma electrónico del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo el cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde se recibieron dieciséis (16) propuestas.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el **Subsecretario de Acceso y Permanencia** designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno del **cuatro (04) de septiembre de 2026**, quienes realizaron la evaluación de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

En función de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas. Los resultados, contenidos en el Informe de evaluación preliminar se pusieron a disposición de los proponentes el **cuatro (4) de septiembre de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que, dentro del plazo comprendido entre el **5 y el 9 de septiembre de 2026**, presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas. El consolidado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

Informe de Evaluación Preliminar publicado el 4 de septiembre de 2026:

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	INGEPROYECT LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
2	SIGNUM INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
3	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
4	PROCESO URBANO SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
5	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. (CEYCO)	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
6	MC ARQUITECTOS S.A	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
7	GENSLER COLOMBIA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
8	CONSORCIO AK SED ESPACIO PÚBLICO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
9	DF CONSULTORÍA S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
10	CONSORCIO DISEÑOS PRO&TEV 055	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
11	TOPOLOGÍA SAS B.I.C	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
12	CONSORCIO EYD INGECIVIL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
13	CONSORCIO EDUCATIVO BTA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
14	CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A
15	ITGA INGENIERÍA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A HABILITADO
16	J A M INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A

En cumplimiento del término de traslado de la evaluación concedido en el cronograma electrónico para recibir observaciones al informe de evaluación preliminar, la SED recibió a través de la Plataforma SECOP II, los documentos y las aclaraciones de los proponentes encaminados a subsanar los requisitos habilitantes y que fueron objeto de requerimiento por parte de la Entidad, hasta el **9 de septiembre de 2026.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

El **11 de septiembre de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la **Adenda No. 4 (CO1.AMD.6892469)**, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso, a efectos de extender el plazo para revisar las subsanaciones recibidas al Informe de Evaluación Técnico-Económico Preliminar del proceso y determinar el orden de elegibilidad correspondiente, de acuerdo con el resultado de la evaluación.

El **15 de septiembre de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la **Adenda No. 5 (CO1.AMD.6904857)**, a través de la cual se modificó el cronograma del proceso, con el propósito de ampliar nuevamente el plazo, considerando la revisión de las subsanaciones y respuestas allegadas por los proponentes, así como la necesidad de culminar el análisis correspondiente y publicar oportunamente el informe de evaluación con la respectiva asignación de puntajes, garantizando su publicidad y el ejercicio del derecho de defensa a que haya lugar.

El **Subsecretario de Acceso y Permanencia** mediante memorando interno del **16 de septiembre de 2026,** dio alcance a la designación del Comité Asesor y Evaluador efectuada mediante el memorando interno del **04 de septiembre de 2026.**

Resultado de las observaciones, aclaraciones y documentos recibidos, el **16 de septiembre de 2026**, la SED publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el informe de evaluación definitivo, con el siguiente consolidado:

Informe de Evaluación Definitivo publicado el 16 de septiembre de 2026:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	INGEPROYECT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	78,8280127
2	SIGNUM INGENIERIA S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
3	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
4	PROCESO URBANO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	89,3897587
5	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. (CEYCO)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	67,8486048
6	MC ARQUITECTOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	54,8143359
7	GENSLER COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
8	CONSORCIO AK SED ESPACIO PÚBLICO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,566955
9	DF CONSULTORÍA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	70,4262824
10	CONSORCIO DISEÑOS PRO&TEV 055	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	72,0739003
11	TOPOLOGÍA SAS B.I.C	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	70,1443889
12	CONSORCIO EYD INGECIVIL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	PUNTAJE
13	CONSORCIO EDUCATIVO BTA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
14	CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
15	ITGA INGENIERÍA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,25
16	J.A.M INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97,1817046

El **18 y 21 de septiembre de 2026,** habiendo finalizado el término de traslado otorgado por la Secretaría de Educación del Distrito al Informe de Evaluación Definitivo, se recibieron tres observaciones al Informe de Evaluación Técnico, en el siguiente sentido:

-**Proponente No. 14 CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S. (Mensaje CO1.MSG.9979449):** En lo medular, solicitó se modificara el resultado de su evaluación, de "Rechazado" a "Cumple", considerando que, de los seis (6) contratos allegados para acreditar experiencia, tres (3) cumplían con los requisitos del pliego para la habilitación y posterior ponderación. Por tanto, solicitó que se calificara su propuesta como habilitada y se calculara nuevamente el consolidado general de puntajes conforme a lo señalado en el pliego.

-Proponente No. 16 J.A.M. INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. (Mensajes CO1.MSG.9980692 y CO1.MSG.9980695): De manera central, no realizó ningún reproche directo frente al referido informe, sino que, solicitó realizar una nueva verificación de la evaluación técnica frente a las condiciones y requisitos del pliego de condiciones, los criterios de evaluación y la documentación efectivamente aportada por los proponentes.

-Proponente No. 15 ITGA INGENIERÍA S.A.S. (Mensaje CO1.MSG.9982664): Realizó una exposición de los motivos por los cuales el comité técnico debía ratificar el estado de su evaluación como "Habilitado", solicitando desestimar cualquier observación que pretendiera descalificar o desconocer el contenido de su subsanación.

El **21 de septiembre de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la **Adenda No. 6 (CO1.AMD.6929106)**, a través de la cual se modificó el cronograma del proceso, a efectos de extender el plazo para revisar las observaciones recibidas al Informe de Evaluación Técnico-Económico Preliminar del proceso y determinar el orden de elegibilidad correspondiente, de acuerdo con el resultado de la evaluación.

El **22 de septiembre de 2026** El Comité Técnico Evaluador dio respuesta a las anteriores observaciones bajo los siguientes argumentos:

-**Frente a la observación del proponente No. 14 CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S.:** Concluyó que, una vez se verificó integralmente su propuesta, se evidenció que, efectivamente, los tres (3) contratos aportados para acreditar su experiencia general y específica son válidos y pueden ser objeto de ponderación acorde con el pliego. En consecuencia, se modificaría el resultado de la evaluación del proponente CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S**.** a "HABILITADO*"* en la respectiva matriz.

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

- **En cuanto a la solicitud del proponente No. 16 J.A.M. INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S:** Se dio cabal cumplimiento a su requerimiento de revisar integralmente el resultado de la evaluación, advirtiéndose que, uno (1) de los contratos cuatro (4) contratos aportados por el proponente para acreditar su experiencia general y específica, no cumplía con los requisitos del pliego, puntualmente, los documentos aportados no permitían identificar el valor ejecutado en actividades de zonas verdes y/o urbanismo y/o paisajismo y/o parques y/o espacio público, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia previsto en el numeral 3.9.1 del pliego de condiciones. Resultado de ello, se determinó que era procedente efectuar un nuevo traslado exclusivamente al proponente No. 16 para que, en garantía del debido proceso y de su derecho a la contradicción, se pronunciara sobre la orden No. 4 y subsanara la documentación aportada.

- **Respuesta a la observación del proponente No. 15 ITGA INGENIERÍA S.A.S.:** El Comité Técnico señaló que, ratificaba el contenido de su evaluación, esto es, "Habilitado" en el componente técnico y cero (0) puntos por el criterio de experiencia del proponente, considerando que, la totalidad de los contratos aportados fueron objeto de subsanación y, por tanto, no podían ser tomados para la ponderación en aplicación de la fórmula para la asignación del puntaje.

Producto de la anterior respuesta, el **22 de septiembre de 2026** se publicó la **Adenda No. 7 (CO1.AMD.6939799)** al proceso, por medio de la cual se modificó el cronograma, considerando las observaciones extemporáneas recibidas frente al Informe de Evaluación Definitivo del proceso y la necesidad de ajustar el término para proferir el acto administrativo de adjudicación, teniendo en cuenta las respuestas proferidas y sus efectos en el proceso.

El **23 de septiembre de 2026** la SED publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el Informe de Evaluación Técnico Definitivo ajustado, el documento de respuesta a las observaciones presentadas frente al precitado informe técnico y el requerimiento al proponente No. 16 J.A.M. INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., otorgándole el término de traslado correspondiente, esto es, del **24 al 28 de septiembre de 2026,** para que se pronunciara sobre el nuevo resultado de la evaluación. El consolidado de la Evaluación Técnica publicada el 23 de septiembre de 2026 es el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	INGEPROYECT LTDA	HABILITADO
2	SIGNUM INGENIERIA S.A.S.	RECHAZADO
3	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	RECHAZADO
4	PROCESO URBANO SAS	HABILITADO
5	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. (CEYCO)	HABILITADO
6	MC ARQUITECTOS S.A	HABILITADO
7	GENSLER COLOMBIA S.A.S.	RECHAZADO
8	CONSORCIO AK SED ESPACIO PÚBLICO	HABILITADO
9	DF CONSULTORÍA S.A.S	HABILITADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
10	CONSORCIO DISEÑOS PRO&TEV 055	HABILITADO
11	TOPOLOGÍA SAS B.I.C	HABILITADO
12	CONSORCIO EYD INGECIVIL	HABILITADO
13	CONSORCIO EDUCATIVO BTA	RECHAZADO
14	CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S.	HABILITADO
15	ITGA INGENIERÍA S.A.S.	HABILITADO
16	J.A.M INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	HABILITADO

El **25 de septiembre de 2026** el proponente No. 16 **J.A.M. INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.** mediante oficio de esa fecha**,** dio respuesta al requerimiento efectuado por la SED, manifestando al respecto que, se abstenía de presentar documentación adicional o proyecciones que no brindarían la certeza documental absoluta requerida por el Comité. En ese sentido, indicó que acepta que la SED "*proceda de conformidad con el numeral 3.9.1 del pliego de condiciones, prescindiendo del contrato de orden No. 4 para la sumatoria de la experiencia exigida, acogiendo y ratificando la conclusión expresada por el comité evaluador en su oficio de traslado*", mediante la cual se confirma que con los tres (3) contratos validados, su empresa se encuentra habilitada técnicamente respecto de la experiencia.

El **28 de septiembre de 2026** culminó el término de traslado del Informe de Evaluación Técnica al proponente No. 16 J.A.M. INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. y como resultado de las respuestas y aclaraciones pertinentes, el consolidado del Informe de Evaluación Definitivo es el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	INGEPROYECT LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	94,8814967
2	SIGNUM INGENIERIA S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
3	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
4	PROCESO URBANO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	78,8639352
5	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. (CEYCO)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	85,8898390
6	MC ARQUITECTOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	75,2153393
7	GENSLER COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
8	CONSORCIO AK SED ESPACIO PÚBLICO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96,9435280
9	DF CONSULTORÍA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	62,6547594
10	CONSORCIO DISEÑOS PRO&TEV 055	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	64,9093042
11	TOPOLOGÍA SAS B.I.C	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	63,3291182

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

12	CONSORCIO EYD INGECIVIL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	87,7795659
13	CONSORCIO EDUCATIVO BTA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	N/A
14	CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	88,6447130
15	ITGA INGENIERÍA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,2500000
16	J.A.M INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,7500000

Que, de acuerdo con el nuevo resultado de la evaluación técnica y considerando los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente, el proponente **No. 16 J.A.M INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.**, obtuvo el mayor puntaje de la ponderación, esto es, **99,75 puntos sobre 100 puntos posibles**, ocupando el primer orden de elegibilidad dentro del proceso, siendo su propuesta la más favorable para la SED conforme al Pliego de Condiciones, con una oferta económica por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($497.142.349).**

Que, en mérito de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador, mediante memorando de recomendación de fecha **30 de septiembre de 2026**, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso al proponente **Proponente No. 16 JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S identificado con NIT 830.084.684-9**; representado legalmente por **JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.345.746,** por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($497.142.349)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, que ocasione la celebración y ejecución del contrato, por un **plazo** de ejecución según lo determinado en el pliego de condiciones**,** por un **plazo** de ejecución de CINCO (5) MESES, **sin superar el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que en mérito de lo expuesto , el Subsecretario de Acceso y Permanencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **SED-CM-A-DCCEE-055-2026**, cuyo objeto es ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***, al proponente **JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S** identificado con **NIT 830.084.684-9**; representado legalmente por **JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.345.746**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($497.142.349)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, que ocasione la celebración y ejecución del contrato, por un **plazo** de ejecución **según lo determinado en el pliego de condiciones,** sin superar **el 31 de diciembre de 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, previo

RESOLUCIÓN No. 125 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-055-2026"

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso en la Plataforma SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 56, 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución se notificará mediante su publicación en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **dos (02) días del mes de octubre de 2026.**

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito.

VoBo: *Mateo Guiseppe – Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia*
Revisó y aprobó: *Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Directora de Contratación*
Revisó y aprobó: *Sandra Liliana Rojas Páez – Jefe Oficina de Apoyo Precontractual*
Revisó: *Sandra Patricia Gaitán Fajardo – Oficina de Apoyo Precontractual*
Proyectó*: Gissel Díaz Pérez – Abogada Oficina de Apoyo Precontractual*

NOTA DE INTERVINIENTES: *Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del presente documento, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.*